Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

PROYECTO BÁSICO DE CHIRINGUITO "PORTO-NOVO"		jul 21
situación	CALLE PLAYA DE LA CALETA – LA JARA	Sanlúcar Bda
promotores	GRUPO WOODLFE S.L.	CIF.: B-88.614.102
arquitecto	MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE	Colegiado: 174

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
1008210225321
COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE,
REF. A.V.- D.S.L

I. MEMORIA

I.I. MEMORIA DESCRIPTIVA

1. OBJETO DEL ENCARGO

2. AGENTES

2.1. PROMOTOR

2.2. PROYECTISTA PRINCIPAL

2.3. DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

2.4. OTROS TÉCNICOS

3. DEFINICIÓN, FINALIDAD DEL TRABAJO Y USO

4. ANTECEDENTES Y CONDICIONANTES DE PARTIDA

5. DATOS DE LA FINCA Y ENTORNO FÍSICO

5.1. SOLAR

5.2. DATOS REGISTRALES

5.3. DATOS CATASTRALES

5.4. DATOS URBANÍSTICOS

5.5. ENTORNO FÍSICO

6. PROGRAMA DE NECESIDADES Y SUPERFICIES

6.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

6.2. CUADRO DE SUPERFICIES ÚTILES

6.3. SUPERFICIES CONSTRUIDAS

6.4. EDIFICABILIDAD CONSUMIDA

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
1008210225321
COLEGIO OFICIAL arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
REF. A.V.- D.S.L

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEFF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

7. RESUMEN ECONÓMICO

8. HONORARIOS TÉCNICOS

9. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCION ADOPTADA

9.1. SISTEMA ESTRUCTURAL

9.2. SISTEMA ENVOLVENTE

9.3. SISTEMA DE ACABADOS

9.4. SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL

9.5. SISTEMA DE SERVICIOS

10. SOLUCIÓN ADOPTADA

11. REQUISITOS BÁSICOS

11.1. PRESTACIONES DEL EDIFICIO

11.1.1. Seguridad

11.1.2. Habitabilidad

11.1.3. Funcionalidad

11.2. LIMITACIONES DE USO

I.II. MEMORIA CONSTRUCTUVA

1. SUSTENTACIÓN DEL EDIFICIO

I.III. MEMORIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CTE

1. CUMPLIMIENTO DEL CTE Y OTRAS NORMATIVAS ESPECÍFICAS

1.1. RD.314/2006. CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

1.2. OTRAS NORMATIVAS ESPECÍFICAS

2. CUMPLIMIENTO DEL DB–SI (SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO)

2.1. SI 1 JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA BÁSICA SI 1-PROPAGACIÓN INTERIOR.

2.2. SI 2 JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA BÁSICA. SI 2 - PROPAGACIÓN EXTERIOR

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
1008210225321
COLEGIO OFICIAL arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
REF. A.V.- D.S.L

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

2.3. SI 3 JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA BÁSICA. SI 3 – EVACUACIÓN DE OCUPANTES.

2.4 SI 4 JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXIGENCIA BÁSICA. SI 4 – INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

2.5. SI 5 JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA BÁSICA. SI - 5 INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS.

2.6. SI 6 JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA BÁSICA SI-6 RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA.

3. CUMPLIMIENTO DE OTRAS NORMATIVAS

II. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

III. NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

IV. PLANOS

01.	**SITUACIÓN E INFORMACIÓN URBANÍSTICA**	**E=1/2.000**
02.	**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA**	**E=1/200**
03.	**PLANTA NIVEL PLAZA, BAJA**	**E=1/50**
04.	**PLANTA SÓTANO**	**E=1/50**
05.	**PLANTA CUBIERTA TÉCNICA**	**E=1/50**
06.	**PLANTA ESQUEMA ESTRUCTURAL**	**E=1/50**
07.	**PLANTA DE CUBIERTA**	**E=1/50**
08.	**PLANTA BAJA: DISTRIBUCIÓN Y COTAS**	**E=1/50**
09.	**PLANTA SÓTANO: DISTRIBUCIÓN Y COTAS**	**E=1/50**
10.	**PLANTA DE CUBIERTA: COTAS**	**E=1/50**
11.	**ALZADOS 1**	**E=1/50**
12.	**ALZADOS 2**	**E=1/50**
13.	**ALZADOS 3**	**E=1/50**
14.	**SECCIONES**	**E=1/50**

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
10082102253 21
COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
REF. A.V.- D.S.L

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 10082102253 21, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEFF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

15. SECCIONES 2 **E=1/50**

16. ACCESIBILIDAD **E=1/50**

17. PROPUESTA TERRAZA EXTERIOR **E=1/100**

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
1008210225321
COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
REF. A.V.- D.S.L

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEFF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEFF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

I. MEMORIA

I.I. MEMORIA DESCRIPTIVA

1. OBJETO DEL ENCARGO

El presente documento consiste en la redacción del Proyecto Básico de un chiringuito, en concreto se trata de un bar, cafetería y restaurante, que se denominará "CHIRINGUITO PORTO NOVO".

Su situación es la Manzana P del PP-SUP-JA-1 del P.G.O.U. de Sanlúcar de Barrameda, coincidente con la finca resultante N.º 375 del Proyecto de Reparcelación del SUP-JA-1, situada en la Calle Playa de la Caleta de Sanlúcar de Barrameda.

2. AGENTES

2.1. PROMOTOR

El documento se redacta por encargo del GRUPO WOODLFE S.L., con CIF B-88614102 y domiciliada en Avenida Cervantes nº51. 28.880, Meco, Madrid. (Ver escritura Adjunta).

En representación de la citada sociedad y en calidad de Administrador Único, Don Jorge Rivero Prados, con NIF.: 9.025.537-S.

Teléfono de contacto: 629 38 5418

2.2. PROYECTISTA PRINCIPAL

El Proyectista de las obras es Don Manuel Barbadillo Eyzaguirre, colegiado N.º 174 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz, con NIF N.º 75.859.325-N, y domicilio social en la Calle Santo Domingo N.º 38 de Sanlúcar de Barrameda, C.P. 11.540.

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
COLEGIO OFICIAL arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
REF. A.V.- D.S.L

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Teléfono de contacto: 661 36 02 36
Fax: 956 36 94 82
Correo electrónico: manuelbarbadilloeyzaguirre@gmail.com

2.3. DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Director de la Ejecución de las obras es Don Manuel Parejo Pérez, colegiado nº 657 del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Cádiz, con NIF nº 31.191.129-R, y domicilio en la Calle Regina nº 45 de Sanlúcar de Barrameda, C.P. 11.540.

Teléfono de contacto: 956 38 42 08
Fax: 956 38 42 08
Correo electrónico: manoloparejo@yahoo.es

2.4. OTROS TÉCNICOS

El Director de Coordinación de la Seguridad y Salud de las obras es Don Manuel Parejo Pérez, colegiado nº 657 del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Cádiz, con NIF nº 31.191.129-R, y domicilio en la Calle Regina nº 45 de Sanlúcar de Barrameda, C.P. 11.540.

Teléfono de contacto: 956 38 42 08
Fax: 956 38 42 08
Correo electrónico: manoloparejo@yahoo.es

3. DEFINICIÓN, FINALIDAD DEL TRABAJO Y USO

La documentación del presente proyecto básico, tanto gráfica como escrita, se redacta para establecer todos los datos descriptivos, urbanísticos y técnicos, para conseguir llevar a buen término, la construcción de un bar, cafetería y restaurante, según las reglas de la buena construcción y la reglamentación aplicable.

El solar donde se pretende construir es de propiedad municipal procedente de las cesiones del Plan Parcial SUP-JA-1.

4. ANTECEDENTES Y CONDICIONANTES DE PARTIDA

GRUPO WOODLFE S.L. pretende **la Concesión Demanial** de la Finca Resultante N.º 375 de la Reparcelación del SUP-JA-1, Manzana P del PP, de cuatrocientos ochenta y seis metros y treinta y cinco decímetros cuadrados (486,35 m²) de superficie, como consta en ficha adjunta, cuya calificación jurídica es de S.I.P.S. propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar.

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
1008210225321
COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
REF. A.V.- D.S.L

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

El proyecto de Reparcelación se aprobó definitivamente en su día. Se trata de una parcela exenta, en la que una fachada da la Calle Playa de la Caleta y las otras tres fachadas lo hacen a la Manzana R del P.P. con uso Zona Verde.

El solar está totalmente afectado por la servidumbre de Protección de la Ley de Costas y sus usos regulados en el Artículo 25.

En la actualidad la finca en cuestión, Manzana P, está atravesada por una rampa de acceso a la playa, construida por Costas que mantiene el Anteproyecto. Por lo que la Concesión Demanial realmente es sobre cuatrocientos treinta y nueve metros y diecisiete decímetros cuadrados (439,17 m²). Ver planimetría.

5. DATOS DE LA FINCA Y ENTORNO FÍSICO

5.1. SOLAR

Se trata de solar independiente que proviene del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-JA-1.

La parcela de cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados con treinta y cinco centímetros cuadrados (486,35 m²) de superficie, presenta su frente a calle Playa de la Caleta y otras tres fachadas a Zona Verde pública.

La morfología es de un cuadrado cuasi perfecto. El solar presenta, en su fachada al vial, un escarpe o barranco, con un cambio de nivel brusco de un metro con cincuenta centímetros aproximadamente (1,50 m) que en la parte más cercana al mar llega a los dos metros con cincuenta centímetros aproximadamente (2,50 m).

El solar está rodeado de pinos piñoneros, alguno de gran envergadura, de los que en principio no es necesario sacrificar ninguno, pero sí existe uno con la copa muy baja que habrá que podar, para que cope más alto.

Los linderos del solar mirado por su frente de fachada a la calle Playa de la Caleta.

- Frente: Lindero fachada de veintidós metros y once centímetros (22,11 m).
- Derecha: Lindero fachada a Finca 377, manzana R (Zona Verde) de esta misma Reparcelación en línea recta de veintidós metros (22,00 m).
- Izquierda: Lindero fachada a Finca 377, manzana R (Zona Verde) de esta misma Reparcelación en línea recta de veintidós metros (22,00 m).

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
10082102253321
COLEGIO OFICIAL arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
REF. A.V.- D.S.L

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 10082102253321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

- Fondo: Lindero fachada a Finca 377, manzana R (Zona Verde) de esta misma Reparcelación en línea recta de veintidós metros y once centímetros (22,11 m).

5.2. DATOS REGISTRALES

La finca en cuestión se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda con los siguientes datos:

Finca Registral nº:	54.682
Tomo:	2.093
Libro:	1.230
Folio:	71
Inscripción:	1ª

Siendo su descripción la siguiente:

"Urbana. - Parcela Urbana, en el término de esta Ciudad, sita en el Plan Parcial "SUP-JA-1" "La Jara" del vigente Plan General de Ordenación Urbana, señalada como Manzana P, con una superficie de cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados con treinta y cinco centímetros cuadrados (486,35 m²). -

Ver ficha a continuación:

FINCA RESULTANTE Nº 375

DESCRIPCION y SUPERFICIE: Parcela Urbana, en el término de esta Ciudad, sita en el Plan Parcial "SUP-JA-1" "La Jara" del vigente Plan General de Ordenación Urbana, señalada como Manzana P, con una superficie de cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados y treinta y cinco decímetros cuadrados (486,35m²).-

LINDEROS:

Norte: con Parcela nº 377 sita en la Manzana R y destinada a Zona Verde.-
Sur: con Calle A.-
Este: con parcela nº 377 sita en la Manzana R y destinada a zona verde.-
Oeste: con Parcela nº 377 sita en la Manzana R y destinada a Zona Verde.-

DESTINO: Se destina a SERVICIO DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL (S.I.P.S.).-

VALOR: Carece de valor por el destino que tiene.-

REFERENCIA CATASTRAL: No tiene asignada referencia catastral por ser finca de nueva creación.-

Tomo 2093
Libro 1230
Folio 71
Finca 54682
Inscripción 1ª

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
1008210225321
COLEGIO OFICIAL arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
REF. A.V.- D.S.L

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEFF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

5.3. DATOS CATASTRALES

La referencia catastral de la finca es 4130403QA3743A0001OY y los datos de la ficha son:

- Calle Playa de la Caleta 375. Suelo.
- Clase: Urbano
- Uso principal: Suelo sin edificar.
- Superficie gráfica: 486,00 m².

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE HACIENDA · SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA · DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 4130403QA3743A0001OY

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
CL PLAYA DE LA CALETA 375 Suelo
11540 SANLUCAR DE BARRAMEDA [CÁDIZ]

Clase: URBANO
Uso principal: Suelo sin edif.
Superficie construida:
Año construcción:

PARCELA

Superficie gráfica: 486 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:

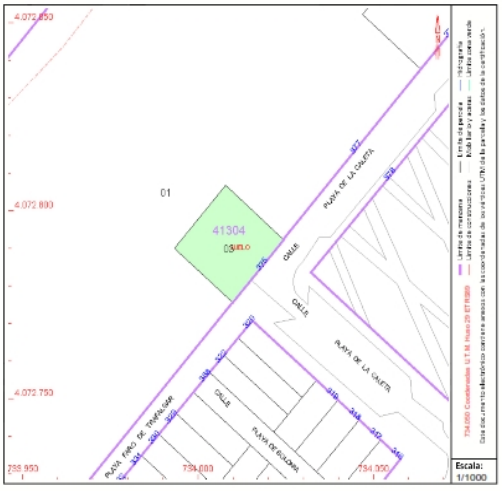

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Jueves , 24 de Junio de 2021

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
1008210225321
COLEGIO OFICIAL arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

5.4. DATOS URBANÍSTICOS

El solar, como hemos comentado anteriormente, proviene del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-JA-1. Aprobado Definitivamente.

Según el PGOU vigente la Finca Resultante nº 375 de la Reparcelación del SUP-JA-1, está en SUELO URBANO, siéndole de aplicación la Ordenanza SIPS del PP-SUP-JA-1, Artículo 68.1, que transcribimos:

"Artículo 68.1 SIPS.

1. *Usos preferentes: Asistencial, Cultural, Administrativo público, Centro de Comercio básico,* ***Hostelería****, Servicios urbanos, que podrán ser sustituidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.84 de las Normas Urbanísticas del Plan General, que en cualquier caso* ***deberán prestar servicios necesarios convenientes para el uso y del dominio público marítimo-terrestre, tal como preceptúa el artículo 25 de la Ley de Costas.****"*
2. *Edificabilidad máxima: 500 m² en cada una de las parcelas.*
3. *Máxima ocupación: 100%*
4. *Altura máxima: I planta y 4 metros.*
5. *No será necesario ningún planeamiento de desarrollo.*
6. *El nivel de uso de la edificación será el de la rasante de la plaza, debiendo tenerse especial cuidado en el tratamiento de la intersección de la edificación con la franja litoral y el cambio de rasante."*

Respecto al uso hostelería y el artículo 25 de la Ley de Costas, hay que tener en cuenta lo siguiente:

El dominio público marítimo-terrestre lindante con dicha zona, según el P.G.O.U. está clasificado como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica. SNUEPLE, Franja Litoral, en concreto:

"Artículo 36. Suelos No urbanizables de Especial Protección por Legislación Específica Litoral

VISADO
A EFECTOS REGLAMENTARIOS
1008210225321
COLEGIO OFICIAL DE
arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
REF. A.V.- D.S.L

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEFF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

Se incluyen en este espacio todas las zonas de Dominio Público Marítimo Terrestre a excepción del paseo Marítimo que queda incorporado al suelo Urbano. La protección tiene por finalidad mantener las características naturales de playas, acantilados y corrales y ***hacer compatible el aprovechamiento recreativo de los mismos.***

Le es de aplicación lo establecido en la Ley 22/1988, de 23 de julio, de Costas, y su reglamento recogido en el RD 1471/1989, de 1 de diciembre, modificado por el R.D. 1112/1992, de 18 de septiembre.

a) Usos característicos:

Los permitidos previa autorización por la Ley de Costas para la Zona de Dominio Público Marítimo Terrestre.

b) Usos prohibidos: Todos los demás."

Según la Ley de Costas, los usos recreativos de la Zona de Dominio Público Marítimo Terrestre son:

"Artículo 31

1. *La utilización del dominio público marítimo-terrestre y, en todo caso, del mar y su ribera* ***será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquél, tales como pasear, estar, bañarse,*** *navegar, embarcar y desembarcar, varar, pescar, coger plantas y mariscos y otros actos semejantes que no requieran obras e instalaciones de ningún tipo y que se realicen de acuerdo con las leyes y reglamentos o normas aprobadas conforme a esta Ley."*

Y el artículo 33 establece:

1. *"Las playas no serán de uso privado, sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley sobre las reservas demaniales.*
2. ***Las edificaciones de servicio de playa se ubicarán, preferentemente, fuera de ella, con las dimensiones y distancias que reglamentariamente se determinen."***

Y el artículo 25 Ley de Costas establece:

1. *"En la zona de servidumbre de protección estarán prohibidos:*

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
1008210225321
COLEGIO OFICIAL arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
REF. A.V.- D.S.L

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEFF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

a) Las edificaciones destinadas a residencia o habitación.

b) La construcción o modificación de vías de transporte interurbanas y las de intensidad de tráfico superior a la que se determine reglamentariamente, así como de sus áreas de servicio.

c) Las actividades que impliquen la destrucción de yacimientos de áridos naturales o no consolidados, entendiéndose por tales los lugares donde existen acumulaciones de materiales detríticos tipo arenas o gravas.

d) El tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión.

e) El vertido de residuos sólidos, escombros y aguas residuales sin depuración.

f) La publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.

2. Con carácter ordinario, solo se permitirán en esta zona, las obras, instalaciones y actividades que, por su naturaleza, no puedan tener otra ubicación, como los establecimientos de cultivo marino o las salinas marítimas, ***o aquellos que presten servicios necesarios o convenientes para el uso del dominio público marítimo-terrestre****, así como las instalaciones deportivas descubiertas. En todo caso, la ejecución de terraplenes, desmontes o tala de árboles deberán cumplir las condiciones que se determinen reglamentariamente para garantizar la protección del dominio público.*

3. Excepcionalmente y por razones de utilidad pública debidamente acreditadas, el Consejo de Ministros podrá autorizar las actividades e instalaciones a que se refieren las letras b) y d) del apartado 1 de este artículo. En la misma forma podrán ser autorizadas las edificaciones a que se refiere la letra a) y las instalaciones industriales en las que no concurran los requisitos del apartado 2, que sean de excepcional importancia y que, por razones económicas justificadas, sea conveniente su ubicación en el litoral, siempre que, en ambos casos, se localicen en zonas de servidumbres correspondientes a tramos de costa que no constituyan playa, ni zonas húmedas u otros ámbitos de especial protección. Las actuaciones que se autoricen conforme a lo previsto en este apartado deberán acomodarse al planeamiento urbanístico que se apruebe por las Administraciones competentes.

4. Reglamentariamente se establecerán las condiciones en las que se podrá autorizar la publicidad, a que se refiere la letra f) del apartado 1 de este artículo, siempre que sea parte integrante o acompañe a instalaciones o actividades permitidas y no sea incompatible con la finalidad de la servidumbre de protección."

VISADO
COLEGIO OFICIAL arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
REF. A.V.- D.S.L

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEFF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEFF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

Así por tanto de acuerdo con el artículo 33 de la Ley de Costas, los establecimientos al servicio de los usuarios del **Zona de Dominio Público Marítimo Terrestre** deben estar preferentemente fuera de ella y según el artículo 25, pueden ubicarse en **la Zona de servidumbre de protección**, como es en nuestro caso.

Respecto el resto de parámetros urbanísticos ver ficha a continuación:

FICHA URBANÍSTICA	
PLANEAMIENTO VIGENTE	P.G.O.U. de Sanlúcar de Bda, Aprobado Definitivamente en 1.997 P.P.-SUP-JA-1 de dicho PGOU, Aprobado Definitivamente en 1.999
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	La Ordenanza que le es de aplicación, SIPS
VOLUMEN SOBRE RASANTE	Edificabilidad máxima quinientos metros cuadrados (500,00 m³)

PARÁMETRO URBANÍSTICO	**NORMATIVA**	**PROYECTO**
Parcela mínima/máxima	Existente/486,35 m²	486,35 m²
Lindero Frontal	Existente	Existente
Usos	SIPS, Centro de Comercio, Hostelería	Hostelería
Altura	PB	PB
Volumen	500,00 m²	298,87m² + 142,00 m² Chill Out
Ocupación	100,00%	61,45 % (298,87 m²)
Situación	Libre	0,00 m
	Libre	0,00 m
	Libre	0,00 m Chill Out

DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE INCIDE EN EL EXPEDIENTE
[X] NO EXISTEN INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA URBANISTICA VIGENTE
[ ] EL EXPEDIENTE SE JUSTIFICA URBANISTICAMENTE EN BASE A UNA FIGURA DE PLANEAMIENTO AUN NO APROBADA DEFINITIVAMENTE
[ ] EL ENCARGANTE RECONOCE QUE EXISTEN LOS INCUMPLIMIENTOS DECLARADOS EN LA FICHA, SOLICITANDO LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
1008210225321
COLEGIO OFICIAL
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE,
REF. A.V.- D.S.L

5.6. ENTORNO FÍSICO

Como ya se ha comentado el solar se ubica en el PP-SUP-JA-1, la urbanización está terminada desde hace unos 20 años y dicho plan parcial de uso residencial unifamiliar está colmatado en un 50% aproximadamente.

El solar en cuestión se encuentra rodeado por un parque, zona verde pública, coincidente con la Zona de Protección de la Ley de Costas. La zona verde se

diseñó en su día como prolongación natural de la playa, la intervención consistió en completar la plantación de pinos piñoneros, algunas adelfas y otras plantas de la zona. El terreno es arena silícea blanca.

El solar tiene unas vistas espectaculares de la playa y el mar, matizadas por los pinos.

1. Características básicas del entorno:

Se trata de un Plan Parcial de nueva creación con la urbanización totalmente terminada.

Dicho Plan Parcial está ubicado a pie de playa por lo que tiene vocación tanto para primera como para segunda residencia.

La tipología predominante y única del Plan Parcial es vivienda unifamiliar en sus variantes de aisladas, pareadas o en hilera.

En la actualidad se está construyendo en la parcela de uso escolar el Instituto Newton (privado), que estará destinado a enseñanza secundaria y bachillerato.

Existe también dicho Plan Parcial una manzana a pie de playa para uso hotelero muy cerca de la objeto de este anteproyecto, que parece va a desarrollarse en breve.

La topografía es sensiblemente plana, y la ordenanza predominante es la edificación unifamiliar.

2. Consolidación:

El SUP-JA-1 se encuentra parcialmente construido, apareciendo consolidado más del 50 % del mismo.

El entorno del Plan Parcial está consolidado. En su límite hacia Sanlúcar de Barrameda se encuentra el Plan Parcial conocido como Espíritu Santo y el de Los Colonos que están totalmente construidos.

Subiendo hacia la Jara nos encontramos con varias unidades de ejecución totalmente colmatadas.

3. Servicios:

Con respecto a los servicios, debido a que el P.P. aún está en proceso de consolidación, faltan por ejecutar algunos de ellos; ahora bien, está muy próximo el equipamiento comercial del Espíritu Santo además del casco urbano de la ciudad.

VISADO
1008210225321
COLEGIO OFICIAL arquitectos de cádiz
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
REF. A.V.- D.S.L

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

4. Comunicaciones y aparcamientos:

Las comunicaciones con el resto de localidades son buenas.

Existe suficiente aparcamiento público en superficie.

El transporte público es suficiente.

Los accesos son desde la Carretera de La Jara o desde la de la antigua vía férrea, que están totalmente urbanizados.

En la actualidad La Jara es la zona residencial por excelencia de Sanlúcar de Barrameda, apareciendo las antiguas grandes parcelas bastante divididas; no obstante, la tipología edilicia predominante es la vivienda aislada rodeada de jardines.

5. Clima:

El clima de Sanlúcar de Barrameda, se puede definir como Mediterráneo subhúmedo, con invierno templado e influencia oceánica.

Como tal clima, se caracteriza por la suavidad de las temperaturas (17, 3º C media anual) sobre todo en invierno (5, 9º C media de las mínimas en enero).

Los inviernos son cortos y templados, ningún mes registra una temperatura media inferior a 10º C, con ausencia de heladas, y los veranos son largos y calurosos, aunque debido a la cercanía del mar, las máximas absolutas rara vez superan los 40º C.

Las precipitaciones son escasas con registros anuales medios entre 500 y 600 mm – según los años que se incluyan en la serie – y amplia irregularidad interanual (tomando únicamente la última década, oscila entre los 269 mm de 1.981 y los 841 mm de 1.989).

La distribución de las mismas evidencia una marcada estacionalidad con máximas en los meses de octubre a enero, descenso en primavera y nítida sequía estival (0 mm en julio y menos de 10 mm en junio, agosto y septiembre) y una concentración de los aportes pluviométricos en menos de 60 días de lluvia, con máximos que pueden situarse entre 200 y 250 mm en un solo día, lo que evidencia otro rasgo más de su clima: la torrencialidad.

El balance hídrico es claramente deficitario.

VISADO
1008210225321
COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
REF. A.V.- D.S.L

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

La sequía es acusada entre los meses de junio y septiembre y se suaviza en el de octubre, si bien no es hasta el mes de noviembre cuando las precipitaciones superan a la evapotranspiración potencial y empieza a constituirse la reserva de suelo.

El viento suave y templado del O y SO es el más frecuente (23%) aunque no llega a superar a la calma que está presente en un tercio de las situaciones.

El viento de levante, seco, y en verano caluroso, es el siguiente en cuanto a situaciones registradas con una frecuencia del 13% y cobra mayor importancia por su incidencia y por su alta intensidad, con una velocidad media (27,3 km/h), superior a la media anual de 14 km/h.

La insolación, otro de los rasgos distintivos, es de las más elevadas de la Península, con una media de 3.095,5 horas de sol al año, alcanzándose el máximo de nubosidad en enero, con un 9%.

6. PROGRAMA DE NECESIDADES Y SUPERFICIES

6.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

La edificación constará de una planta sobre rasante, dividida en dos zonas diferenciadas, en concreto se trata de las definidas por la rampa de acceso a la playa, una el restaurante propiamente dicho y otra zona Chill Out o de relax fundamentalmente para tomar cafés y copas, que realmente es una plataforma, cubierta de pérgolas, vegetación y toldos o velos (zona abierta), más una planta sótano para uso de servicios al local.

Ambas zonas estarán al nivel de rasante de la plaza adjunta como establece la ordenanza SIPS.

El local se cubre con cubierta a cuatro aguas a modo de chozo y también con transparencias, recordando a construcciones étnicas de madera.

En ambos ambientes también hay barra.

También se pretende usar parte de la zona verde (pinar) con veladores, sillas y sombrillas de mimbre, con una intervención no invasiva, respetuosa y acorde con la zona y el medio ambiente, sin tarimas ni toldos y por supuesto desmontable. Ver imágenes de la propuesta adjuntas.

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
1008210225321
COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
REF. A.V.- D.S.L

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
1008210225321
COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
REF. A.V.- D.S.L

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

6.2. CUADRO DE SUPERFICIES ÚTILES

El programa desarrollado es el siguiente:

Planta sótano	m² útiles
Pasillo	10,10
Oficio	29,17
Frío - oficio	6,55
Frío + oficio	6,60
Almacén bebidas	16,62
Frío - general	9,08
Frío + general	9,07
Almacén seco	9,63
Cuarto limpieza	1,35
Cuarto basura	2,91
Vestuarios	21,39
Total, Planta sótano	122,47
Planta baja, restaurante	m² útiles
Sala 01	75,77
Sala 02	88,14
Barra	7,50
Cocina	55,32
Cuarto frío cocina	9,05
Frío - cocina	3,57
Frío + cocina	3,57
Aseos	12,76
Total, Planta baja, restaurante	255,68
Planta baja, Chill Out	m² útiles
"Sala Chill Out"	127,42
Barra Chill Out	7,70
Total, Planta baja, Chill Out	135,12
Terraza en Zona Verde(*)	300,00
Total planta baja	390,80
Planta entreplanta	m² útiles
Entreplanta decorativa	21,03
Entreplanta técnica (*)	30,00
Total entreplanta	21,03
Total restaurante cafetería	534,30
(*) Superficies no incluidas en el cómputo	

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
REF. A.V.- D.S.L

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023D3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

6.3. SUPERFICIES CONSTRUIDAS

Las superficies construidas parciales y totales, las pormenorizamos a continuación:

Restaurante	m²
Planta sótano	163,90
Planta baja restaurante	298,87
Planta baja Chill Out 15,45(bar cerrado) + 50% 126,55(sala abierta)	78,73
Planta entreplanta decorativa	21,03
Total construidas a efectos PEM	562,53

6.4. EDIFICABILIDAD CONSUMIDA

La edificabilidad consumida es:

Edificabilidad consumida	m² construidos
Planta baja (298,87 + 15,45)	314,32
Total	314,32

7. RESUMEN ECONÓMICO

Según precios Mínimos Colegiales en vigor recomendados por el Colegio Oficial de arquitectos para los diferentes usos proyectados, el precio del metro cuadrado sería:

Restaurante	745,34 €/m²
Sótano	745,34 €/m²

Según lo anterior obtendríamos el siguiente presupuesto de ejecución material:

Uso	Precio €/m²	Superficie m²	Total €
Restaurante	745,34	562,53	419.276,11
Total Ejecución Material			419.276,11

Ahora bien, según precios estimados en resumen del presupuesto por capítulos ajustado y debido a las calidades proyectadas, así como a otros factores, la ejecución material para esta obra es de quinientos treinta y ocho mil veintinueve euros con noventa y cuatro céntimos (538.029,94 €). Este presupuesto se redacta a los únicos efectos de cumplimentar lo dispuesto en el epígrafe 1.5. del Real Decreto 2512/1977 y, en consecuencia, no es vinculante a efectos contractuales, estando sujeto a modificaciones y acuerdos derivados de pactos entre terceros.

VISADO
1008210225321
COLEGIO OFICIAL arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
REF. A.V.- D.S.L

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

8. HONORARIOS TÉCNICOS

De acuerdo con los Baremos Orientativos de Honorarios del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos:

H= C x PEM . K_{total}, de donde:

C = 0,109

K_{total}= 1

H = 0,109 x 538.029,94 x 1 = 58.645,26 €

De los cuales:

Proyecto básico	40%	23.458,11 €
Proyecto ejecución	30%	17.593,58 €
Dirección de obras	30%	17.593,57 €

Si fuera en misión parcial, los honorarios tendrían un recargo del 20%.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCION ADOPTADA

9.1. SISTEMA ESTRUCTURAL

Dadas las características del terreno, la cimentación del edificio se realizará mediante losa plana de hormigón armado en la parte del restaurante y muro perimetral de hormigón en la zona de sótano, en la parte de la plataforma Chill Out, será de madera, incas de eucaliptos. La estructura verical, pislares de hormigón o eucalipto dependiendo del sitio.

La estructura horizontal, en el restaurante forjado de hormigón, en el Chill Out, entarimado de madera.

Las cubiertas se resuelven mediante forjados unidireccionales con viguetas de madera en el restaurante y pérgolas de madera en el Chill Out.

9.2. SISTEMA ENVOLVENTE

CUBIERTA

La cubierta previa estará compuesta de faldón de tejas cerámicas en parte, parte de material orgánico tipo brezo en parte lucernarios.

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
10082102253321
COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
REF. A.V.- D.S.L

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 10082102253321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEFF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

FACHADAS

El cerramiento de las salas del restaurante será muy transparente casi todo carpintería y vidrio. El del resto de dependencias será convencional, cámar aislamiento y tabique cerámicos enfoscados.

MUROS BAJO RASANTE

Los cerramientos bajo rasante se resuelven con muro armado de hormigón de 30 cm de espesor, impermeabilizado con lámina de polietileno de alta densidad por su cara exterior.

Los parámetros técnicos condicionantes a la hora de la elección del sistema de cerramiento bajo rasante han sido la obtención de un sistema que garantizase el drenaje del agua del terreno y una correcta impermeabilización

SUELOS EN CONTACTO CON EL TERRENO

El suelo en contacto con el terreno del sótano se resuelve con losa de hormigón de 40 cm de espesor, sobre hormigón de limpieza y encachado de piedra sobre el terreno natural.

Entre el hormigón de limpieza y el terreno se interpone una lámina de polietileno de alta densidad para impermeabilización.

Los parámetros técnicos condicionantes a la hora de la elección del sistema del suelo en contacto con el terreno han sido la obtención de un sistema que garantizase el drenaje del agua del terreno y una correcta impermeabilización.

CARPINTERÍA EXTERIOR

La carpintería exterior será de madera y aluminio lacado.

A. PARTICIONES

- Elementos verticales: Particiones del restaurante: tabicón LHD revestido por las 2 caras (R=38dBA).

- Elementos horizontales:

Forjado hormigón 25+5 + plaqueta (R=56dBA / Ln=77dBA)

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
1008210225321
COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
REF. A.V.- D.S.L

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

B. CARPINTERÍA INTERIOR

La carpintería interior será en general de madera de fabricación standard, con puertas de paso lisas, guarniciones y sobremarcos de 7 cm de la misma madera, sobre premarco.

9.3. SISTEMA DE ACABADOS

Los acabados se han escogido siguiendo criterios de confort y durabilidad.

Para los pavimentos, se ha escogido en todos locales accesibles al público, salvo aseos, tarima de madera.

En el resto de dependencias, bien materiales continuos o cerámicos.

Los revestimientos verticales se resuelven con pintura plástica lisa antimoho en todas las estancias, excepto en los locales húmedos en los que se dispondrá un alicatado cerámico.

9.4. SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL

Los materiales y los sistemas elegidos garantizan unas condiciones de higiene, salud y protección del medioambiente, de tal forma que se alcanzan condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio haciendo que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.

9.5. SISTEMA DE SERVICIOS

La parcela donde se va a construir la vivienda consta de los servicios que le son exigidos desde el punto de vista legal, ya que proviene de un Plan Parcial con su correspondiente proyecto de Urbanización.:

10. SOLUCIÓN ADOPTADA

El restaurante proyectado pretende armonizarse con el entorno; esto es, con el pinar y la arena o dunas donde se enclava.

Para ello se usará un lenguaje "étnico" y los materiales y su arquitectura recordará de alguna forma, los chozos de nuestros antepasados, existentes tanto en dicha zona: los chozos de los antiguos corraleros del corral de Merlín, como los chozos de los navazos de la Veta.

El proyecto del restaurante se resuelve con una fachada convencional a la calle Playa de la Caleta y con fachadas muy abiertas al pinar y playa. La zona de

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
1008210225321
COLEGIO OFICIAL arquitectos de cadiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
REF. A.V.- D.S.L

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

Chill Out es totalmente abierta, si bien se diseñarán algunas pantallas transparente para el viento.

11. REQUISITOS BÁSICOS

11.1. PRESTACIONES DEL EDIFICIO

11.1.1. SEGURIDAD

A) SEGURIDAD ESTRUCTURAL

En el proyecto tendrá cuenta lo establecido en los documentos básicos DB-SE de Bases de Cálculo, DB-SE-AE de Acciones en la Edificación, DB-SE-C de Cimientos y DB-SE-A de Acero, así como en las normas EHE de Hormigón Estructural, EFHE de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados y NCSE de construcción sismorresistente; para asegurar que el edificio tiene un comportamiento estructural adecuado frente a las acciones e influencias previsibles a las que pueda estar sometido durante su construcción y uso previsto, de modo que no se produzcan en el mismo o en alguna de sus partes, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, vigas, pilares, forjados, muros u otros elementos estructurales que comprometan directamente la resistencia mecánica, la estabilidad del edificio o que se produzcan deformaciones inadmisibles. Su justificación se realiza en el apartado Cumplimiento de la Seguridad Estructural en el Proyecto de Ejecución.

B) SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

El proyecto se ajustará a lo establecido en DB-SI para reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios del edificio sufran daños derivados de un incendio de origen accidental, asegurando que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio y de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate. Su justificación se realiza en el apartado Cumplimiento de la Seguridad en caso de incendio en el Proyecto Básico.

C) SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN

El proyecto se ajustará a lo establecido en DB-SUA en lo referente a la configuración de los espacios, los elementos fijos y móviles que se instalen en el edificio, de tal manera que pueda ser usado para los fines previstos reduciendo a límites aceptables el riesgo de accidentes para los usuarios. Su justificación se realiza en el apartado Cumplimiento de la Seguridad de utilización y accesibilidad en el Proyecto de Ejecución.

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
COLEGIO OFICIAL arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
REF. A.V.- D.S.L

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

11.1.2. HABITABILIDAD

A) HIGIENE, SALUD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

En el proyecto se tendrá en cuenta lo establecido en el DB-HS con respecto a higiene, salud y protección del medioambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.

El conjunto de la edificación proyectada dispondrá de medios que impiden la presencia de agua o humedad inadecuada procedente de precipitaciones atmosféricas, del terreno o de condensaciones, de medios para impedir su penetración o, en su caso, permiten su evacuación sin producción de daños, de espacios y medios para extraer los residuos ordinarios generados en ellos de forma acorde con el sistema público de recogida, de medios para que sus recintos se puedan ventilar adecuadamente, eliminando los contaminantes que se produzcan de forma habitual durante su uso normal, de forma que se aporte un caudal suficiente de aire exterior y se garantice la extracción y expulsión del aire viciado por los contaminantes, de medios adecuados para suministrar al equipamiento higiénico previsto de agua apta para el consumo de forma sostenible, aportando caudales suficientes para su funcionamiento, sin alteración de las propiedades de aptitud para el consumo e impidiendo los posibles retornos que puedan contaminar la red, incorporando medios que permitan el ahorro y el control del agua y de medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas de forma independiente con las precipitaciones atmosféricas.

Su justificación se realiza en el apartado Cumplimiento de Salubridad de la memoria del Proyecto de Ejecución.

B) PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO

En el proyecto se tendrá en cuenta lo establecido en el DB-HR y en el Decreto 326/2003 de 25 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, de tal forma que el ruido percibido o emitido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades.

Todos los elementos constructivos, cuentan con el aislamiento acústico requerido para los usos previstos en las dependencias que delimitan.

Su justificación se realiza en el Cumplimiento del DB-HR.

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
1008210225321
COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
REF. A.V.- D.S.L

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEFF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

C) AHORRO DE ENERGÍA Y AISLAMIENTO TÉRMICO

En el proyecto tendrá en cuenta lo establecido en DB-HE, de tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio.

Cumplirá con la UNE EN ISO 13 370: 1999 "Prestaciones térmicas de edificios. Transmisión de calor por el terreno. Métodos de cálculo".

El edificio proyectado dispondrá de una envolvente adecuada a la limitación de la demanda energética necesaria para alcanzar el bienestar térmico en función del clima, del uso previsto y del régimen de verano y de invierno. Las características de aislamiento e inercia, permeabilidad al aire y exposición a la radiación solar, permiten la reducción del riesgo de aparición de humedades de condensación, superficiales e intersticiales que puedan perjudicar las características de la envolvente.

Se ha tenido en cuenta especialmente el tratamiento de los puentes térmicos para limitar las pérdidas o ganancias de calor y evitar problemas higrotérmicos en los mismos.

La edificación proyectada dispondrá de instalaciones de iluminación adecuadas a las necesidades de sus usuarios y a la vez eficaces energéticamente disponiendo de un sistema de control que permita ajustar el encendido a la ocupación real de la zona, así como de un sistema de regulación que optimice el aprovechamiento de la luz natural, en las zonas que reúnan unas determinadas condiciones.

La demanda de agua caliente sanitaria se cubrirá en parte mediante la incorporación de un sistema de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura, adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio.

Su justificación se realiza en el apartado Cumplimiento del Ahorro de Energía de la memoria del Proyecto de Ejecución.

11.1.3. FUNCIONALIDAD

A) UTILIZACIÓN

En el proyecto se ha tenido en cuenta lo establecido en el DB-SUA, de tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio. Su justificación se realiza en el apartado Cumplimiento de la Seguridad de utilización de la memoria del Proyecto de Ejecución.

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
1008210225321
Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE,
REF. A.V.- D.S.L

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

B) ACCESIBILIDAD

El proyecto se ajusta a lo establecido en el DB-SUA, en la Ley 72/1992 de Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte de Andalucía, de tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y la circulación por el edificio. Su justificación se realiza en el apartado Cumplimiento de otros reglamentos, Ley 72/1992 de Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte de Andalucía de la memoria del Proyecto Básico. (No aplicación)

C) ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN, AUDIOVISUALES Y DE INFORMACIÓN

El edificio se ha proyectará de tal manera que se garanticen el acceso a los servicios de telecomunicaciones, ajustándose el proyecto a lo establecido en el RD. Ley 1/98 de Telecomunicaciones en instalaciones comunes. Además, se ha facilitado el acceso de los servicios postales, dotando a la vivienda, en el portal de acceso, de casillero postal.

11.2. LIMITACIONES DE USO

El edificio solo podrá destinarse a los usos previstos en el proyecto. La dedicación de algunas de sus dependencias a uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de licencia nueva. Este cambio de uso será posible siempre y cuando el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.

Sanlúcar de Barrameda, julio de 2.021

BARBADILLO EYZAGUIRRE MANUEL VICENTE - 75859325N

Firmado digitalmente por BARBADILLO EYZAGUIRRE MANUEL VICENTE - 75859325N
Nombre de reconocimiento (DN): cn=BARBADILLO EYZAGUIRRE MANUEL VICENTE - 75859325N, sn=BARBADILLO EYZAGUIRRE, givenName=MANUEL VICENTE, c=ES, serialNumber=IDCES-75859325N
Fecha: 2021.08.03 10:34:19 +02'00'

Fdo.: Manuel Barbadillo Eyzaguirre

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
1008210225321
COLEGIO OFICIAL arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE,
REF. A.V.- D.S.L

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

1 SUSTENTACIÓN DEL EDIFICIO

La cimentación del edificio se realizará mediante Losa de Hormigón armado y vigas de cimentación, según las especificaciones relativas a materiales y dimensiones detalladas en la correspondiente documentación gráfica.

A) BASES DE CÁLCULO

Las acciones características que se adoptaran para el cálculo de las solicitaciones y deformaciones, son las establecidas en el Documento Básico DB-SE-AE Y NCSE.02, y sus valores se incluyen en el en el apartado "Acciones adoptadas en el cálculo" de esta memoria.

El diseño y cálculo de los elementos y conjuntos estructurales de hormigón armado se ajustan en todo momento a lo establecido en la Instrucción de hormigón estructural "EHE", y su construcción se llevará a cabo de acuerdo con lo especificado en dicha norma.

B) ESTUDIO GEOTÉCNICO

Se trata de un proyecto de edificio aislado para uso comercial se incluirá la realización de Estudio geotécnico en el correspondiente Proyecto de ejecución calculándose la estructura del la edificación según las especificaciones del indicado Estudio Geotécnico.

Se ha realizado un reconocimiento inicial del terreno donde se pretende ubicar esta edificación y basándonos en experiencia de obras cercanas recientes podemos estimar las siguientes características del terreno (a confirmar en estudio geotécnico):

- Clase de terreno:	Arenoso
- Profundidad mínima de cimentación:	-1,00 m.
- Tensión admisible estimada:	1,5 kg/cm²
- Modulo de Balasto:	K_{30} = 7.20 kp/cm³

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
1008210225321
COLEGIO OFICIAL arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
REF. A.V.- D.S.L.

Sanlúcar de Barrameda, julio de 2.021

Fdo.: Manuel Barbadillo Eyzaguirre

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

1 CUMPLIMIENTO DEL CTE Y OTRAS NORMATIVAS ESPECÍFICAS

1. RD.314/2006. CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

- DB-SE: Su justificación se adjunta en el apartado Cumplimiento de la Seguridad Estructural del Proyecto de Ejecución.

→ DB-SE: Es de aplicación en el presente proyecto.
→ DB-SE-AE: Es de aplicación en el presente proyecto.
→ DB-SE-C: Es de aplicación en el presente proyecto.
→ DB-SE-A: No de aplicación en el presente proyecto, ya que no se diseña en acero.
→ DB-SE-F: No es de aplicación en el presente proyecto, ya que no se diseña en fábrica.
→ DB-SE-M: No es de aplicación en el presente proyecto, ya que no se diseña en madera.

- DB-SI: Es de aplicación en el presente proyecto. Su justificación se adjunta en el apartado Cumplimiento de la Seguridad en caso de incendio del proyecto Básico.
- DB-SUA: Es de aplicación en el presente proyecto. Su justificación se adjunta en el apartado Cumplimiento de la Seguridad de utilización y accesibilidad del Proyecto de Ejecución.
- DB-HS: Su justificación se adjunta en el apartado Cumplimiento de la Salubridad del Proyecto de Ejecución.

→ DB-HS1: Es de aplicación en el presente proyecto.
→ DB-HS2: Es de aplicación en el presente proyecto.
→ DB-HS3: Es de aplicación en el presente proyecto.
→ DB-HS4: Es de aplicación en el presente proyecto.
→ DB-HS5: Es de aplicación en el presente proyecto.

- DB-HE: Su justificación se adjunta en el apartado Cumplimiento del Ahorro de energía del Proyecto de Ejecución.

→ DB-HE0: Es de aplicación en el presente proyecto
→ DB-HE1: Es de aplicación en el presente proyecto.
→ DB-HE2: Es de aplicación en el presente proyecto.
→ DB-HE3: Es de aplicación en el presente proyecto.
→ DB-HE4: Es de aplicación en el presente proyecto.
→ DB-HE5: No es de aplicación en el presente proyecto.

- DB-HR: Es de aplicación en el proyecto.

2. OTRAS NORMATIVAS ESPECÍFICAS

- DECRETO 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en la infraestructura, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

→ Es de aplicación en el presente proyecto. Su justificación se realiza en el apartado Cumplimiento de otros reglamentos, de la memoria del Proyecto Básico.

- NCSR-02. NORMA SISMORRESISTENTE.

→ Es de aplicación en el presente proyecto. Su justificación se realiza en el Anejo de Cálculo de la estructura del Proyecto de Ejecución.

- EHE / RHE. INSTRUCCIÓN DEL HORMIGÓN ESTRUCTURAL.

→ Son de aplicación en el presente proyecto. Su justificación se realiza en el Anejo de Cálculo de la estructura del Proyecto de Ejecución.

- REBT. REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN.

→ Es de aplicación en el presente proyecto Su justificación se realiza en el Anejo de Instalaciones del Proyecto de Ejecución.

- Real Decreto 346/2011 DE TELECOMUNICACIONES EN INSTALACIONES COMUNES.

→ Es de aplicación en el presente proyecto. Su justificación se realiza en el Anejo de Instalaciones del Proyecto de Ejecución.

- RD. 1627/97 DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
10082100235281
COLEGIO OFICIAL arquitectos cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
REF. A.V.- D.S.L.

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 100821022532 1, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

→ Es de aplicación en el presente proyecto. Según lo dispuesto en el Artículo 4, apartado 2 el presente proyecto se encuentra en los supuestos previstos en el apartado 1 del mismo artículo, por lo que se hace necesaria la redacción de un Estudio de Seguridad y Salud. Su justificación se realiza en el Anejo Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto de Ejecución.

2 CUMPLIMIENTO DEL DB–SI (SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO)

Tal y como se describe en el DB-SI (artículo 11) "El objetivo del requisito básico "Seguridad en caso de incendio" consiste en reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios de un edificio sufran daños derivados de un incendio de origen accidental, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento. Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán, mantendrán y utilizarán de forma que, en caso de incendio, se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes. El Documento Básico DB-SI especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de seguridad en caso de incendio, excepto en el caso de los edificios, establecimientos y zonas de uso industrial a los que les sea de aplicación el "Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales", en los cuales las exigencias básicas se cumplen mediante dicha aplicación."

Para garantizar los objetivos del Documento Básico (DB-SI) se deben cumplir determinadas secciones. "La correcta aplicación de cada Sección supone el cumplimiento de la exigencia básica correspondiente. La correcta aplicación del conjunto del DB supone que se satisface el requisito básico "Seguridad en caso de incendio"."

Las exigencias básicas son las siguientes

→ Exigencia básica SI 1 Propagación interior.
→ Exigencia básica SI 2 Propagación exterior.
→ Exigencia básica SI 3 Evacuación de ocupantes.
→ Exigencia básica SI 4 Instalaciones de protección contra incendios.
→ Exigencia básica SI 5 Intervención de los bomberos.
→ Exigencia básica SI 6 Resistencia al fuego de la estructura.

2.1 SI 1 JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA BÁSICA SI 1- PROPAGACIÓN INTERIOR.

A. COMPARTIMENTACIÓN EN SECTORES DE INCENDIO.

La obra se dividirá en los siguientes sectores de incendio:

Nombre del sector: Comercial	
Uso previsto	Comercial – pública concurrencia
Superficie	478,22 m².
Situaciones	Planta sobre rasante con altura de evacuación h <= 15 m y la resistencia al fuego de las paredes y techos que delimitan el sector de incendio es de EI90
Condiciones según DB-SI	Excepto en los casos contemplados en los guiones siguientes, la superficie construida de todo sector de incendio no debe exceder de 2.500 m², en general; establecimientos o centros comerciales que ocupen en su totalidad un edificio íntegramente protegido con una instalación automática de extinción y cuya altura de evacuación no exceda de 10 m. (Los elementos que separan entre sí diferentes establecimientos deben ser EI 60. Esta condición no es aplicable a los elementos que separan a los establecimientos de las zonas comunes de circulación del centro).
	Las zonas destinadas al público pueden constituir un único sector de incendio en establecimientos o centros comerciales que ocupen en su totalidad un edificio exento íntegramente protegido con una instalación automática de extinción y dispongan en cada planta de salidas de edificio aptas para la evacuación de todos los ocupantes de las mismas. (Dichos establecimientos deberán cumplir además las condiciones de compartimentación que se establecen para el uso Pública Concurrencia).
Cada establecimiento destinado a:	Uso Publica Concurrencia en el que se prevea la existencia de espectáculos (incluidos cines, teatros, discotecas, salas de baile, etc.), cualquiera que sea su superficie
	Otro tipo de actividad cuando su superficie construida exceda de 500 m²; debe constituir al menos un sector de incendio diferenciado, incluido el posible vestíbulo común a diferentes salas

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
1008210225321
COLEGIO OFICIAL arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE,
REF. A.V.- D.S.L.

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEFF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEFF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

Ya que la resistencia al fuego de todas las puertas que delimitan sectores de incendio es superior a EI2 t-C5 siendo t la mitad del tiempo de resistencia al fuego requerido a la pared en la que se encuentre, o bien la cuarta parte cuando el paso se realice a través de un vestíbulo de independencia y de dos puertas. Se cumple el requisito de la tabla 1.2 de la sección SI 1 del DB-SI compartimentación en sectores de incendio.

B. ESPACIOS OCULTOS. PASO DE INSTALACIONES A TRAVÉS DE ELEMENTOS DE COMPARTIMENTACIÓN DE INCENDIOS.

La compartimentación contra incendios de los espacios ocupables tiene continuidad en los espacios ocultos, tales como patinillos, cámaras, falsos techos, suelos elevados, etc., salvo cuando éstos estén compartimentados respecto de los primeros al menos con la misma resistencia al fuego, pudiendo reducirse ésta a la mitad en los registros para mantenimiento.

Ya que se limita a un máximo de tres plantas y a 10 m el desarrollo vertical de las cámaras no estancas (ventiladas) y en las que no existan elementos cuya clase de reacción al fuego sea B-s3,d2, BL-s3,d2 ó mejor, se cumple el apartado 3.2 de la sección SI 1 del DB-SI.

La resistencia al fuego requerida a los elementos de compartimentación de incendios se mantiene en los puntos en los que dichos elementos son atravesados por elementos de las instalaciones, tales como cables, tuberías, conducciones, conductos de ventilación, etc, excluidas las penetraciones cuya sección de paso no exceda de 50 cm². Mediante la disposición de un elemento que, en caso de incendio, obture automáticamente la sección de paso y garantice en dicho punto una resistencia al fuego al menos igual a la del elemento atravesado, por ejemplo, una compuerta cortafuegos automática EI t (i?o) siendo t el tiempo de resistencia al fuego requerida al elemento de compartimentación atravesado, o un dispositivo intumescente de obturación.

C. REACCIÓN AL FUEGO DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, DECORATIVOS Y DE MOBILIARIO.

Se cumplen las condiciones de las clases de reacción al fuego de los elementos constructivos, según se indica en la tabla 4.1:

Clases de reacción al fuego de los elementos constructivos		
Situación del elemento Revestimientos (1)	**De techos y paredes (2) (3)**	**De suelos (2)**
Zonas ocupables (4)	C-s2,d0	EFL
Pasillos y escaleras protegidos	B-s1,d0	CFL-s1
Aparcamientos y recintos de riesgo especial (5)	B-s1,d0	BFL-s1
Espacios ocultos no estancos: patinillos, falsos techos (excepto los existentes dentro de viviendas), suelos elevados, etc.	B-s3,d0	BFL-s2 (6)

(1) Siempre que superen el 5% de las superficies totales del conjunto de las paredes, del conjunto de los techos o del conjunto de los suelos del recinto considerado.

(2) Incluye las tuberías y conductos que transcurren por las zonas que se indican sin recubrimiento resistente al fuego. Cuando se trate de tuberías con aislamiento térmico lineal, la clase de reacción al fuego será la que se indica, pero incorporando el subíndice L.

(3) Incluye a aquellos materiales que constituyan una capa contenida en el interior del techo o pared y que no esté protegida por una capa que sea EI 30 como mínimo.

(4) Incluye, tanto las de permanencia de personas, como las de circulación que no sean protegidas. Excluye el interior de viviendas.

En uso Hospitalario se aplicarán las mismas condiciones que en pasillos y escaleras protegidos.

(5) Véase el capítulo 2 de esta Sección.

(6) Se refiere a la parte inferior de la cavidad. Por ejemplo, en la cámara de los falsos techos se refiere al material situado en la cara superior de la membrana. En espacios con clara configuración vertical (por ejemplo, patinillos) esta condición no es aplicable.

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
1008210225321
COLEGIO OFICIAL arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
REF. A.V.- D.S.L.

2.2 SI 2 JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA BÁSICA. SI 2 - PROPAGACIÓN EXTERIOR

A) MEDIANERÍAS Y FACHADAS.

Se limita el riesgo de propagación cumpliendo los requisitos que se establecen en el DB-SI según la tabla adjunta:

No es necesario justificar el cumplimiento de riesgo de propagación exterior del incendio por la fachada (apartado 2.1 de la sección 1 del DB-SI2), pues no existen ni edificios colindantes ni riesgo en el edificio.

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

NO EXISTE RIESGO DE PROPAGACION

B. CUBIERTAS

No es necesario justificar el cumplimiento de riesgo de propagación exterior del incendio por la cubierta (apartado 2.1 de la sección 2 del DB-SI), pues no existen ni edificios colindantes ni riesgo en el edificio.

No es necesario justificar el apartado 2.2 de la sección 2 del DB-SI (riesgo de propagación exterior del incendio por la cubierta) pues no existe encuentro entre una cubierta y una fachada que pertenezcan a sectores de incendio o a edificios diferentes.

Los materiales que ocupan más del 10% del revestimiento o acabado exterior de las cubiertas, incluida la cara superior de los voladizos cuyo saliente exceda de 1 m, así como los lucernarios, claraboyas y cualquier otro elemento de iluminación, ventilación o extracción de humo, pertenecer a la clase de reacción al fuego BROOF (t1).

2.3 SI 3 JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA BÁSICA. SI 3 – EVACUACIÓN DE OCUPANTES.

A. CÁLCULO DE LA OCUPACIÓN.

Tal y como establece la sección SI 3 del DB-SI, Para calcular la ocupación deben tomarse los valores de densidad de ocupación que se indican en la tabla 2.1 de la en función de la superficie útil de cada zona, salvo cuando sea previsible una ocupación mayor o bien cuando sea exigible una ocupación menor en aplicación de alguna disposición legal de obligado cumplimiento, como puede ser en el caso de establecimientos hoteleros, docentes, hospitales, etc. En aquellos recintos o zonas no incluidos en la tabla se deben aplicar los valores correspondientes a los que sean más asimilables.

A efectos de determinar la ocupación, se debe tener en cuenta el carácter simultáneo o alternativo de las diferentes zonas de un edificio, considerando el régimen de actividad y de uso previsto para el mismo.

En función de esta tabla la ocupación prevista será la siguiente:

Recinto o planta	Tipo uso	Zona, tipo de actividad	Superficie	Ocupación	Nº personas
Edificio comercial	Publica concurrencia	Planta baja	298,87	Asientos definidos en proyecto	93 asientos + 5 personal 98 personas

Zonas, tipo de actividad:

B. NÚMERO DE SALIDAS Y LONGITUD DE LOS RECORRIDOS DE EVACUACIÓN.

Nombre recinto: EDIFICIO PUBLICA CONCURRENCIA
Número de salidas: 2
La longitud de los recorridos de evacuación hasta alguna salida de planta no excede de 50 m.

Se cumple la sección SI 3, apartado 3 y del DB-SU que desarrolla el número de salidas y la longitud de los recorridos de evacuación.

La justificación de cumplimiento de longitudes de evacuación es la siguiente:

Nombre de la planta o recinto	Plantas baja	
Uso del recinto	Publica concurrencia	
Longitud máxima según DB-SI hasta salida de planta	35,0	
Longitud máxima hasta salida de planta en el proyecto	25,0	

VISADO
1008210225321
COLEGIO OFICIAL DE arquitectosdecadiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
REF. A.V.- D.S.L.

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Longitud máxima según DB-SI a un punto en que existan al menos dos recorridos alternativos (Solo en caso de más de una salida)		
Longitud máxima a un punto en que existan al menos dos recorridos alternativos (Solo en caso de más de una salida)		

C. DIMENSIONADO DE LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN

Los criterios para la asignación de los ocupantes (apartado 4.1 de la sección SI 3.4 de DB-SI) han sido los siguientes:

- Cuando en un recinto, en una planta o en el edificio deba existir más de una salida, la distribución de los ocupantes entre ellas a efectos de cálculo debe hacerse suponiendo inutilizada una de ellas, bajo la hipótesis más desfavorable.

- A efectos del cálculo de la capacidad de evacuación de las escaleras y de la distribución de los ocupantes entre ellas, cuando existan varias, no es preciso suponer inutilizada en su totalidad alguna de las escaleras protegidas existentes. En cambio, cuando existan varias escaleras no protegidas, debe considerarse inutilizada en su totalidad alguna de ellas, bajo la hipótesis más desfavorable.

- En la planta de desembarco de una escalera, el flujo de personas que la utiliza deberá añadirse a la salida de planta que les corresponda, a efectos de determinar la anchura de esta. Dicho flujo deberá estimarse, o bien en 160 A personas, siendo A la anchura, en metros, del desembarco de la escalera, o bien en el número de personas que utiliza la escalera en el conjunto de las plantas, cuando este número de personas sea menor que 160A.

Cálculo del dimensionado de los medios de evacuación. (Apartado 4.2 de la sección SI 3.4 de DB-SI)

Nombre del elemento de evacuación	Tipo	Fórmula para el dimensionado	Anchura mínima s/ fórmula de dimensionado (m)	Anchura de proyecto (m)
Planta baja	Puerta	A >= P / 200	0,8	1,00
Planta baja	Escaleras no protegidas para evacuación descendente	A >= P / 160	1,00	1,80

Definiciones para el cálculo de dimensionado

- E = Suma de los ocupantes asignados a la escalera en la planta considerada más los de las plantas situadas por encima o por debajo de ella hasta la planta de salida del edificio, según se trate de una escalera para evacuación descendente o ascendente, respectivamente. Para dicha asignación solo será necesario aplicar la hipótesis de bloqueo de salidas de planta indicada en el punto 4.1 en una de las plantas, bajo la hipótesis más desfavorable.

- AS = Anchura de la escalera protegida en su desembarco en la planta de salida del edificio, [m]

- S = Superficie útil del recinto, o bien de la escalera protegida en el conjunto de las plantas de las que provienen las P personas. Incluye, incluyendo la superficie de los tramos, de los rellanos y de las mesetas intermedias o bien del pasillo protegido.

- P = Número total de personas cuyo paso está previsto por el punto cuya anchura se dimensiona.

Otros criterios de dimensionado

La anchura mínima es:

- 0,80 m en escaleras previstas para 10 personas, como máximo, y estas sean usuarios habituales de la misma.

- 1,20 m en uso Docente, en zonas de escolarización infantil y en centros de enseñanza primaria, así como en zonas de público de uso Pública Concurrencia y Comercial.

- 1,40 m en uso Hospitalario en zonas destinadas a pacientes internos o externos con recorridos que obligan a giros iguales o mayores que 90º y 1,20 m en otras zonas.

- 1,00 en el resto de los casos.

La anchura de cálculo de una puerta de salida del recinto de una escalera protegida a planta de salida del edificio debe ser:

- Al menos igual al 80% de la anchura de cálculo de la escalera.

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
1008210225321
COLEGIO OFICIAL DE arquitectos de cádiz
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
REF. A.V.- D.S.L.

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEFF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

- ≥ 0,80 m en todo caso.

- La anchura de toda hoja de puerta no debe ser menor que 0,60 m, ni exceder de 1,20 m

D. PROTECCIÓN DE LAS ESCALERAS

Se cumplen las condiciones de protección de escaleras desarrolladas en la tabla 3.1 del DB-SI.

La protección de las escaleras figura en la siguiente tabla:

Nombre escalera	Uso previsto	Tipo de evacuación	Altura de evacuación	Protección mínima según DB-SI	Protección según proyecto
Escalera salida	Publica concurrencia	Evacuación descendente	h ≤ 10 m	No protegida	No protegida

E. PUERTAS SITUADAS EN RECORRIDOS DE EVACUACIÓN.

No es necesario justificar el cumplimento de la sección SI 6 y del DB-SI (puertas situadas en recorridos de evacuación) pues no existen este tipo de puertas.

F. SEÑALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE EVACUACIÓN.

+ Se utilizarán las señales de evacuación definidas en la norma UNE 23034:1988, conforme a los siguientes criterios:

a) Las salidas de recinto, planta o edificio tendrán una señal con el rótulo "SALIDA", excepto en edificios de uso Residencial Vivienda y, en otros usos, cuando se trate de salidas de recintos cuya superficie no exceda de 50 m, sean fácilmente visibles desde todo punto de dichos recintos y los ocupantes estén familiarizados con el edificio.

b) La señal con el rótulo "Salida de emergencia" se utilizará en toda salida prevista para uso exclusivo en caso de emergencia.

c) Se dispondrán señales indicativas de dirección de los recorridos, visibles desde todo origen de evacuación desde el que no se perciban directamente las salidas o sus señales indicativas y, en particular, frente a toda salida de un recinto con ocupación mayor que 100 personas que acceda lateralmente a un pasillo.

d) En los puntos de los recorridos de evacuación en los que existan alternativas que puedan inducir a error, también se dispondrán las señales indicativas de dirección de los recorridos, de forma que quede claramente indicada la alternativa correcta.

Tal es el caso de determinados cruces o bifurcaciones de pasillos, así como de aquellas escaleras que, en la planta de salida del edificio, continúen su trazado hacia plantas más bajas, etc.

e) En los recorridos de evacuación, junto a las puertas que no sean salida y que puedan inducir a error en la evacuación se dispondrá la señal con el rótulo "Sin salida" en lugar fácilmente visible pero en ningún caso sobre las hojas de las puertas.

f) Las señales se dispondrán de forma coherente con la asignación de ocupantes que se pretenda hacer a cada salida, conforme a lo establecido en el capítulo 4 de la sección 3 del DB-SI.

+ Las señales son visibles incluso en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal. Cuando sean fotoluminiscentes, sus características de emisión luminosa cumplen lo establecido en la norma UNE 23035-4:2003.

G. CONTROL DEL HUMO DE INCENDIO.

Se cumplen las condiciones de evacuación de humos pues no existe ningún caso en el que sea necesario.

VISADO
A LOS EFECTOS DE LA LEY DE ORDENACIÓN
1008210225321
COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE,
REF. A.V.- D.S.L.

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

2.4 SI 4 JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXIGENCIA BÁSICA. SI 4 – INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

A. DOTACIÓN DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

El diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de dichas instalaciones, así como sus materiales, componentes y equipos, deben cumplir lo establecido en el "Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios", en sus disposiciones complementarias y en cualquier otra reglamentación específica que le sea de aplicación.

La puesta en funcionamiento de las instalaciones requiere la presentación, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, del certificado de la empresa instaladora al que se refiere el artículo 18 del citado reglamento.

Aquellas zonas cuyo uso previsto sea diferente y subsidiario del principal del edificio o del establecimiento en el que estén integradas y que, conforme a la tabla 1.1 del Capítulo 1 de la Sección 1 de este DB, deban constituir un sector de incendio diferente, deben disponer de la dotación de instalaciones que se indica para el uso previsto de la zona.

La obra dispondrá de los equipos e instalaciones de protección contra incendios que se indican en las tablas siguientes:

Dotaciones en General Uso previsto: General - Altura de evacuación ascendente: 0,0 m. - Altura de evacuación descendente: 0,0 m. - Superficie: 0,0			
Ascensor de emergencia (no procede)	Condiciones	En las plantas cuya altura de evacuación exceda de 50 m.	
	Características	Tendrá como mínimo una capacidad de carga de 630 kg, una superficie de cabina de 1,40 m², una anchura de paso de 0,80 m y una velocidad tal que permita realizar todo su recorrido en menos de 60s.	
		En uso Hospitalario, las dimensiones de la planta de la cabina serán 1,20 m x 2,10 m, como mínimo.	
		En la planta de acceso al edificio se dispondrá un pulsador junto a los mandos del ascensor, bajo una tapa de vidrio, con la inscripción "USO EXCLUSIVO BOMBEROS". La activación del pulsador debe provocar el envío del ascensor a la planta de acceso y permitir su maniobra exclusivamente desde la cabina.	
		En caso de fallo del abastecimiento normal, la alimentación eléctrica al ascensor pasará a realizarse" de forma automática desde una fuente propia de energía que disponga de una autonomía de 1 h como mínimo.	
Extintor portátil	Condiciones	Uno de eficacia 21A -113B: A 15 m de recorrido en cada planta, como máximo, desde todo origen de evacuación	
		En las zonas de riesgo especial conforme al cap. 2 de la Sección 1 de este DB. Uno de eficacia 21A -113B	A 15 m de recorrido en cada planta, como máximo, desde todo origen de evacuación
			En las zonas de riesgo especial conforme al capítulo 2 de la Sección 1 de este DB
	Notas	Un extintor en el exterior del local o de la zona y próximo a la puerta de acceso, el cual podrá servir simultáneamente a varios locales o zonas. En el interior del local o de la zona se instalarán además los extintores necesarios para que el recorrido real hasta alguno de ellos, incluido el situado en el exterior, no sea mayor que 15 m en locales de riesgo especial medio o bajo, o que 10 m en locales o zonas de riesgo especial alto.	
	Notas	Para la determinación de la potencia instalada sólo se considerarán los aparatos destinados a la preparación de alimentos Las freidoras y las sartenes basculantes se computarán a razón de 1 kW por cada litro de capacidad, independientemente de la potencia que tengan. La eficacia del sistema debe quedar asegurada teniendo en cuenta la actuación del sistema de extracción de humos	
Dotaciones en Aparcamiento No existe aparcamiento			

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
1008210225321
COLEGIO OFICIAL arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
REF. A.V.- D.S.L.

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

Dotaciones en PUBLICA CONCURRENCIA Uso previsto: Pública concurrencia- Altura de evacuación ascendente: 0,0 m - Altura evacuación descendente: 0,00 m - Superficie: 478,22 m²		
Extintor portátil	Condiciones	Uno de eficacia 21A -113B: - A 15 m de recorrido en cada planta, como máximo, desde todo origen de evacuación. - En las zonas de riesgo especial conforme al capítulo 2 de la Sección 1(1) de este DB.
Sistema de alarma	Condiciones	Si la ocupación exceda de 500 personas ((NO PROCEDE)
Sistema de detección y de incendio	Condiciones	Si la superficie construida excede de 1000 m² ((NO PROCEDE)
Bocas de incendio equipadas	Condiciones	Si la superficie construida excede de 500 m² ((NO PROCEDE)

B. SEÑALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES MANUALES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Los medios de protección existentes contra incendios de utilización manual (extintores, bocas de incendio, hidrantes exteriores, pulsadores manuales de alarma y dispositivos de disparo de sistemas de extinción) se señalizan mediante señales definidas en la norma UNE 23033-1 con este tamaño:

a) 210 x 210 mm. cuando la distancia de observación de la señal no exceda de 10 m.

b) 420 x 420 mm. cuando la distancia de observación esté comprendida entre 10 y 20 m.

c) 594 x 594 mm. cuando la distancia de observación esté comprendida entre 20 y 30 m.

Las señales existentes son visibles incluso en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal y cuando son fotoluminiscentes, sus características de emisión luminosa cumplen lo establecido en la norma UNE 23035 - 4:2003.

2.5 SI 5 JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA BÁSICA. SI - 5 INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS.

CONDICIONES DE APROXIMACIÓN Y ENTORNO.

No es necesario cumplir condiciones de aproximación y entorno pues La altura de evacuación descendente es menor de 9 m.

No es necesario disponer de espacio de maniobra con las condiciones establecidas en el DB-SI (Sección SI 5) pues la altura de evacuación descendente es menor de 9m.

No es necesario disponer de un espacio suficiente para la maniobra de los vehículos del servicio de extinción de incendios en los términos descritos en el DB-SI sección 5, pues no existen vías de acceso sin salida de más de 20 m. de largo.

No es necesario disponer de un espacio suficiente para la maniobra de los vehículos del servicio de extinción de incendios en los términos descritos en el DB-SI sección 5, pues no existen vías de acceso sin salida de más de 20 m de largo.

2.6 SI 6 JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA BÁSICA SI-6 RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTUAA

A. GENERALIDADES.

Tal y como se expone en el punto 1 de la sección SI 6 del DB SI:

+ La elevación de la temperatura que se produce como consecuencia de un incendio en un edificio afecta a su estructura de dos formas diferentes. Por un lado, los materiales ven afectadas sus propiedades, modificándose de forma importante su capacidad mecánica. Por otro, aparecen acciones indirectas como consecuencia de las deformaciones de los elementos, que generalmente dan lugar a tensiones que se suman a las debidas a otras acciones.

+ En este Documento Básico se indican únicamente métodos simplificados de cálculo suficientemente aproximados para la mayoría de las situaciones habituales (véase anexos B a F). Estos métodos sólo recogen

VISADO
COLEGIO OFICIAL arquitectos de cadiz
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEFF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

el estudio de la resistencia al fuego de los elementos estructurales individuales ante la curva normalizada tiempo temperatura.

+ Pueden adoptarse otros modelos de incendio para representar la evolución de la temperatura durante el incendio, tales como las denominadas curvas paramétricas o, para efectos locales los modelos de incendio de una o dos zonas o de fuegos localizados o métodos basados en dinámica de fluidos (CFD, según siglas inglesas) tales como los que se contemplan en la norma UNE-EN 1991-1-2:2004.

En dicha norma se recogen, asimismo, también otras curvas nominales para fuego exterior o para incendios producidos por combustibles de gran poder calorífico, como hidrocarburos, y métodos para el estudio de los elementos externos situados fuera de la envolvente del sector de incendio y a los que el fuego afecta a través de las aberturas en fachada.

+ En las normas UNE-EN 1992-1-2:1996, UNE-EN 1993-1-2:1996, UNE-EN 1994-1-2:1996, UNE-EN 1995-1-2:1996, se incluyen modelos de resistencia para los materiales.

+ Los modelos de incendio citados en el párrafo 3 son adecuados para el estudio de edificios singulares o para el tratamiento global de la estructura o parte de ella, así como cuando se requiera un estudio más ajustado a la situación de incendio real.

+ En cualquier caso, también es válido evaluar el comportamiento de una estructura, de parte de ella o de un elemento estructural mediante la realización de los ensayos que establece el Real Decreto 312/2005 de 18 de marzo.

+ Si se utilizan los métodos simplificados indicados en este Documento Básico no es necesario tener en cuenta las acciones indirectas derivadas del incendio.

B. RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA.

De igual manera y como se expone en el punto 2 de la sección SI 6 del DB SI:

+ Se admite que un elemento tiene suficiente resistencia al fuego si, durante la duración del incendio, el valor de cálculo del efecto de las acciones, en todo instante t, no supera el valor de la resistencia de dicho elemento. En general, basta con hacer la comprobación en el instante de mayor temperatura que, con el modelo de curva normalizada tiempo-temperatura, se produce al final del mismo.

+ En el caso de sectores de riesgo mínimo y en aquellos sectores de incendio en los que, por su tamaño y por la distribución de la carga de fuego, no sea previsible la existencia de fuegos totalmente desarrollados, la comprobación de la resistencia al fuego puede hacerse elemento a elemento mediante el estudio por medio de fuegos localizados, según se indica en el Eurocódigo 1 (UNE-EN 1991-1-2: 2004) situando sucesivamente la carga de fuego en la posición previsible más desfavorable.

+ En este Documento Básico no se considera la capacidad portante de la estructura tras el incendio.

C. ELEMENTOS ESTRUCTURALES PRINCIPALES.

+ Se considera que la resistencia al fuego de un elemento estructural principal del edificio (incluidos forjados, vigas y soportes), es suficiente si:

a) Alcanza la clase indicada en la tabla 3.1 o 3.2 que representa el tiempo en minutos de resistencia ante la acción representada por la curva normalizada tiempo temperatura, o

b) Soporta dicha acción durante el tiempo equivalente de exposición al fuego indicado en el anexo B.

La resistencia al fuego de los sectores considerados es la siguiente:

Nombre del sector: EDIFICIO-CHIRINGUITO
Uso previsto: Pública concurrencia
Situación: Planta sobre rasante con altura de evacuación h <= 15 m y su resistencia al fuego es de R90

Los elementos estructurales de una escalera protegida o de un pasillo protegido que estén contenidos en el recinto de éstos, serán como mínimo R-30. Cuando se trate de escaleras especialmente protegidas no se exige resistencia al fuego a los elementos estructurales.

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
10082102259321
COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
REF. A.V.- D.S.L.

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 10082102259321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEFF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEFF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

D. ELEMENTOS ESTRUCTURALES SECUNDARIOS.

Cumpliendo los requisitos exigidos a los elementos estructurales secundarios (punto 4 de la sección SI6 del BD-SI) Los elementos estructurales secundarios, tales como los cargaderos o los de las entreplantas de un local, tienen la misma resistencia al fuego que a los elementos principales si su colapso puede ocasionar daños personales o compromete la estabilidad global, la evacuación o la compartimentación en sectores de incendio del edificio. En otros casos no precisan cumplir ninguna exigencia de resistencia al fuego.

Al mismo tiempo las estructuras sustentantes de elementos textiles de cubierta integrados en edificios, tales como carpas serán R 30, excepto cuando, además de ser clase M2 conforme a UNE 23727:1990, según se establece en el Capítulo 4 de la Sección 1 de este DB, el certificado de ensayo acredite la perforación del elemento, en cuyo caso no precisan cumplir ninguna exigencia de resistencia al fuego.

E. DETERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS ACCIONES DURANTE EL INCENDIO.

+ Deben ser consideradas las mismas acciones permanentes y variables que en el cálculo en situación persistente, si es probable que actúen en caso de incendio.

+ Los efectos de las acciones durante la exposición al incendio deben obtenerse del Documento Básico DB - SE.

+ Los valores de las distintas acciones y coeficientes deben ser obtenidos según se indica en el Documento Básico DB - SE, apartado 4.2.2.

+ Si se emplean los métodos indicados en este Documento Básico para el cálculo de la resistencia al fuego estructural puede tomarse como efecto de la acción de incendio únicamente el derivado del efecto de la temperatura en la resistencia del elemento estructural.

+ Como simplificación para el cálculo se puede estimar el efecto de las acciones de cálculo en situación de incendio a partir del efecto de las acciones de cálculo a temperatura normal, como: Efi,d = çfi Ed siendo:

Ed: efecto de las acciones de cálculo en situación persistente (temperatura normal).

çfi: factor de reducción, donde el factor çfi se puede obtener como:

$\eta_{fi}= G_k+\eta\psi_{1,1}\ Q_{k,1} / Y_G G_k+Y_{Q,1}\ Q_{k,1}$, donde el subíndice 1 es la acción variable dominante considerada en la situación persistente.

F. DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL FUEGO.

+ La resistencia al fuego de un elemento puede establecerse de alguna de las formas siguientes:

a) Comprobando las dimensiones de su sección transversal con lo indicado en las distintas tablas, según el material, dadas en los anexos C a F, para las distintas resistencias al fuego.

b) Obteniendo su resistencia por los métodos simplificados dados en los mismos anexos.

c) Mediante la realización de los ensayos que establece el Real Decreto 312/2005 de 18 de marzo.

+ En el análisis del elemento puede considerarse que las coacciones en los apoyos y extremos del elemento durante el tiempo de exposición al fuego no varían con respecto a las que se producen a temperatura normal.

+ Cualquier modo de fallo no tenido en cuenta explícitamente en el análisis de esfuerzos o en la respuesta estructural deberá evitarse mediante detalles constructivos apropiados.

+ Si el anexo correspondiente al material específico (C a F) no indica lo contrario, los valores de los coeficientes parciales de resistencia en situación de incendio deben tomarse iguales a la unidad: $\ddot{a}_{M,fi} = 1$

+ En la utilización de algunas tablas de especificaciones de hormigón y acero se considera el coeficiente de sobredimensionado $\grave{\imath}_{fi}$, definido como:

$\mu_{fi}= E_{fi, d} / R_{fi, d, 0}$, siendo $R_{fi,d,0}$ resistencia del elemento estructural en situación de incendio en el instante inicial t=0, a temperatura normal.

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
1008210225321
COLEGIO OFICIAL arquitectos de cádiz
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
REF. A.V.- D.S.L.

3 CUMPLIMIENTO DE OTRAS NORMATIVAS

Ley 293/2009, de 7 de julio, de atención a las personas con discapacidad. Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección General de Personas con Discapacidad

Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009
Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

DATOS GENERALES
FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS*

* Aprobada por la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA 12 de 19 de enero).

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
1008210225321
COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
REF. A.V.- D.S.L.

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEFF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

DATOS GENERALES

DOCUMENTACIÓN

PROYECTO BASICO DE CHIRINGUITO

ACTUACIÓN

CHIRINGUITO

ACTIVIDADES O USOS CONCURRENTES

NO EXISTEN USOS CONCURRENTES

DOTACIONES Y NÚMERO TOTAL DE ELEMENTOS

DOTACIONES	NÚMERO
Aforo (número de personas)	93
Número de asientos	93
Superficie	163,91
Accesos	1 ACCESO ADAPTADO
Ascensores	----------
Rampas	----------
Alojamientos	----------
Núcleos de aseos	----------
Aseos aislados	1 ASEO ADAPTADO
Núcleos de duchas	----------
Duchas aisladas	----------
Núcleos de vestuarios	1 NUCLEO DE VESTUARIO
Vestuarios aislados	----------
Probadores	----------
Plazas de aparcamientos	----------

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
100821022532 1
COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
REF. A.V.- D.S.L.

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 100821022532 1, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEFF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

Plantas	PLANTA BAJA
Puestos de personas con discapacidad (sólo en el supuesto de centros de enseñanza reglada de educación especial)	----------

LOCALIZACIÓN

CALLE PLAYA DE LA CALETA

TITULARIDAD

GRUPO WOODLFEE S.L.

PERSONA/S PROMOTORA/S

GRUPO WOODLFEE S.L.

PROYECTISTA/S

MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE; ARQUITECTO

FICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS QUE SE ACOMPAÑAN

- ☐ Ficha I. Infraestructuras y urbanismo.
- ■ Ficha II. Edificios, establecimientos o instalaciones.
- ☐ Ficha III. Edificaciones de viviendas.
- ☐ Ficha IV. Viviendas reservadas para personas con movilidad reducida.
- ☐ Tabla1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento.
- ■ Tabla 2. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso comercial.
- ☐ Tabla 3 Edificios, establecimientos o instalaciones de uso sanitario.
- ☐ Tabla 4 Edificios, establecimientos o instalaciones de servicios sociales.
- ☐ Tabla 5. Edificios, establecimientos o instalaciones de actividades culturales y sociales.
- ☐ Tabla 6. Edificios, establecimientos o instalaciones de restauración.
- ☐ Tabla 7. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso administrativo.
- ☐ Tabla 8. Centros de enseñanza.
- ☐ Tabla 9. Edificios, establecimientos o instalaciones de transportes.
- ☐ Tabla 10. Edificios, establecimientos o instalaciones de espectáculos.
- ☐ Tabla 11. Edificios, establecimientos o instalaciones de uso religioso.
- ☐ Tabla 12. Edificios, establecimientos o instalaciones de actividades recreativas.
- ☐ Tabla 13. Garajes y aparcamientos.

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
1008210225321
COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
REF. A.V.- D.S.L.

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEFF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

OBSERVACIONES

SE TRATA DE UN PROYECTO PARA CHIRINGUITO, LA OCUPACION SE HA CALCULADO SEGUN NUMERO DE ASIENTOS

FECHA Y FIRMA

En SANLUCAR DE BDA, a 28 de junio de 2021

Fdo.: MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE

BARBADILLO EYZAGUIRRE MANUEL VICENTE - 75859325N

Firmado digitalmente por BARBADILLO EYZAGUIRRE MANUEL VICENTE - 75859325N
Nombre de reconocimiento (DN): cn=BARBADILLO EYZAGUIRRE MANUEL VICENTE - 75859325N, sn=BARBADILLO EYZAGUIRRE, givenName=MANUEL VICENTE, c=ES, serialNumber=IDCES-75859325N
Fecha: 2021.08.03 10:34:48 +02'00'

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

1008210225321

COLEGIO OFICIAL arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE

REF. A.V.- D.S.L.

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección General de Personas con Discapacidad

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES*

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO.

Descripción de los materiales utilizados

Pavimentos de itinerarios accesibles
Material: MADERA
Color: MADERA
Resbaladicidad: CLASE 1
Pavimentos de rampas
Material: ANTIDESLIZANTE
Color: A ELEGIR
Resbaladicidad: CLASE 3
Pavimentos de escaleras
Material:
Color:
Resbaladicidad:

■ Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios accesibles en el edificio. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones del edificio (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...), cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

☐ No se cumple alguna de las condiciones constructivas de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

* Aprobada por la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2012)

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
1008210225321
COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
REF. A.V.- D.S.L.

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEFF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES **ESPACIOS INTERIORES AL MISMO NIVEL** **ESPACIOS EXTERIORES.** Se deberá cumplimentar en su caso, la Ficha justificativa I . Infraestructuras y urbanismo.						
NORMATIVA			**DB -SUA**	**DEC.293/2009 (Rgto)**	**ORDENANZA**	**DOC. TÉCNICA**
ACCESO DESDE EL EXTERIOR (Rgto. Art. 64, DB-SUA Anejo A)						
Un acceso principal desde el exterior cumple alguna de las siguientes condiciones (marcar la que proceda):						
■ No hay desnivel						
☐ Desnivel	☐ Salvado con una rampa (Ver apartado "*Rampas*")					
	☐ Salvado por un ascensor (Ver apartado "*Ascensores*")					
Pasos controlados	☐ El edificio cuenta con torniquetes, barreras o elementos de control, por lo que al menos un paso cuenta con las siguientes características:					
	☐ Anchura de paso sistema tipo cuchilla, guillotina o batiente automático		--	≥ 0,90 m		
	☐ Anchura de portilla alternativa para apertura por el personal de control del edificio		--	≥ 0,90 m		
ESPACIOS PARA EL GIRO, VESTÍBULOS Y PASILLOS (Rgto. Art. 66, DB-SUA Anejo A)						
Vestíbulos	Circunferencia libre no barrida por las puertas		Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		
	Circunferencia libre no barrida por las puertas frente a ascensor accesible		Ø ≥ 1,50 m	--		
Pasillos	Anchura libre		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		
	Estrechamientos puntuales	Longitud del estrechamiento	≤ 0,50 m	≤ 0,50 m		
		Ancho libre resultante	≥ 1,00 m	≥ 0,90 m		
		Separación a puertas o cambios de dirección	≥ 0,65 m	--		
	☐ Espacio de giro libre al fondo de pasillos longitud > 10 m		Ø ≥ 1,50 m	--		
HUECOS DE PASO (Rgto. Art. 67, DB-SUA Anejo A)						
Anchura libre de paso de las puertas de entrada y huecos			≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		0,80 m
■ En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta es ≥ 0,78 m						
Ángulo de apertura de las puertas			--	≥ 90º		90 º
Espacio libre horizontal a ambas caras de las puertas			Ø ≥ 1,20 m	Ø ≥ 1,20 m		>1,20 m
Sistema de apertura o cierre	Altura de la manivela		De 0,80 m a 1,20 m	De 0,80 m a 1,00 m		1,00 m
	Separación del picaporte al plano de la puerta		--	0,04 m		0,04 m
	Distancia desde el mecanismo hasta el encuentro en rincón		≥ 0,30 m	--		
☐ Puertas transparentes o acristaladas	Son de policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 milímetros o acristalamientos laminares de seguridad.					
	Señalización horizontal en toda su longitud		De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m	De 0,85 m a 1,10 m De 1,50 m a 1,70 m		
	☐ Ancho franja señalizadora perimetral (1)		--	0,05 m		
	(1)Puertas totalmente transparentes con apertura automática o que no disponen de mecanismo de accionamiento.					
☐ Puertas de dos hojas	Sin mecanismo de automatismo y coordinación, anchura de paso mínimo en una de ellas.		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
☐ Puertas automáticas	Anchura libre de paso		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
	Mecanismo de minoración de velocidad		--	≤ 0,5 m/s		
VENTANAS						
☐ No invaden el pasillo a una altura inferior a 2,20 m						

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES **ESPACIOS INTERIORES ENTRE DISTINTOS NIVELES**	
ACCESOS A LAS DISTINTAS PLANTAS O DESNIVELES (Rgto. Art.69 y 2,1d), DB-SUA 9)	
☐ Accesos a las distintas plantas	☐ El edificio, establecimiento o instalación, de titularidad de las Administraciones Públicas o sus entes instrumentales dispone, al menos, de un ascensor accesible que comunica todas las plantas de uso público o privado
	☐ El edificio, establecimiento o instalación de concurrencia pública y más de una planta dispone de un ascensor accesible que comunica las zonas de uso público.
	☐ El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, necesita salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.
	☐ El edificio, establecimiento o instalación, sea o no de concurrencia pública, tiene más de 200 m2 de superficie útil en plantas sin entrada accesible al edificio, excluida la superficie de zonas de ocupación nula, y para ello dispone de ascensor accesible o rampa accesible que comunica las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
1008210225321
COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE,
REF. A.V.- D.S.L

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

☐ Los cambios de nivel a zonas de uso y concurrencia pública o a elementos accesibles tales como plazas de aparcamientos accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc, cuentan con un medio accesible, rampa o ascensor, alternativo a las escaleras.

NORMATIVA				DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESCALERAS (Rgto. art.70, DB-SUA1)							
Directriz				☐ Recta(2) ☐ Curva o mixta(3)	☐ Recta(2) ☐ Curva o mixta(3)		
Altura salvada por el tramo	☐ Uso general			≤ 3,20 m	--		
	☐ Uso público (1) o sin alternativa de ascensor			≤ 2,25 m	--		
Número mínimo de peldaños por tramo				≥ 3	Según DB-SUA		
Huella				≥ 0,28 m	Según DB-SUA		
Contrahuella (con tabica y sin bocel)	☐ Uso general			De 0,13 m a 0,185 m	Según DB-SUA		
	☐ Uso público (1) o sin alternativa de ascensor			De 0,13 m a 0,175 m	Según DB-SUA		
Relación huella / contrahuella				0,54 ≤ 2C+H≤0,70 m	Según DB-SUA		
En las escaleras situadas en zonas de uso público se dispondrá en el borde de las huellas un material o tira antideslizante de color contrastado, enrasada en el ángulo del peldaño y firmemente unida a éste							
Ancho libre	☐ Docente con escolarización infantil o enseñanza primaria, pública concurrencia y comercial.		Ocupación ≤ 100	≥ 1,00 m	≥ 1,20 m		
			Ocupación > 100	≥ 1,10 m			
	☐ Sanitario		Con pacientes internos o externos con recorridos que obligan a giros de 90° o mayores	≥ 1,40 m			
			Otras zonas	≥ 1,20 m			
	☐ Resto de casos			≥ 1,00 m			
Ángulo máximo de la tabica con el plano vertical				≤ 15°	≤ 15°		
Mesetas	Ancho			≥ Ancho de escalera	≥ Ancho de escalera		
	Fondo	Mesetas de embarque y desembarque		≥ 1,00 m	≥ 1,20 m		
		Mesetas intermedias(no invadidas por puertas o ventanas)		≥ 1,00 m	Ø ≥ 1,20 m		
		Mesetas en áreas de hospitalización o de tratamientos intensivos, en las que el recorrido obligue a giros de 180°		≥ 1,60 m	--		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura			= Anchura escalera	= Anchura escalera		
	Longitud			= 0,80 m	≥ 0,20 m		
Distancia de la arista de peldaños a puertas o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m				≥ 0,40 m	≥ 0,40 m		
Iluminación a nivel del suelo				--	≥ 150 luxes		
Pasamanos	Diámetro			--	--		
	Altura			De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	--		
	Separación entre pasamanos y paramentos			≥ 0,04 m	≥ 0,04 m		
	Prolongación de pasamanos en extremos (4)			≥ 0,30 m	--		
En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con pasamanos. La separación entre pasamanos intermedios es de 4,00 m como máximo, en escaleras sometidas a flujos intensos de paso de ocupantes, como es el caso de accesos a auditorios, infraestructuras de transporte, recintos deportivos y otras instalaciones de gran ocupación. En los restantes casos, al menos uno. Las escaleras que salven una altura ≥ 0,55 m, disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos. Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tienen la misma contrahuella y todos los peldaños de los tramos rectos tienen la misma huella. Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no variará más de ±1 cm. El pasamanos es firme y fácil de asir, separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno.							
(1) Ver definición DB-SUA "*Seguridad de utilización y accesibilidad*" (2) Obligatorio en áreas de hospitalización y tratamientos intensivos, en escuelas infantiles y en centros de enseñanza primaria o secundaria. (3) En tramos curvos, la huella medirá 28 cm, como mínimo, a una distancia de 50 cm del borde interior y 44 cm, como máximo, en el borde exterior (véase figura 4.3). Además, se cumplirá la relación indicada en el punto 1 anterior a 50 cm de ambos extremos. La dimensión de toda huella se medirá, en cada peldaño, según la dirección de la marcha. (4) En zonas de uso público, o que no dispongan de ascensor como alternativa, se prolongará al menos en un lado. En uso sanitario en ambos lados							
RAMPAS ITINERARIOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 72, DB-SUA1)							
Directriz				Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m	Recta o curvatura de R ≥ 30,00 m		
Anchura				≥ 1,20 m	≥ 1,20 m		
Pendiente longitudinal (proyección horizontal)		Tramos de longitud < 3,00 m		10,00 %	10,00 %		
		Tramos de longitud ≥ 3,00 m y < 6,00 m		8,00 %	8,00 %		
		Tramos de longitud ≥ 6,00 m		6,00 %	6,00 %		
Pendiente transversal				≤ 2 %	≤ 2 %		

Ficha II- 3 -

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
10082 10225321
COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 10082 10225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

Longitud máxima de tramo (proyección horizontal)			≤ 9,00 m	≤ 9,00 m		
Mesetas	Ancho		≥ Ancho de rampa	≥ Ancho de rampa		
	Fondo		≥ 1,50 m	≥ 1,50 m		
	Espacio libre de obstáculos		--	Ø ≥ 1,20 m		
	☐ Fondo rampa acceso edificio		--	≥ 1,20 m		
Franja señalizadora pavimento táctil direccional		Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta		
		Longitud	--	= 0,60 m		
Distancia desde la arista de la rampa a una puerta o a pasillos de anchura inferior a 1,20 m			≥ 1,50 m	--		
Pasamanos	Dimensión sólido capaz		--	De 0,045 m a 0,05 m		
	Altura.		De 0,90 m a 1,10 m De 0,65 m a 0,75 m	De 0,90 m a 1,10 m		
	Prolongación en los extremos a ambos lados (tramos ≥ 3 m)		≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		
Altura de zócalo o elemento protector lateral en bordes libres (*)			≥ 0,10 m	≥ 0,10 m		
En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos. (*) En desniveles ≥ 0,185 m con pendiente ≥ 6%, pasamanos a ambos lados y continuo incluyendo mesetas y un zócalo o elemento de protección lateral El pasamanos es firme y fácil de asir, separado del paramento al menos 0,04 m y su sistema de sujeción no interfiere el paso continuo de la mano. Se disponen de pasamanos continuos a ambos lados y diferenciados cromáticamente de las superficies del entorno. Las rampas que salven una altura ≥ 0,55 m., disponen de barandillas o antepechos coronados por pasamanos						
TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. Art. 71, Art.73)						
Tapiz rodante	Luz libre		--	≥ 1,00 m		
	Pendiente.		--	≤ 12 %		
	Prolongación de pasamanos en desembarques		--	0,45 m		
	Altura de los pasamanos.		--	≤ 0,90 m		
Escaleras mecánicas	Luz libre		--	≥ 1,00 m		
	Anchura en el embarque y en el desembarque		--	≥ 1,20 m		
	Número de peldaños enrasados (entrada y salida)		--	≥ 2,50		
	Velocidad		--	≤ 0,50 m/s		
	Prolongación de pasamanos en desembarques		--	≥ 0,45 m		
ASCENSORES ACCESIBLES (art 74 y DB-SUA Anejo A)						
Espacio libre previo al ascensor			Ø ≥ 1,50 m	--		
Anchura de paso puertas			UNE EN 8170:2004	≥ 0,80 m		
Medidas interiores (Dimensiones mínimas)	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso ≤ 1.000 m2	☐ Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,25 m	1,00 X 1,25 m		
		☐ Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m			
	Superficie útil en plantas distintas a las de acceso > 1.000 m2	☐ Una o dos puertas enfrentadas	1,00 X 1,40 m			
		☐ Dos puertas en ángulo	1,40 X 1,40 m			
El modelo de ascensor accesible elegido y su instalación por el instalador autorizado cumplirán las condiciones de diseño establecidas en el Reglamento, entre las que destacan: Rellano y suelo de la cabina enrasados. Puertas de apertura telescópica. Situación botoneras H interior ≤ 1,20 m. H exterior ≤ 1,10 m. Números en altorrelieve y sistema Braille. Precisión de nivelación ≤ 0,02 m. Pasamanos a una altura entre 0,80-0,90 m. En cada acceso se colocarán: indicadores luminosos y acústicos de la llegada, indicadores luminosos que señalen el sentido de desplazamiento, en las jambas el número de la planta en braille y arábigo en relieve a una altura ≤ 1,20 m. Esto último se podrá sustituir por un sintetizador de voz.						

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

1008210225321

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE

REF. A.V.- D.S.L.

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
PLAZAS Y ESPACIOS RESERVADOS EN SALAS, RECINTOS Y ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES

NORMATIVA		DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ESPACIOS RESERVADOS (Rgto. Art. 76, DB-SUA 9 y Anejo A)					
Dotaciones. En función uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente, con un mínimo del 1% o de 2 espacios reservados.					
Espacio entre filas de butacas		--	≥ 0,50 m		
Espacio para personas usuarias de silla de ruedas	☐ Aproximación frontal	≥ (0,80 x 1,20) m	≥ (0,90 x 1,20) m		
	☐ Aproximación lateral	≥ (0,80 x 1,50) m	≥ (0,90 x 1,50) m		
Plaza para personas con discapacidad auditiva(más de 50 asientos y actividad con componente auditivo). 1 cada 50 plazas o fracción. Disponen de sistema de mejora acústica mediante bucle de inducción magnética u otro dispositivo similar. En escenarios, estrados, etc., la diferencia de cotas entre la sala y la tarima(en su caso) se resuelve con escalera y rampa o ayuda técnica.					

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
DEPENDENCIAS QUE REQUIERAN CONDICIONES DE INTIMIDAD

NORMATIVA			DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
ASEO DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA (Rgto. Art. 77, DB-SUA9 y Anejo A)						
Dotación mínima	■ Aseos aislados		1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)		1 ASEO
	☐ Núcleos de aseos		1 aseo accesible por cada 10 inodoros o fracción	1 aseo accesible (inodoro y lavabo)		
	☐ Núcleos de aseos independientes por cada sexo		--	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1aseo aislado compartido		
	☐ Aseos aislados y núcleos de aseos		--	1 inodoro y 1 lavabo por cada núcleo o 1aseo aislado compartido		
	En función del uso, actividad y aforo de la edificación, deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.					
Puertas (1)	☐ Correderas ■ Abatibles hacia el exterior					
(1) Cuenta con sistema que permite desbloquear cerraduras desde el exterior para casos de emergencia						
Espacio libre no barrido por las puertas			Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		1,50 m
Lavabo (sin pedestal)	Altura cara superior		≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m		0,70 m
	Espacio libre inferior	Altura	≥ 0,70 m	De 0,70 m a 0,80 m		0,70 m
		Profundidad	≥ 0,50 m	--		0,50 m
Inodoro	Espacio de trasferencia lateral (2)		≥ 0,80 m	--		0,80 m
	Fondo desde el paramento hasta el borde frontal		≥ 0,75 m	≥ 0,70 m		0,70 m
	Altura del asiento del aparato		De 0,45 m a 0,50 m	De 0,45 m a 0,50 m		0,50 m
	Altura del pulsador (gran superficie o palanca)		De 0,70 m a 1,20 m	De 0,70 m a 1,20 m		1,00 m
(2) En aseos de uso público, espacio de transferencia lateral a ambos lados.						
Barras	Separación entre barras inodoro		De 0,65 m a 0,70 m	--		0,70 m
	Diámetro sección circular		De 0,03 m a 0,04 m	De 0,03 m a 0,04 m		0,04 m
	Separación al paramento u otros elementos		De 0,045 m a 0,055 m	≥ 0,045 m		0,045
	Altura de las barras		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m		0,07
	Longitud de las barras		≥ 0,70 m	--		0,07
	☐ Verticales para apoyo. Distancia medida desde el borde del inodoro hacia delante.		-	= 0,30 m		0,30 m
	☐ Dispone de dos barras laterales junto al inodoro, siendo abatible la que posibilita la transferencia lateral. En aseos de uso público las dos.					
☐ Si existen más de cinco urinarios se dispone uno cuya altura del borde inferior estará situada entre 0,30 y 0,40 m.						
Grifería (3)	Alcance horizontal desde el asiento		--	≤ 60 cm		
(3) Automática o monomando con palanca alargada tipo gerontológico						
Accesorios	Altura de accesorios y mecanismos		--	De 0,70 m a 1,20 m		
	Espejo	☐ Altura borde inferior ☐ Orientable ≥ 10º sobre la vertical	--	≤ 0,90 m		

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
1008210225321
COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE,
REF. A.V.- D.S.L.

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEFF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

Nivel de iluminación. No se admite iluminación con temporización						
En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisador estará conectado con sistema de alarma. En zonas de uso público, debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmite una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas.						
VESTUARIOS, DUCHAS Y PROBADORES (Rgto. Art. 78, DB-SUA 9 y Anejo A)						
Dotación mínima	Vestuarios (siempre que sea exigible por alguna disposición legal de obligado cumplimiento)		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno		
	Duchas (uso público)		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno		
	Probadores (uso público)		1 de cada 10 o fracción	Al menos uno		
	En función del uso, actividad y aforo de la edificación deberá cumplimentarse la Tabla justificativa correspondiente.					
☐ Vestuario y probador	Espacio libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		
	Altura de repisas y perchas		--	De 0,40 m a 1,20 m		
	Bancos abatibles y con respaldo o adosados a pared	Anchura	= 0,40 m	≥ 0,50 m		
		Altura	De 0,45 m a 0,50 m	≤ 0,45 m		
		Fondo	= 0,40 m	≥ 0,40 m		
		Acceso lateral	≥ 0,80 m	≥ 0,70 m		
☐ Duchas	Espacio libre de obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	Ø ≥ 1,50 m		
	Altura de repisas y perchas		--	De 0,40 m a 1,20 m		
	Largo		≥ 1,20 m	≥ 1,80 m		
	Ancho		≥ 0,80 m	≥ 1,20 m		
	Pendiente de evacuación de aguas		--	≤ 2%		
	Espacio de transferencia lateral al asiento		≥ 0,80 m	De 0,80 m a 1,20 m		
	Altura del maneral del rociador si es manipulable		--	De 0,80 m a 1,20 m		
	Altura de barras metálicas horizontales		--	0,75 m		
	Banco abatible	Anchura	--	≥ 0,50 m		
		Altura	--	≤ 0,45 m		
		Fondo	--	≥ 0,40 m		
		Acceso lateral	≥ 0,80 m	≥ 0,70 m		
	En el lado del asiento existirán barras de apoyo horizontales de forma perimetral en, al menos, dos paredes que forman esquina y una barra vertical en la pared a 0,60 metros de la esquina o del respaldo del asiento					
Barras	Diámetro de la sección circular		De 0,03 m a 0,04 m	De 0,03 m a 0,04 m		
	Separación al paramento		De 0,045 m a 0,055 m	≥ 0,045 m		
	Fuerza soportable		1,00 kN	--		
	Altura de las barras horizontales		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,75 m		
	Longitud de las barras horizontales		≥ 0,70 m	--		
En el interior debe disponer de avisador luminoso y acústico para casos de emergencia cuando sea obligatoria la instalación de sistema de alarma. El avisado estará conectado con sistema de alarma. En zonas de uso público debe contar con un dispositivo en el interior fácilmente accesible, mediante el cual se transmite una llamada de asistencia perceptible desde un punto de control que permita a la persona usuaria verificar que su llamada ha sido recibida, o perceptible desde un paso frecuente de personas						
DORMITORIOS Y ALOJAMIENTOS ACCESIBLES (Rgto. Art. 79, DB-SUA Anejo A)						
Dotación	Se deberá cumplimentar la Tabla justificativa 1. Edificios, establecimientos o instalaciones de alojamiento.					
Anchura del hueco de paso en puertas (En ángulo máxima apertura reducida por grosor hoja ≥ 0,78 m)			--	≥ 0,80 m		
Espacios de aproximación y circulación	Espacio aproximación y transferencia a un lado de la cama		--	≥ 0,90 m		
	Espacio de paso a los pies de la cama		--	≥ 0,90 m		
	Frontal a armarios y mobiliario		--	≥ 0,70 m		
	Distancia entre dos obstáculos entre los que se deba circular (elementos constructivos o mobiliario)		--	≥ 0,80 m		
Armarios empotrados	Altura de las baldas, cajones y percheros		--	De 0,40 a 1,20 m		
	Carecen de rodapié en el umbral y su pavimento está al mismo nivel que el de la habitación					
Carpintería y protecciones exteriores	Sistemas de apertura	Altura	--	≤ 1,20 m		
		Separación con el plano de la puerta	--	≥ 0,04 m		
		Distancia desde el mecanismo de apertura hasta el encuentro en rincón	--	≥ 0,30 m		
	Ventanas	Altura de los antepechos	--	≤ 0,60 m		
Mecanismos	Altura Interruptores		--	De 0,80 a 1,20 m		
	Altura tomas de corriente o señal		--	De 0,40 a 1,20 m		

Ficha II- 6 -

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
100821022532 1
COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE,
REF. A.V.- D.S.L.

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 100821022532 1, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEFF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

Si los alojamientos disponen de aseo, será accesible. Si no disponen de él, existirá un itinerario accesible hasta el aseo accesible exterior al alojamiento.
Instalaciones complementarias: Sistema de alarma que transmite señales visuales visibles desde todo punto interior, incluido el aseo Avisador luminoso de llamada complementario al timbre Dispositivo luminoso y acústico para casos de emergencia (desde fuera) Bucle de inducción magnética

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIO

NORMATIVA				DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
MOBILIARIO, COMPLEMENTOS Y ELEMENTOS EN VOLADIZO (Rgto. Art. 80, DB-SUA 9 y Anejo A)							
El mobiliario deberá respetar una distancia mínima entre dos obstáculos entre los que se deba circular de 0,80 m La altura de los elementos en voladizo será ≥ 2,20 m							
PUNTOS DE ATENCIÓN ACCESIBLES Y PUNTOS DE LLAMADA ACCESIBLES (Rgto. Art. 81, DB-SUA Anejo A)							
Puntos de atención accesible	Mostradores de atención al público	Ancho		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m		
		Altura		≤ 0,85 m	De 0,70 m a 0,80 m		
		Hueco bajo el mostrador	Alto	≥ 0,70 m	≥ 0,70 m		
			Ancho	≥ 0,80 m	--		
			Fondo	≥ 0,50 m	≥ 0,50 m		
	Ventanillas de atención al público	Altura de la ventanilla		--	≤ 1,10 m		
		Altura plano de trabajo		≤ 0,85 m	--		
	Posee un dispositivo de intercomunicación dotado de bucle de inducción u otro sistema adaptado a tal efecto						
Puntos de llamada accesible	Dispone de un sistema de intercomunicación mediante mecanismo accesible, con rótulo indicativo de su función y permite la comunicación bidireccional con personas con discapacidad auditiva						
Banda señalizadora visual y táctil de color contrastado con el pavimento y anchura de 0,40 m, que señalice el itinerario accesible desde la vía pública hasta los puntos de atención y de llamada accesible							
EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO (Rgto. art. 82)							
Se deberá cumplimentar la Ficha justificativa I. Infraestructuras y urbanismo.							
MECANISMOS DE ACCIONAMIENTO Y CONTROL (Rgto. art. 83, DB-SUA Anejo A)							
Altura de mecanismos de mando y control				De 0,80 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m		
Altura de mecanismos de corriente y señal				De 0,40 m a 1,20 m	--		
Distancia a encuentros en rincón				≥ 0,35 m	--		

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
APARCAMIENTOS DE UTILIZACIÓN COLECTIVA EN ESPACIOS EXTERIORES O INTERIORES ADSCRITOS A LOS EDIFICIOS

NORMATIVA			DB -SUA	DEC.293/2009 (Rgto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
APARCAMIENTOS (Rgto. art. 90, DB-SUA 9, Anejo A)						
Dotación mínima	En función del uso, actividad y aforo de la edificación se deberá cumplimentar la Tabla justificativa correspondiente					
Zona de transferencia	Batería (1)	Independiente	Esp. libre lateral ≥ 1,20 m	--		
		Compartida	--	Esp. libre lateral ≥ 1,40 m		
	Línea		Esp. libre trasero ≥ 3,00 m	--		

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

1008210225321

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE,

REF. A.V.- D.S.L.

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEFF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES
PISCINAS COLECTIVAS

NORMATIVA			DB -SUA	DEC.293/2009 (Rglto)	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
CONDICIONES GENERALES						
La piscina debe disponer de los siguientes elementos para facilitar el acceso a los vasos a las personas con movilidad reducida: - Grúa homologada o elevador hidráulico homologado - Escalera accesible.						
Escaleras accesibles en piscinas	Huella (antideslizante)		--	≥ 0,30 m		
	Tabica		--	≤ 0,16 m		
	Ancho		--	≥ 1,20 m		
	Pasamanos (a ambos lados)	Altura	--	De 0,95 m a 1,05 m		
		Dimensión mayor sólido capaz	--	De 0,045 m a 0,05 m		
		Separación hasta paramento	--	≥ 0,04 m		
		Separación entre pasamanos intermedios	--	≤ 4,00 m		
☐ Rampas accesibles en piscinas de titularidad pública destinadas exclusivamente a uso recreativo.						
Rampas accesibles en piscinas	Pendiente (antideslizante)		--	≤ 8 %		
	Anchura		--	≥ 0,90 m		
	Pasamanos (a ambos lados)	Altura (doble altura)	--	De 0,65 m a 0,75 m De 0,95 m a 1,05 m		
		Dimensión mayor sólido capaz	--	De 0,045 m a 0,05 m		
		Separación hasta paramento	--	≥ 0,04 m		
		Separación entre pasamanos intermedios	--	≤ 4,00 m		
Ancho de borde perimetral de la piscina con cantos redondeados			≥ 1,20 m	--		

CARACTERÍSTICAS SINGULARES CONSTRUCTIVAS Y DE DISEÑO

☐ Se disponen zonas de descanso, dado para distancias en el mismo nivel ≥ 50,00 m ó cuando puede darse una situación de espera.

☐ Existen puertas de apertura automática con dispositivos sensibles de barrido vertical, provistas de un mecanismo de minoración de velocidad que no supere 0,50 m/s, dispositivos sensibles que abran en caso de atrapamiento y mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre. Dispone de mecanismo manual de parada de sistema de apertura.

☐ El espacio reservado para personas usuarias de silla de ruedas es horizontal y a nivel con los asientos, está integrado con el resto de asientos y señalizado.

Las condiciones de los espacios reservados:

Con asientos en graderío:
- Se situarán próximas a los accesos plazas para personas usuarias de silla de ruedas
- Estarán próximas a una comunicación de ancho ≥ 1,20 m.
- Las gradas se señalizarán mediante diferenciación cromática y de textura en los bordes
- Las butacas dispondrán de señalización numerológica en altorelieve.

☐ En cines, los espacios reservados se sitúan o en la parte central o en la superior.

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

1008210225321

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE,

REF. A.V.- D.S.L.

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEFF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

■ Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.

☐ Se trata de una actuación a realizar en un edificio, establecimiento o instalación existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento las disposiciones.

☐ En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

☐ En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.
No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS

1008210225321

COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE,

REF. A.V.- D.S.L.

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección General de Personas con Discapacidad

TABLA 2. USO DE EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES

COMERCIAL	SUPERFICIE CAPACIDAD AFORO		NÚMERO DE ELEMENTOS ACCESIBLES											
			ACCESOS (Artículo 64)				ASCENSORES (Artículo 69)		PROBADORES (Rgto art 78)		ASEOS* (Rgto art. 77 DB SUA)		PLAZAS DE APARCAMIENTOS ** (Rgto art. 90 DB SUA)	
			Hasta 3		>3									
	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO)	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN	DEC.293/2009 (RGTO) CTE DB SUA	D. TÉCN
Grandes establecimientos comerciales	>1.000 m²		Todos		Todos		Todos		1 cada 15 o fracción		1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
Establecimientos comerciales	Hasta 80 m²		1		2		1		1		1 (cuando sea obligatorio)	1 aseo	1 cada 33 plazas o fracción	
	De 80 a 1000 m²		1	1	2		1 cada 3 o fracción		1 cada 20 o fracción		1 cada 2 núcleos 1 cada 10 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
Mercados, y plazas de abastos y galerías comerciales	Todos		2		3		1 cada 3 o fracción				1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
Ferias de muestras y análogos	Hasta 1.000 m²		1		2		1 cada 3 o fracción				1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	
	>1.000 m²		Todos		Todos		Todos				1 cada núcleo 1 cada 5 aislados		1 cada 33 plazas o fracción	

* Aseos: En núcleos que dispongan de 10 o más unidades de inodoros: 1 unidad accesible (formada por lavabo e inodoro) por cada 10 inodoros o fracción (CTE- DB SUA)
** Plazas de aparcamiento: Se aplicará este porcentaje siempre que la superficie de aparcamiento exceda de 100 m2, en caso de superficies inferiores se aplicará la reserva general de 1 cada 40 plazas o fracción. En todo caso se reservara 1 plaza de aparcamiento accesible por cada plaza reservada para persona usuaria de silla de ruedas. (CTE DB SUA)

Ficha II- 11 -

Sanlúcar de Barrameda, julio de 2.021

Fdo.: Manuel Barbadillo Eyzaguirre

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
1008210225321
COLEGIO OFICIAL arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE

REF. A.V.- D.S.L.

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEFF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACIÓN EN LOS PROYECTOS Y EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS

1 ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y VERTIDO

1. DOCUMENTO BÁSICO DB HS 4. HABITABILIDAD SALUBRIDAD. SUMINISTRO DE AGUA. Ver apartado "Código técnico de la edificación"

2. DOCUMENTO BÁSICO DB HS 5. HABITABILIDAD SALUBRIDAD. EVACUACIÓN DE AGUAS.. Ver apartado "Código técnico de la edificación"

3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.
   B.O.E. 236; 02.10.74 Orden de 28 de julio de 1974 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.
   B.O.E. 155; 30.06.75 Ampliación de la composición de la comisión permanente.
   B.O.E. 3; 03.01.76 Se desarrolla la norma tecnológica NTE-IFA/1975 por orden de 23 de diciembre de 1975

4. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TUBERÍAS DE SANEAMIENTO DE POBLACIONES.
   B.O.E.228; 23.09.86 Orden de 15 de septiembre de 1986 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.
   B.O.E. 51; 28.02.87 Corrección de errores.

5. REGLAMENTO DEL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.
   B.O.J.A. 81; 10.09.91 Decreto120/1991 de 11 de junio de 1991 de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.
   B.O.J.A. 137; 13.06.12 Se modifica por Decreto 327/2012

6. CONTADORES DE AGUA FRÍA.
   B.O.E. 183; 02.08.06 Real Decreto 889/2006, de 21 de julio del Mº de Industria, Turismo y Comercio.
   B.O.E. 267; 08.11.06 Corrección de errores
   B.O.E. 266; 04.11.08 Se modifica lo indicado en el anexo X por Real Decreto 1801/2008
   B.O.E. 84; 07.04.10 Se modifican determinados preceptos por Real Decreto 339/2010
   B.O.E. 172; 16.07.10 Se dicta de conformidad, regulando el control metrológico del Estado. Orden ITC/1922/2010
   B.O.E. 261; 28.10.10 Se modifican los anexos V a IX por Real Decreto 1284/2010
   B.O.E. 309; 23.12.14 Se deroga el capítulo VI por Ley 32/2014 de 22 de diciembre

7. CONTADORES DE AGUA CALIENTE.
   B.O.E. 183; 02.08.06 Real Decreto 889/2006, de 21 de julio del Mº de Industria, Turismo y Comercio.
   B.O.E. 267; 08.11.06 Corrección de errores
   B.O.E. 266; 04.11.08 Se modifica lo indicado en el anexo X por Real Decreto 1801/2008
   B.O.E. 84; 07.04.10 Modificación por R.D. 339/2010, de 19 de marzo
   B.O.E. 172; 16.07.10 Se dicta de conformidad, regulando el control metrológico del Estado. Orden ITC/1922/2010
   B.O.E. 261; 28.10.10 Se modifican los anexos V a IX por Real Decreto 1284/2010
   B.O.E. 309; 23.12.14 Se deroga el capítulo VI por Ley 32/2014 de 22 de diciembre

8. PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, TRASLADO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.
   B.O.J.A. 118; 20.06.05 Decreto 59/2005, de 1 de marzo, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.
   B.O.J.A. 118; 20.06.05 Desarrollo. Orden de 27 de mayo de 2005, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.
   B.O.J.A. 217; 07.11.05 Orden de 24 de octubre de 2005, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.
   B.O.J.A. 248; 27.12.06 Instrucción de 9 de octubre de 2006, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.
   B.O.J.A. 209; 23.10.07 Modificación del Anexo del Decreto 59/2005 y Orden de 27 de mayo de 2005. Orden de 5 de octubre de 2007, e la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.
   B.O.J.A. 22; 02.02.11 Se modifica por el Decreto 9/2011 de 18 de enero

9. CRITERIOS SANITARIOS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO
   B.O.E. 45; 21.02.03 Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero del Ministerio de la Presidencia.
   B.O.E. 54; 04.03.03 Corrección de errores.
   B.O.E.287; 01.12.05 Se sustituye el anexo II por Orden SCO/3719/2005, de 21 de noviembre
   B.O.E. 172; 17.07.09 Se sustituye el anexo II por Orden SAS/1015/2009, de 8 de julio
   B.O.E. 207; 29.08.12 Se añade la disposición adicional 7, por Real Decreto 1120/2012, de 20 de julio
   B.O.E. 50; 27.02.13 Se actualiza el anexo II por Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero
   B.O.E. 244; 11.10.13 Se modifica el artículo 10 por Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre

2 ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

1. DOCUMENTO BÁSICO DB SE AE. SEGURIDAD ESTRUCTURAL. ACCIONES DE LA EDIFICACIÓN. – Ver apartado "21-Código técnico de la edificación"

2. NORMA DE CONSTRUCCIÓN SISMORRESISTENTE: PARTE GENERAL Y EDIFICACIÓN (NCSE-02).
   B.O.E. 244; 11.10.02 Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, del Mº de Fomento.
   BOE 132; 02.06.07 De conformidad con la NCSP-07 (Puentes) por R.D. 637/2007 de 18 de mayo

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
1008210225321
COLEGIO OFICIAL arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

3 AISLAMIENTO ACÚSTICO

1 NORMA NBE-CA-81 SOBRE "CONDICIONES ACÚSTICAS EN LOS EDIFICIOS".
B.O.E. 214; 07.09.81 R.D. 1909/1981 de 24 de julio del Mº. de Obras Públicas y Urbanismo.

2 MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA NBE-CA-81, CAMBIANDO SU DENOMINACIÓN POR NBE-CA-82.
B.O.E. 211; 03.09.82 R.D. 2115/1982, de 12 de agosto del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.
B.O.E. 240; 07.10.82 Corrección de errores.

3 ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DE DIVERSOS ASPECTOS DE LOS ANEXOS A LA NBE-CA-82, PASANDO A LLAMARSE NBE-CA-88.
B.O.E. 242; 08.10.88 Orden de 29 de septiembre de 1988, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.

4 APARATOS ELEVADORES

1. REGLAMENTO DE APARATOS ELEVADORES PARA OBRAS.
B.O.E. 246; 11.10.08 Real Decreto 1644/2008 de 10 de octubre, del Mº de la presidencia.
B.O.J.A. 50; 29.04.99 Modificación art. 96. Resolución de 24 de marzo de 1999, de la Dir. Gral. de Industria, Energía y Minas,
BOE 66; 17.03.12 Se modifican los artículos 2, 4, 11 y el anexo I por Real Decreto 494/2012, de 9 de marzo

2. REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y SU MANUTENCIÓN.
B.O.E. 296; 11.12.85 Real Decreto 2291/1985 de 8 de noviembre del Mº de Industria y Energía.
B.O.E. 234; 30.09.97 Se deroga con excepción de sus artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19 y 23 por Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto
B.O.E. 125; 22.05.10 Se modifican los artículos 8, 10, 12, 13.1.a, 16, 17, 20, 22, se suprime el artículo 21 y se añaden las disposiciones adicionales 1 a 4, por Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo
B.O.E. 46; 22.02.13 Se deroga el artículo 10 y aprueba la Instrucción técnica ITC MIE-AEM 1 por Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero

3. REGULACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y SU MANUTENCIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA.
B.O.J.A. 106; 25.11.86 Orden de 14 de noviembre de 1986 de la Consejería de Fomento y Turismo.

4. REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS APARATOS ELEVADORES DE PROPULSIÓN HIDRÁULICA.
B.O.E. 190; 09.08.74 Orden de 30 de julio de 1974, del Ministerio de Industria

5. INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA ITC-AEM 1 "ASCENSORES".
B.O.E. 46; 22.02.13 Orden de 23 de septiembre de 1987 del Mº de Industria y Energía.
B.O.E. 111; 09.05.13 Corrección de errores.

6. INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA ITC-MIE-AEM 2, REFERENTE A GRÚAS TORRE DESMONTABLES PARA OBRAS.
B.O.E. 170; 17.07.03 Real Decreto 836/2003, de 27 de junio del Mº de Ciencia y Tecnología.
B.O.E. 20; 23.01.04 Corrección de errores.
B.O.E. 125; 22.05.10 Modificación de la ITC MIE-AEM-2, por R.D. 560/2010, de 7 de mayo
B.O.E. 149; 19.06.10 Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo
B.O.E. 207; 26.08.10 Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo

7. INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA ITC-MIE-AEM 3, REFERENTE A CARRETILLAS AUTOMOTORAS DE MANUTENCIÓN.
B.O.E. 137; 09.06.89 Orden de 26 de mayo 1989, del Mº de Industria y Energía.

8. INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA ITC-MIE-AEM 4, REFERENTE A GRÚAS MÓVILES AUTOPROPULSADAS.
B.O.E. 170; 17.07.03 Real Decreto 837/2003, de 27 de junio del Mº de Ciencia y Tecnología.
B.O.E. 125; 22.05.10 Modificación de la ITC MIE-AEM-4, por R.D. 560/2010, de 7 de mayo
B.O.E. 149; 19.06.10 Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo
B.O.E. 207; 26.08.10 Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo

9. RESERVA Y SITUACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DESTINADAS A MINUSVÁLIDOS.
B.O.E. 51; 28.02.80 Real Decreto 355/1980 25 de enero, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo; art.2º
B.O.E. 45; 26.02.81 Se dicta de conformidad sobre Distribución de Viviendas Reservadas a Minusválidos. Real Decreto 248/1981, de 3 de febrero

10. CARACTERÍSTICAS DE LOS ACCESOS, APARATOS ELEVADORES Y CONDICIONES INTERIORES DE LAS VIVIENDAS PARA MINUSVÁLIDOS PROYECTADAS EN INMUEBLES DE PROTECCIÓN OFICIAL.Ver apartado "Código técnico de la edificación"

11. **DISPOSICIÓN DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 95/16/CE, SOBRE ASCENSORES.**
B.O.E. 234; 30.09.97 Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E. 179; 28.07.98 Corrección de errores.
B.O.E. 70; 04.02.05 Modificación de la disposición adicional primera por R.D. 57/2005, de 21 de enero.
B.O.E. 246; 11.10.08 Modificación de los arts. 1.3, 2.1 y el Anexo I.1.2, por R.D. 1644/2008 de 10 de octubre.
B.O.E. 46; 22.02.13 Se derogan las disposiciones adicionales 1 y 2 por Real Decreto 88/2013 de 8 de febrero

12. **AUTORIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES CON MÁQUINAS EN FOSO.**
B.O.E. 230; 25.09.98 Resolución de 10 de septiembre de 1998, del Mº de Industria y Energía (Reglamento apartado 4.2)

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
10082102225321
COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 10082102225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

13. REGULACIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD DE INSTALACIÓN DE PUERTAS DE CABINA, ASÍ COMO DE OTROS DISPOSITIVOS COMPLEMENTARIOS DE SEGURIDAD EN LOS ASCENSORES EXISTENTES
B.O.J.A. 121; 24.10.98 Decreto 178/1998, de 16 de septiembre, de la Cª de Trabajo e Industria.
B.O.J.A. 59; 20.05.00 Modificación. Decreto 274/1998, de 15 de diciembre, de la Cª de Trabajo e Industria.
B.O.J.A. 108; 18.09.01 Modificación. Decreto 180/2001, de 24 de junio de la Cª de Desarrollo y Empleo.
B.O.J.A. 141; 20.07.04 Modificación. Resolución de 26 de mayo de 2004, de la Dª General de Industria, Energía y Minas.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, TRASLADO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.
B.O.J.A. 118; 20.06.05 Decreto 59/2005, de 1 de marzo, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.
B.O.J.A. 118; 20.06.05 Desarrollo. Orden de 27 de mayo de 2005, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.
B.O.J.A. 217; 07.11.05 Orden de 24 de octubre de 2005, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.
B.O.J.A. 248; 27.12.06 Instrucción de 9 de octubre de 2006, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.
B.O.J.A. 209; 23.10.07 Modificación del Anexo del Decreto 59/2005 y Orden de 27 de mayo de 2005. Orden de 5 de octubre de 2007, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.
B.O.J.A. 22; 02,92.11 Se modifica por el Decreto 9/2011 de 18 de enero.

15. DISPOSICIONES DE APLICACIÓN A LA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS 84/528/CEE SOBRE APARATOS ELEVADORES DE MANEJO MECÁNICO.
B.O.E. 121; 20.05.88 Real Decreto 474/1988, de 20 de mayo, del Mº de Industria y Energía.

5 AUDIOVISUALES

1. INSTALACIÓN DE INMUEBLES DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE LA SEÑAL DE TELEVISIÓN POR CABLE.
B.O.E. 116; 15.05.74 Decreto 1306/1974, de 2 de mayo, de la Presidencia del Gobierno.

2. REGULACIÓN DEL DERECHO A INSTALAR EN EL EXTERIOR DE LOS INMUEBLES LAS ANTENAS DE LAS ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS DE AFICIONADOS.
B.O.E. 283; 26.11.83 Ley 19/1983, de 16 de noviembre, de la Jefatura del Estado.
B.O.E. 312; 30.12.86 Se desarrolla por Real Decreto 2623/1986, de 21 de noviembre, por el que se regulan las instalaciones de antenas de estaciones radioeléctricas de aficionado
B.O.E. 60; 11.03.87 Corrección de errores
B.O.E. 62; 13.03.87 Corrección de errores

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PUNTO DE TERMINACIÓN DE RED DE LA RED TELEFÓNICA CONMUTADA Y LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE CONEXIÓN DE LAS INSTALACIONES PRIVADAS DE ABONADO.
B.O.E. 305; 22.12.94 Real Decreto 2304/1994, de 2 de diciembre, del Mº de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

4. LEY GENERAL DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
B.O.E. 79; 01.04.10 Ley 7/2010, de 31 de marzo de la Jefatura del Estado
B.O.E. 55; 05.03.11 Se modifican los artículos 5 y 49 y se añade la disposición adicional 7, por Ley 2/2011 de 4 de marzo
B.O.E. 61; 12.03.11 Se modifica el artículo 18 por Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo
B.O.E. 226; 16.09.11 Se modifica el artículo 5.3, por Decreto Ley 14/2011, de 16 de septiembre
B.O.E. 78; 31.03.12 Se deroga la disposición adicional 1, por Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo
B.O.E. 96; 21.04.12 Se modifican el art. 19 y el título de la sección 3 del capítulo II del título II, por Real Decreto-ley 15/2012, de 20 de abril
B.O.E. 184; 02.08.12 Se modifican los artículos 7.2, 5, 40, 42.1 y 43 por Ley 6/2012, de 30 de marzo
B.O.E. 134; 05.06.13 Se Deroga el título V, por Ley 3/2013, de 4 de junio
B.O.E. 114; 10.05.14 Se modifican los artículos 5.2, 17, 38 y 39 por Ley 9/2014, de 9 de mayo
B.O.E. 104; 01.05.15 Se deroga el artículo 21 y se modifica el artículo 19.3 por Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril.

6 BARRERAS ARQUITECTÓNICAS (ACCESIBILIDAD)

1. ANDALUCÍA: REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA.
BOJA 140. 21.07.2009: Decreto 293/2009, de 7 de julio
BOJA 219 | 10.11.2009: Corrección de errores
BOJA 12 | 19.01.2012: Modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento por Orden de 9 de enero de 2012
BOJA 100 | 23.05.2012: Corrección de errores

2. ANDALUCÍA: DERECHOS Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA
BOE 250 | 17.10.2017. Ley 4/2017, de 25 de septiembre
BOJA 215 | 09.11.2017 Corrección de errores:
BOE 292 | 01.12.2017 Corrección de errores

3. ESTATAL: CODIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN. Ver apartado especifico «DB- SUA»

4. ESTATAL: TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL.
BOE 289 | 03.12.2013: Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre
BOE 272 | 09.11.2017: Se modifica el art. 43, por Ley 9/2017, de 8 de noviembre
BOE 316 | 29.12.2017: Se modifican los arts. 20.1, 21.1. a) y b), 22.1. a) y b), 23.1. a) y b) y 318. b), por Orden HFP/1298/2017, de 26-XII
BOE 151 | 25.06.2015: Se añade la disposición adicional 12, por Ley 12/2015, de 24 de junio

5. ESTATAL: RESERVA Y SITUACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DESTINADAS A MINUSVÁLIDOS.
BOE 51 | 28.02.1980: Real Decreto 355/1980, de 25 de enero

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
10082100225321
COLEGIO OFICIAL arquitectos de cádiz

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 10082100225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

6. **ESTATAL: PROGRAMAS DE NECESIDADES PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y ADAPTACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL.**
   BOE 82 | 06.04.1981: Orden de 26 de marzo de 1981

7. **ESTATAL: MODIFICACIÓN DE LA LEY 49/1960, DE 21 DE JULIO, DE PROPIEDAD HORIZONTAL, PARA FACILITAR LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS QUE TENGAN POR FINALIDAD LA ADECUADA HABITABILIDAD DE MINUSVÁLIDOS EN EL EDIFICIO DE SU VIVIENDA.**
   BOE 149 | 22.06.1990: Ley 3/1990, de 21 de junio

8. **ANDALUCÍA:: ESPACIOS PÚBLICOS: Ver apartado específico «Accesibilidad estatal: espacios públicos»**

9. **ESTATAL: CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS Y EDIFICACIONES.**
   BOE 113 | 11.05.2007: Real Decreto 505/2007, de 20 de abril
   BOE 61 | 11.03.2010: Se modifican las disposiciones finales 3 a 5, por Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero

10. **ESTATAL: DOCUMENTO TÉCNICO DE CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS**
    BOE 61 | 11.03.2010: Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero

7 CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN, A.C.S.

1. **REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS (RITE) Y SUS INSTALACIONES TÉCNICAS (IT).**
   B.O.E. 207; 29.08.07 Real Decreto 1027/2007, de 20 de Julio, del Mº de la Presidencia.
   B.O.E 51; 28.02.08 Corrección de errores.
   B.O.E 298; 11.12.09 Modificación de la parte II del anexo por R.D. 1826/2009.
   B.O.E 38; 12.02.10 Corrección de errores del R.D. 1826/2009.
   B.O.E 67; 18.03.10 Modificación del capítulo VIII, arts. 17, 19, 20 a 26, 28, 34 a 42, por R.D. 249/2010
   B.O.E 98; 23.04.10 Corrección de errores del R.D. 249/2010.
   B.O.E 127; 25.05.10 Corrección de errores del R.D. 1826/2009.
   B.O.E. 38; 13.02.16 Se modifica la parte II del Reglamento por Real Decreto 56/2016 de 12 de febrero

2. **REGLAMENTO DE SEGURIDAD INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y SUS INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS.**
   B.O.E. 57; 08.03.11 Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, del Mº de Industria, Turismo y comercio.
   B.O.E. 180; 28.07.11 Corrección de errores.
   B.O.E. 68; 20.03.12 Se amplía lo indicado en el apéndice 1, por Resolución de 1 de marzo de 2012
   B.O.E. 105; 02.05.12 Se amplía lo indicado en el apéndice 1, por Resolución de 16 de abril de 2012
   B.O.E. 246; 14.10.13 Se amplía lo indicado en el apéndice 1, por Resolución de 30 de septiembre de 2013
   B.O.E. 80; 02.04.14 Se amplía lo indicado en el apéndice 1, por Resolución de 11 de marzo de 2014
   B.O.E. 240; 03.10.14 Se modifica el apéndice 1, por Resolución de 18 de septiembre de 2014

3. **ESPECIFICACIONES DE LAS EXIGENCIAS TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SISTEMAS SOLARES PARA AGUA CALIENTE Y CLIMATIZACIÓN.**
   B.O.E. 99; 25.04.81 Orden de 9 de abril de 1981, del Mº de Industria y Energía.
   B.O.E. 55; 05.03.82 Corrección de errores y Prórroga de plazo.

4. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO Y MONTAJE DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE.**
   B.O.J.A. 29; 23.04.91 Orden de 30 de marzo, de la Cª de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.
   B.O.J.A. 36; 17.05.91 Corrección de errores. Ver apartado "Código técnico de la edificación"

5. **REGLAMENTO DE REDES Y ACOMETIDAS DE COMBUSTIBLES GASEOSOS E INSTRUCCIONES «MIG».**– Derogado por el R.D. 919/2006, en las condiciones establecidas en la disposición derogatoria única (apdo. 1) del mencionado R.D.
   B.O.E. 292; 06.12.74 Orden de 18 de noviembre de 1974 del Ministerio de Industria
   B.O.E. 39; 14.02.75 Corrección de errores.
   B.O.E. 267; 08.11.83 Modificación de los puntos 5.1 y 6.1. (Orden de 26 de octubre de 1983).
   B.O.E. 175; 23.07.84 Corrección de errores.
   B.O.E. 175; 23.07.84 Modificación de los puntos 5.1, 5.2, 5.5 y 6.2. del Reglamento. Orden de 6 de julio de 1984.
   B.O.E. 68; 21.03.94 Modificación del apartado 3.2.1. de la ITC- MIG 5.1. Orden de 9 de marzo de 1994.
   B.O.E. 139; 11.06.98 Modificación de la ITC- MIG-R 7.1. y ITC-MIG-R 7.2. del Reglamento. Orden de 29 de mayo de 1998.
   B.O.E. 211; 04.09.06 Derogación en cuanto se oponga por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio. Ver apartado Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ICG 01 A 11.

6. **DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS 90/936/CEE SOBRE APARATOS DE GAS.**
   B.O.E. 292; 05.12.92 Real Decreto 1428/1992, de 27 de noviembre, del Mª de Industria, Turismo y Comercio.
   B.O.E. 20; 23.01.93 Corrección de errores.
   B.O.E. 23; 27.01.93 Corrección de errores.
   B.O.E. 73; 27.03.95 Modificación de los arts. 2, 7, 8, 9, 10 y Anexo II por R.D. 276/1995 de 24 de febrero.

7. **DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS 90/936/CEE RELATIVA A LOS REQUISITOS DE RENDIMIENTO PARA LAS CALDERAS NUEVAS DE AGUA CALIENTE ALIMENTADAS CON COMBUSTIBLES LÍQUIDOS O GASEOSOS.**
   B.O.E. 73; 27.03.95 Real Decreto 275/1995, de 24 de febrero, del Mª de Industria, Turismo y Comercio.
   B.O.E. 129; 26.05.95 Corrección de errores.
   B.O.E. 254; 23.10.07 Se añade un art. 9 y se suprime el art. 5, el punto 2 b) y el anexo IV y V por R.D. 1369/2007 de 19 de octubre.

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
10082100225321
COLEGIO OFICIAL arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 100821022532 1, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

8. **REGLAMENTO TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ICG 01 A 11.**
   B.O.E. 211; 04.09.06 Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, del Mª de Industria, Turismo y Comercio.
   B.O.J.A. 57; 21.03.07 Normas aclaratorias para las tramitaciones. Instrucción 22 febrero 2007, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.
   B.O.E. 125; 22.05.10 Modificación de los arts.3, 8, las ITC ICG 05 y 09 por R.D. 560/2010, de 7 de mayo
   B.O.E. 149; 19.06.10 Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo
   B.O.E. 207; 26.08.10 Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo
   B.O.E. 113; 12.05.11 Se dicta de conformidad actualizando la ITC-ICG 11 por Resolución de 29 de abril de 2011
   B.O.E. 169; 16.07.15 Se actualiza el listado de normas ITC-ICG 11, por Resolución de 2 de julio de 2015
   B.O.E. 261; 31.10.15 Se modifican determinados preceptos del Reglamento por Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre

9. **INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA MI-IP 03: INSTALACIONES PETROLÍFERAS PARA USO PROPIO.**
   B.O.E. 254; 23.10.97 Real Decreto 1427/1997 de 15 de septiembre del Ministerio de Industria y Energía
   B.O.E. 21; 24.01.98 Corrección de errores.
   B.O.E. 253; 22.10.99 Modificación de la instrucción MI-IP03. por R.D. 1523/1999, de 1 de octubre
   B.O.E. 125; 22.05.10 Modificación de los apartados 3.14, 11, 32 a 35, 37, 39 y el capítulo VIII, por R.D. 560/2010, de 7 de mayo
   B.O.E. 149; 19.06.10 Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo
   B.O.E. 207; 26.08.10 Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo

10. **PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, TRASLADO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.**
    B.O.J.A. 118; 20.06.05 Decreto 59/2005, de 1 de marzo, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.
    B.O.J.A. 118; 20.06.05 Desarrollo. Orden de 27 de mayo de 2005, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.
    B.O.J.A. 217; 07.11.05 Orden de 24 de octubre de 2005, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.
    B.O.J.A. 248; 27.12.06 Instrucción de 9 de octubre de 2006, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.
    B.O.J.A. 209; 23.10.07 Modificación Anexo Decreto 59/2005 y Orden 27-05- 2005. Orden 5-x-2007, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.
    B.O.J.A. 22; 02,92.11 Se modifica por el Decreto 9/2011 de 18 de enero.

11. **CRITERIOS HIGIÉNICO-SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELA.**
    B.O.E. 171; 18.07.03 Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, del Mº de Sanidad y Consumo.
    B.O.E. 170; 14.07.10 Modificación del art. 13 por R.D. 830/2010, de 25 de junio.
    B.O.E. 210; 30.08.10 Corrección de errores de la modificación.

12. **OBTENCIÓN/CONVALIDACIÓN DEL CARNÉ PROFESIONAL EN INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS (RITE-07), REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE ENTIDADES DE FORMACIÓN AUTORIZADAS EN INSTALACIONES TÉRMICAS DE EDIFICIOS Y NORMAS ACLARATORIAS PARA LAS TRAMITACIONES.**
    B.O.J.A. 89; 06.05.08 Resolución de 9 de abril de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,
    B.O.J.A. 32; 17.02.09 Modificación apdos. 9º y 10º. (Resolución 23 de enero de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas).

13. **DOCUMENTO BÁSICO DB HE 4. HABITABILIDAD ENERGÍA. CONTRIBUCIÓN SOLAR MÍNIMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA.**– Ver apartado "Código técnico de la edificación"

14. **DOCUMENTO BÁSICO DB HS 3. HABITABILIDAD SALUBRIDAD. CALIDAD DEL AIRE INTERIOR.** – Ver apartado "Código técnico de la edificación"

8 CASILLEROS POSTALES

1. REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES
   BOE 313 | 31.12.1999: Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre
   BOE 111 | 09.05.2007: Se modifican los arts. 37, 45 y 47, por Real Decreto 503/2007, de 20 de abril
   BOE 280 | 23.11.2006: Se deroga el art. 23, y en cuanto se oponga, por Real Decreto 1298/2006, de 10 de noviembre
   BOE 191 | 09.08.2004: Se declara la nulidad de los arts. 2.2, 12.4 y lo indicado del art. 13.2A) y la sección 2 del capítulo II del título II,por Sentencia del TS de 8 de junio de 2004
   BOE 36 | 11.02.2000: Corrección de errores

2. NORMAS PARA LA INSTALACIÓN DE CASILLEROS POSTALES DOMICILIARIOS EN LOCALIDADES DE MÁS DE 20.000 HABITANTES
   BOE 306 | 23.12.1971: Resolución

9 CONGLOMERANTES

1. **INSTRUCCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE CEMENTOS. (RC-08).**
   B.O.E. 148; 19.06.08 Real Decreto 956/2008, de 6 de junio, del Mº de la Presidencia¬.
   B.O.E. 220; 11.09.08 Corrección de errores.

2. **DECLARACIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD DE HOMOLOGACIÓN DE LOS CEMENTOS PARA LA FABRI¬CACIÓN DE HORMIGONES Y MORTEROS PARA TODO TIPO DE OBRAS Y PRODUCTOS PREFABRICADOS.**
   B.O.E. 265; 04.11.88 Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre, del Mº de Industria y Energía.
   B.O.E. 298; 14.12.06 Modificación del anexo por Orden PRE/3796/2006.
   B.O.E. 32; 06.02.07 Corrección de errores.

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
1008210225321
COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

3. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD A NORMAS COMO ALTERNATIVA DE LA HOMOLOGACIÓN DE LOS CEMENTOS PARA LA FABRICACIÓN DE HORMIGONES Y MORTEROS PARA TODO TIPO DE OBRAS Y PRODUCTOS PREFABRICADOS.
B.O.E. 21; 25.01.89 Orden de 17 de enero de 1989, del Mº de Industria y Energía.

4. PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES PARA OBRAS DE CARRETERAS Y PUENTES, RELATIVOS A FIRMES Y PAVIMENTOS.
B.O.E. 83; 06.04.04 Orden FOM/891/2004, de 1 de marzo, por la que se actualizan determinados artículos del pliego de prescripciones técnicas generales para obras de carreteras y puentes, relativos a firmes y pavimentos.
B.O.E. 126; 25.05.04 Corrección de errores

10 CUBIERTAS

10 NORMA BÁSICA DE LA EDIFICACIÓN NBE QB-90. "CUBIERTAS CON MATERIALES BITUMINOSOS" - Derogado por el R.D. 314/2006.
B.O.E. 293; 07.12.90 R.D. 1572/1990, de 30 de noviembre, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo
B.O.E. 179; 25.07.96 Orden 5-VII-1996, del Mº Fomento. Actualización del apéndice "Normas UNE de referencia" del anejo del R.D. 1572/1990

10. NORMA BÁSICA DE LA EDIFICACIÓN NBE-EA-1995 SOBRE ESTRUCTURAS DE ACERO. APARTADO 4º SOBRE CÁLCULO DE PIEZAS DE CHAPA CONFORMADA. - Derogado por RD 314/2006, pero podrá aplicarse hasta 28-III-07, en las condiciones establecidas en las disposiciones transitorias del mencionado RD
B.O.E. 16; 18.01.96 R.D. 1829/1995, de 10 de noviembre del Mº de Obras Públicas

10. DECLARACIÓN OBLIGATORIA DE LA HOMOLOGACIÓN DE LOS PRODUCTOS BITUMINOSOS PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS EN LA EDIFICACIÓN.
B.O.E. 70; 22.03.86 Orden de 12 de marzo de 1986, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E. 233 ; 29.09.86 Ampliación de la entrada en vigor.

11 ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN

1. REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN.
B.O.E. 224; 18.09.02 Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, del Mº de Ciencia y Tecnología.
B.O.J.A. 116; 19.06.03 Instrucción, de 9 de junio, de la Dª General de Industria, Energía y Minas.
B.O.J.A. 8; 14.01.04 Resolución, de 1 de diciembre de 2003, de la Dª General de Industria, Energía y Minas.
B.O.E. 54; 05.04.04 Modificación. Se anula el inciso 4.2.c.2 de la ITC-BT-03
B.O.J.A. 120; 19.06.07 Orden de 17 de mayo de 2007, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se regula el Régimen de Inspecciones Periódicas de las instalaciones eléctricas de baja tensión
B.O.E. 125; 22.05.10 Modificación del art. 2, la ITC BT 03 por R.D. 560/2010, de 7 de mayo
B.O.E. 149; 19.06.10 Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo
B.O.E. 207; 26.08.10 Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo
B.O.E. 316; 31.12.14 Se modifican con efecto de 30 de junio de 2015 las ITC BT-02, BT-04, BT-05, BT-10, BT-16 y BT-25, y se añade la BT-52, por Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre

2. REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y GARANTÍAS DE SEGURIDAD EN CENTRALES ELÉCTRICAS Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN
B.O.E. 288; 01.12.82 Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, del Mº de Industria y Energía
B.O.E. 15; 18.01.83 Corrección de errores
B.O.E. 152; 26.06.84 Resolución de 19 de junio de 1984, de la dirección general de la energía, por la que se establecen normas sobre ventilación, y acceso de ciertos centros de transformación
B.O.E. 139; 09.06.14 Se deroga en la forma indicada por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo. Ver apartado REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y GARANTÍAS DE SEGURIDAD EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-RAT 01 A 23

3. INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS MIE-RAT DEL REGLAMENTO ANTERIOR.
B.O.E. 183; 01.08.84 Orden de 6 de julio de 1984, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E. 256; 25.10.84 Modificación de MIE.RAT 20.
B.O.E. 291; 05.12.87 Modificación de las MIE-RAT 13 y MIE-RAT 14.
B.O.E. 54; 03.03.88 Corrección de errores.
B.O.E. 160; 05.07.88 Modificación de las MIE-RAT 01, 02, 07, 08, 09, 15, 16, 17 y 18.
B.O.E. 237; 03.10.88 Corrección de erratas.
B.O.E. 98; 24.04.91 Modificación del Punto 3.6 de la MIE-RAT 06
B.O.E. 72; 24.03.00 Modificación de 01, 02, 06, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 (Orden de 10 de marzo de 2000 del Mº de Industria y Energía).
B.O.E. 250; 18.10.00 Corrección de errores.

4. REGLAMENTO DE CONTADORES DE USO CORRIENTE CLASE 2.
B.O.E. 133; 05.06.06 Real Decreto 889/2006, de 21 de julio del Mº de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E. 267; 08.11.06 Corrección de errores
B.O.E. 266; 04.11.08 Modificación por R.D. 1801/2008, de 3 de noviembre
B.O.E. 84; 07.04.10 Modificación por R.D. 339/2010, de 19 de marzo
B.O.E. 172; 16.07.10 Se dicta de conformidad, regulando el control metrológico del Estado sobre diversos instrumentos de medición según la Orden ITC/1922/2010, de 12 de julio
B.O.E. 261; 28.10.10 Se modifican los anexos V y IX, por Real Decreto 1284/2010, de 15 de octubre
B.O.E. 209; 23.12.14 Se deroga el capítulo VI, por Ley 32/2014, de 22 de diciembre

5. AUTORIZACIÓN DEL EMPLEO DEL SISTEMA DE INSTALACIÓN CON CONDUCTORES AISLADOS BAJO CANALES PROTECTORES DE MATERIAL PLÁSTICO.
B.O.E. 43; 19.02.88 Resolución de 18 de enero de 1988, de la Dir Gral. de Innovación Industrial y Tecnológica, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E. 103; 29.04.88 Corrección de errores.

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
10082108225321
COLEGIO OFICIAL arquitectos cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 10082108225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

6. BAREMOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE POTENCIA EN INSTALACIONES DE POTENCIA CONTRATADA NO SUPERIOR A 50 KW.

B.O.E. 127; 26.05.09 Resolución de 14 de mayo de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el procedimiento de facturación con estimación del consumo de energía eléctrica y su regularización con lecturas reales.
B.O.E. 158; 30.06.10 Orden ITC/1732/2010, de 28 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2010 las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial.
B.O.E. 158; 30.06.10 Resolución de 28 de junio de 2010, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar en el tercer trimestre de 2010.
B.O.E. 165; 08.07.10 Corrección de errores de la resolución de 28 de junio de 2010.
BOE 128; 30.05.11 Se modifican el apartado 2 y 3 por Resolución de 24 de mayo de 2011

7. EXIGENCIAS DE SEGURIDAD DEL MATERIAL ELÉCTRICO DESTINADO A SER UTILIZADO EN DETERMINADOS LÍMITES DE TENSIÓN.

B.O.E. 12; 14.01.88 Real Decreto 7/ 1988, de 8 de enero, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E. 147; 21.06.89 DESARROLLO del Real Decreto 7/ 1988. (Orden de 6 de Junio de 1989)
B.O.E. 53; 03.03.95 Modificación
B.O.E. 69; 22.03.95 Corrección de errores
B.O.E. 275; 17.11.95 Modificación del Anexo I de la Orden de 6 de Junio del 89
B.O.E. 84; 06.04.96 SE MODIFICA el apartado B) del anexo II, por resolución de 20 de marzo de 1966.
B.O.E. 166; 13.07.98 Modificación del Anexo I y II de la Orden de 6 de junio del 89
B.O.E. 296; 11.12.01 SE MODIFICA el anexo I, por RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2001.
B.O.E. 265; 05.11.02 SE ACTUALIZA el anexo I, por RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2002.
B.O.E. 268; 10.11.05 SE ACTUALIZA el anexo I, por RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2005.
B.O.E. 98; 23.04.08 SE ACTUALIZA el anexo I, por RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2008.

8. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS POLÍGONOS URBANIZADOS POR EL Mº DE LA VIVIENDA.

B.O.E. 83; 06.04.72 Orden de 18 de marzo de 1972, del Mº de Industria.
B.O.E. 297; 12.12.86 SE COMPLETA, por RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1986

9. REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, SUMINISTRO Y PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

B.O.E. 310; 27.12.00 Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, del Mº de Economía.
B.O.E. 62; 13.03.01 Corrección de errores
B.O.J.A. 54; 12.05.01 ACLARACIONES. Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Don Gral. de Industria, Energía y Minas.
B.O.E. 146; 19.06.01 SE DICTA DE CONFORMIDAD con la disposición adicional 3, sobre procedimiento para las propuestas de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica: ORDEN de 30 de mayo de 2001.
B.O.E. 237; 30.10.01 Corrección de errores.
B.O.E. 146; 19.06.01 SE DICTA EN RELACION, sobre conversión a euros de las cuantías indicadas: RES. de 20 de diciembre de 2001
B.O.E. 89; 13.04.02 SE DICTA DE CONFORMIDAD con el art. 108.3, aprobando procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro eléctrico: ORDEN ECO/0797/2002, de 22 de marzo.
B.O.E. 210; 02.09.02 SE DEROGA la disposición adicional 10, por REAL DECRETO 841/2002, de 2 de agosto.
B.O.E. 293; 08.12.03 SE DECLARA la nulidad de lo indicado del art. 73.1.a), por SENTENCIA del TS de 16 de octubre de 2003.
B.O.J.A. 216; 05.11.04 ACLARACIONES. Instrucción de 14 de octubre de 2004, de la Don Gral. de Industria, Energía y Minas.
B.O.J.A. 241; 13.12.04 ACLARACIONES. Instrucción de 17 de noviembre de 2004, de la Don Gral. de Industria, Energía y Minas.
B.O.E. 309; 24.12.04 SE DEROGA el apartado 3 del art. 107 y SE MODIFICA el 107.2 y 131.9, por REAL DECRETO 2351/2004, de 23-XII.
B.O.E. 314; 30.12.04 Corrección de errores
B.O.E. 196; 17.08.05 SE DICTA DE CONFORMIDAD sobre petición de información a los distribuidores: CIRCULAR 1/2005, de 30 de junio.
B.O.E. 196; 17.08.05 SE DICTA DE CONFORMIDAD: sobre petición de información a los comercializadores: CIRCULAR 2/2005, de 30-VI.
B.O.E. 306; 23.12.05 SE DEROGA Art. 82.4,SE MODIFICA los arts. 45, 47, 49, 50, 73, 92, 93, 96, 124 y SE AÑADE un art. 59 bis, una disposición adicional 12 y un capítulo III al título VI, por REAL DECRETO 1454/2005, de 2 de diciembre.
B.O.E. 48; 25.02.06 Corrección de errores
B.O.E. 312; 30.12.06 SE MODIFICA lo indicado de los arts. 104.2 y 106.3, por REAL DECRETO 1634/2006, de 29 de diciembre.
B.O.E. 114; 12.05.07 SE MODIFICA el art. 110 bis, por REAL DECRETO 616/2007, de 11 de mayo.
B.O.E. 126; 26.05.07 SE MODIFICA: el art. 59 bis y SE AÑADE un art. 66 bis, por REAL DECRETO 661/2007, de 25 de mayo).
B.O.E. 45; 21.02.08 SE DICTA DE CONFORMIDAD con el art. 110 bis, sobre electricidad consumida, su impacto sobre el medio ambiente y formatos tipo de factuaras: CIRCULAR 1/2008, de 7 de febrero.
B.O.E. 55; 04.03.08 SE DEROGA los arts. 117 y 119, por REAL DECRETO 325/2008, de 29 de febrero.
B.O.E. 234; 27.09.08 SE DICTA EN RELACION, sobre devolución del aval contemplado en los arts. 59 bis y 66 bis: REAL DECRETO 1578/2008, de 26 de septiembre.
B.O.E. 82; 04.04.09 SE DEROGA Arts. 176 a 180, 189, 200 a 204 y los apartados 2.1 y 2.2 del anexo, y SE MODIFICA Arts. 71.2, 73, 188.2 y 191, por REAL DECRETO 485/2009, de 3 de abril.
B.O.E. 149; 20.06.09 SE AÑADE la disposición adicional 12, por REAL DECRETO 1011/2009, de 19 de junio.
B.O.E. 63; 13.03.10 Se derogan los artículos 77, 188, 190 a 199 y se modifican determinados preceptos, por Real Decreto 198/2010, de 26-II
B.O.E. 295; 08.12.11 Se modifica el artículo 66.bis y se añade la disposición adicional 13, por Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre
B.O.E. 12; 14.01.13 Se derogan los artículos 82.2 y 5 por Real Decreto 1712/2012, de 28 de diciembre
B.O.E. 312; 30.12.13 Se derogan los artículos 44, 45, 47, 49, 50 y 51, por Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre
B.O.E. 243; 10.10.15 Se deroga la disposición adicional 12 y se modifica la Disposición adicional 13.1, por real Decreto 900/2015, de 9-X.
B.O.E. 285; 28.11.15 Se modifica el artículo 108.2, por Real Decreto 1073/2015, de 27 de noviembre.
B.O.E. 290; 04.12.15 Se modifican los artículos 59 bis, 66 bis y 124 por Real Decreto 1074/2015, de 27 de noviembre.
B.O.E. 38; 13.02.16 Se añade el artículo 121 bis, por Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero.

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
10082[illegible]
COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 100821022532 1, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

10. PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, TRASLADO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.
B.O.J.A. 118; 20.06.05 Decreto 59/2005, de 1 de marzo, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.
B.O.J.A. 118; 20.06.05 Desarrollo. Orden de 27 de mayo de 2005, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.
B.O.J.A. 217; 07.11.05 Orden de 24 de octubre de 2005, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.
B.O.J.A. 248; 27.12.06 Instrucción de 9 de octubre de 2006, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.
B.O.J.A. 209; 23.10.07 Modificación del Anexo Decreto 59/2005 y Orden 27-V- 2005. Orden 5-X-2007, de la Cª Innovación, Ciencia y Empresa.
B.O.J.A. 22; 02,92.11 Se modifica por el Decreto 9/2011 de 18 de enero.

11. REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y GARANTÍAS DE SEGURIDAD EN LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-LAT 01 A 09.
B.O.E. 68; 19.03.08 Real Decreto 223/2008, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E. 120; 17.05.08 Corrección de errores.
B.O.E. 174; 19.07.08 Corrección de errores.
B.O.E. 125; 22.05.10 Modificación de los arts. 13.1, 16, 19, la ITC-LAT 03 por R.D. 560/2010, de 7 de mayo
B.O.E. 149; 19.06.10 Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo
B.O.E. 207; 26.08.10 Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo

12. REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y GARANTÍAS DE SEGURIDAD EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-RAT 01 A 23
B.O.E. 139; 09.06.14 Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo del Ministerio de Industria, Energía y Turismo

13. REGLAMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-EA 01 A 07.
B.O.E. 279; 19.10.08 Real Decreto 1890/2008, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.

14. NORMAS PARTICULARES Y CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DE ENDESA DISTRIBUCIÓN (SEVILLANA).
B.O.J.A. 109; 07.06.05 Resolución de 5 de mayo de 2005 de la Dir. Gral. De Industria, Energía y Minas.
B.O.J.A. 228; 22.11.05 Regulación el periodo transitorio sobre la entrada en vigor.
B.O.J.A. 72; 18.04.06 Corrección de errores

15. DOCUMENTO BÁSICO DB HE 5. HABITABILIDAD. ENERGÍA. CONTRIBUCIÓN FOTOVOLTAICA MÍNIMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. – Ver apartado "Código técnico de la edificación"

12 EFICIENCIA ENERGÉTICA

1. FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y DEL AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ANDALUCÍA.
B.O.J.A. 70; 10.04.07 Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Presidencia.
B.O.J.A. 250; 24.12.09 Se modifica el art. 29 por Decreto Ley 3/2009 de 22 de diciembre
B.O.E. 151; 22.06.10 Se modifica el art. 29 por Decreto Ley 3/2010 de 21 de mayo
B.O.J.A. 248; 20.12.13 Se modifica el art.12.4 por Decreto Ley 10/2013 de 17 de diciembre
B.O.E. 255; 21.10.14 Se modifica el art.12.1 al 5 por Decreto Ley 3/2014 de 1 de octubre
B.O.J.A. 82; 30.04.14 Se modifica el art.12 por Decreto Ley 5/2014 de 22 de abril
B.O.J.A. 112; 09-06.11 Decreto 169/1011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía
B.O.J.A. 12;17.01.13 Se modifica el Decreto 169/2011 por el Decreto 2/2013, de 15 de enero

2. CONSERVACIÓN DE ENERGÍA.– La Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de ordenación del Sistema Eléctrico Nacional deroga a la presente Ley en lo que se oponga a lo dispuesto en aquella (Dispº Derogatoria única. 1).
B.O.E. 23; 27.01.81 Ley 82/1980, de 30 de diciembre, de la Jefatura del Estado.
B.O.E. 99; 25.04.81 Se desarrolla el artículo 13, por orden de 9 de abril de 1981
B.O.E. 108; 06.05.82 Se desarrolla por R.D. 872/1982, de 5 de marzo.
B.O.E. 111; 10.05.82 Se desarrolla el capítulo II, por R.D. 907/1982, de 23 de abril
B.O.E. 313; 31.12.91 Se modifica el artículo 13, por la Ley 31/1991 de 30 de diciembre
B.O.E. 313; 31.12.94 Se desarrolla el capítulo II del título I por R.D. 2366/1994, de 9 de diciembre
B.O.E. 315; 31.12.96 Se modifica los artículos 2 y 12 , por la Ley 13/1996 de 30 de diciembre

3. DOCUMENTO BÁSICO DB HE 1. HABITABILIDAD. ENERGÍA. LIMITACIÓN DE DEMANDA ENERGÉTICA. – Ver apartado "Código técnico de la edificación"

4. NORMAS SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LAS ESPUMAS DE UREA-FORMOL USADAS COMO AISLANTES EN LA EDIFICACIÓN.
B.O.E. 113; 11.05.84 Orden de 8 de mayo, de la Presidencia del Gobierno.
B.O.E. 167; 13.07.84 Corrección de errores
B.O.E. 222; 16.09.87 Anulación la 6ª Disposición por sentencia del TS de 9 de marzo de 1987
B.O.E. 53; 03.03.89 Modificación de la disposición sexta por Orden de 28 de febrero de 1989

5. ESPECIFICACIONES DE LAS EXIGENCIAS TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SISTEMAS SOLARES PARA AGUA CALIENTE Y CLIMATIZACIÓN.
B.O.E. 99; 25.04.81 Orden de 9 de abril de 1981, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E. 55; 05.03.82 Prórroga de plazo.

6. HOMOLOGACIÓN DE LOS PANELES SOLARES.
B.O.E. 114; 12.05.80 Real Decreto 891/1980, de 14 de abril, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E. 263; 03.11.81 Se derogan los arts. 3, 4, 5, 6 y 7 por R.D. 2584/1981 de 18 de septiembre
B.O.E. 198; 18.08.80 Se aprueban las normas e instrucciones técnicas complementarias Orden de 28-VII-1980, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E. 32; 06.02.96 Se deroga el R.D. 2584/1981 de 18 de septiembre por R.D. 2200/1995, de 28 de diciembre

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
10082102253221
COLEGIO OFICIAL
arquitectos
cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 10082102253221, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

DOCUMENTO
.Proyecto: **proyecto básico**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **WU945-BGV41-OCECM**
Página 61 de 91
FIRMAS
ESTADO
NO REQUIERE FIRMAS

B.O.E. 23; 26.01.07 Se sustituye el anejo por Orden ITC/71/2007 de 22 de enero, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E. 239; 03.10.08 Se modifica la disposición transitoria 2ª por Orden ITC/2761/2008 de 26 de septiembre

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DISEÑO Y MONTAJE DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE.
B.O.J.A. 29; 23.04.91 Orden de 30 de marzo, de la Cª de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.
B.O.J.A. 36; 17.05.91 Corrección de errores.

8. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA LA CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS.
B.O.E. 89; 01.04.13 Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, del Mª de la Presidencia.
B.O.E. 125; 25.05.13 Corrección de errores.

9. REGISTRO ELECTRÓNICO DE CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA
B.O.J.A. 244; 16.12.15 Orden de 9 de diciembre de 2014, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Registro de Certificados Energéticos Andaluces.
B.O.J.A. 117; 16.06.15 Se modifican los anexos III, IV y V por la Resolución de 12 de junio de 2105
B.O.J.A. 32; 17.02.16 Se modifica el Anexo I por la Resolución de 5 de febrero de 2016

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS ANDALUZAS.
B.O.J.A. 80; 24.04.07 Orden de 26 de marzo de 2007, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.
B.O.J.A. 98; 18.05.07 Corrección de errores. Orden de 26 de marzo de 2007, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.

11. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN ANDALUCÍA.
B.O.J.A. 44; 04.03.08 Decreto 50/2008, de 19 de febrero, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.

12. EFICIENCIA ENERGÉTICA, EN LO REFERENTE A AUDITORÍAS ENERGÉTICAS, ACREDITACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS Y AUDITORES ENERGÉTICOS Y PROMOCIÓN DE LA EFICIENCIA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA
B.O.E. 38; 13.02.16 Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012.

13 ESTRUCTURAS DE ACERO

1. **DOCUMENTO BÁSICO DB SE-A SEGURIDAD ESTRUCTURAL. ACERO.** *Ver apartado "Código técnico de la edificación"

2. **RECUBRIMIENTOS GALVANIZADOS EN CALIENTE SOBRE PRODUCTOS, PIEZAS Y ARTÍCULOS DIVERSOS CONSTRUIDOS O FABRICADOS CON ACERO U OTROS MATERIALES FÉRREOS.**
B.O.E. 3; 03.01.86 Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E. 24; 28.01.99 Modificación del anexo por Orden de 13 de enero de 1999

3. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SOLDADOS LONGITUDINALMENTE.**
B.O.E. 12; 14.01.86 Real Decreto 2605/1985, de 20 de noviembre, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E. 38; 13.02.86 Corrección de errores.

14 ESTRUCTURAS DE FORJADOS

14.1 INSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO Y LA EJECUCIÓN DE FORJADOS UNIDIRECCIONALES DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL REALIZADOS CON ELEMENTOS PREFABRICADOS (EFHE).
B.O.E. 187; 06.08.02 R.D. 642/2002, de 5 de julio, del Mº de Fomento.
B.O.E. 287; 30.11.02 Corrección de errores.

14.2 FABRICACIÓN Y EMPLEO DE ELEMENTOS RESISTENTES PARA PISOS Y CUBIERTAS.
B.O.E. 190; 08.08.80 R.D. 1630/1980, de 18 de julio, de la Presidencia del Gobierno.
B.O.E. 301; 16.12.89 Modificación de los modelos de fichas técnicas.
B.O.E. 56; 06.03.97 Actualización de las fichas de autorización de uso de sistemas de forjados. Resolución de 30 de Enero de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, del Mº de Fomento.

14.3 ALAMBRES TREFILADOS LISOS Y CORRUGADOS PARA MALLAS ELECTROSOLDADAS Y VIGUETAS SEMI-RESISTENTES DE HORMIGÓN ARMADO PARA LA CONSTRUCCIÓN.
B.O.E. 51; 28.02.86 R.D. 2702/1985, de 18 de diciembre, del Mº de Industria y Energía.

15 ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN

1. **INSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL (EHE).**
B.O.E. 203; 22.08.08 Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, del Mº de Presidencia.
B.O.E. 309; 24.12.08 Corrección de errores.
B.O.E. 263; 01.11.12 Se declaran de nulidad los párrafos 7 y 8 del artículo 81 y el anejo 19 por Sentencia de 27 de septiembre de 2012 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

2. **ARMADURAS ACTIVAS DE ACERO PARA HORMIGÓN PRETENSADO.**
B.O.E. 305; 21.12.85 Real Decreto 2365/1985, de 20 de noviembre, del Mº de Industria y Energía.

3. **CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL DE PRODUCCIÓN DE LOS HORMIGONES FABRICADOS EN CENTRAL.**
B.O.E. 302; 18.12.01 Orden de 21 de noviembre de 2001, del Mº de Ciencia y Tecnología.

4. **ALAMBRES TREFILADOS LISOS Y CORRUGADOS PARA MALLAS ELECTROSOLDADAS Y VIGUETAS SEMI-RESISTENTES DE HORMIGÓN ARMADO PARA LA CONSTRUCCIÓN.**
B.O.E. 51; 28.02.86 Real Decreto 2702/1985, de 18 de diciembre, del Mº de Industria y Energía.

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
1008210225321
COLEGIO OFICIAL
arquitectosdecádiz

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

16 ESTRUCTURAS DE MADERA

1. **DOCUMENTO BÁSICO DB SE-M SEGURIDAD ESTRUCTURAL. MADERA.** – Ver apartado "Código técnico de la edificación"

17 INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES

1. **INFRAESTRUCTURAS COMUNES EN LOS EDIFICIOS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN.**
B.O.E. 51; 28.02.98 Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, de la Jefatura del Estado.
B.O.E. 266; 06.11.99 Se modifica el art. 2,a por Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado
B.O.E. 282; 24.11.01 Se actualiza sobre conversión a euros de las cuantías indicadas por Resolución de 1 de noviembre de 2001
B.O.E. 142; 15.06.05 Se modifican los arts. 1,2 y 3.1 por Ley 10/2005 de 14 de junio
B.O.E. 114; 10.05.14 Se modifica el artículo 3.1, por Ley 9/2014 de 9 de mayo

2. **REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN EN EL INTERIOR DE LAS EDIFICACIONES.**
B.O.E. 78; 01.04.11 Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E. 143; 16.06.11 Se desarrolla por Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio.
B.O.E. 251; 18.10.11 Corrección de errores
B.O.E. 263; 01.11.12 Se declara de nulidad el inciso indicado del artículo 9.1 del reglamento, por Sentencia de TS de 9 de octubre de 2012
B.O.E. 268; 07.11.12 Se declara de nulidad del inciso de los artículos 8.2.a, 9.1 y 10.1 y 2, por Sentencia del TS de 17 de octubre de 2012
B.O.E. 232; 24.09.14 Se modifica el Anexo I, por Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre

3. **DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO PARA LA INSTALACIÓN DE REDES PÚBLICAS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS**
B.O.E. 294; 06.12.08 Orden ITC/3538/2008, de 28 de noviembre, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.

18 INSTALACIONES ESPECIALES

1. **REGLAMENTO SOBRE PROTECCIÓN SANITARIA CONTRA RADIACIONES IONIZANTES.**
B.O.E. 178; 26.07.01 Decreto 783/2001, de 6 de julio, del Mº de la Presidencia.
B.O.E. 50; 22.02.06 Real Decreto 229/2006, de 24 de febrero
B.O.E. 279; 18.11.10 Se modifican los artículos 2.4, 62 y 63, por Real Decreto 1439/2010, de 5 de noviembre

2. **PARARRAYOS RADIOACTIVOS.**
B.O.E. 165; 11.07.86 Real Decreto 1428/1986, de 13 de junio, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E. 165; 11.07.87 Modificación de las disposiciones transitorias 1ª y 2ª por Real Decreto 903/1987, de 10-7 del Mº de Industria y Energía.

3. **PROTECCIÓN OPERACIONAL DE LOS TRABAJADORES EXTERNOS CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A RADIACIONES IONIZANTES POR INTERVENCIÓN EN ZONA CONTROLADA.**
B.O.E. 91; 16.04.97 Real Decreto 413/1997, de 21 de marzo, del Mº de la Presidencia.
B.O.E. 238; 04.10.97 Creación del Registro de Empresas Externas. Resolución de 16 de julio de 1997, del Consejo de Seguridad Nuclear.

4. **PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, TRASLADO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.**
B.O.J.A. 118; 20.06.05 Decreto 59/2005, de 1 de marzo, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.
B.O.J.A. 118; 20.06.05 Desarrollo. Orden de 27 de mayo de 2005, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.
B.O.J.A. 217; 07.11.05 Orden de 24 de octubre de 2005, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.
B.O.J.A. 248; 27.12.06 Instrucción de 9 de octubre de 2006, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.
B.O.J.A. 209; 23.10.07 Modificación del Anexo del Decreto 59/2005 y Orden 27-V-05. Orden de 5 de octubre de 2007, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.
B.O.J.A. 22; 02,92.11 Se modifica por el Decreto 9/2011 de 18 de enero.

5. **REGLAMENTO DE EQUIPOS A PRESIÓN Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS**
B.O.E. 31; 05.02.09 Real Decreto 2060/2008 de 12 de diciembre del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E. 260; 28.10.09 Corrección de errores.
B.O.E. 125; 22.05.10 Modificación de los arts. 2 a 4, 7, las disposiciones adicionales 1, 2, los anexos I a IV, las ITP EP-1, EP-2, EP-5, EP-6 y se añaden las disposiciones adicionales 6 a 9 por R.D. 560/2010, de 7 de mayo.
B.O.E. 149; 19.06.10 Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo
B.O.E. 207; 26.08.10 Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo
B.O.E. 249; 15.10.11 Se añade la disposición adicional 6 por Real Decreto 1388/2011, de 14 de octubre

6. **DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS 76/767/CEE SOBRE APARATOS A PRESIÓN**
B.O.E. 121; 20.05.88 Real Decreto 473/1988, de 30 de marzo del Ministerio de Industria y Energía.
B.O.E. 54; 03.03.01 Derogación de lo referente a aparatos a presión transportables por R.D. 222/2001 de 2 de marzo

7. **DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS 87/404/CEE SOBRE RECIPIENTES A PRESIÓN SIMPLES.**
B.O.E. 247; 15.10.91 Real Decreto 1495/1991, de 11 de octubre, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
10082102225321
COLEGIO OFICIAL
arquitectos cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 10082102225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

B.O.E. 282; 25.11.91 Corrección de errores
B.O.E. 20; 24.01.95 Modificación de los arts. 4 y 7. Sustitución de los arts. 9, 10.1, 13.1, 13.2, 14 y Anexo II.1, por R.D. 2486/1994

8. DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS 97/23/CEE RELATIVA A LOS EQUIPOS DE PRESIÓN.
B.O.E. 129; 31.05.99 Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria y Energía.
B.O.E. 210; 02.09.15 Se deroga con efectos desde el 19 de julio de 2016 por Real Decreto 709/2015, de 24 de julio

9. REGLAMENTO DE INSTALACIONES PETROLÍFERAS
B.O.E. 23; 27.01.95 Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, del Ministerios de Industria y Energía.
B.O.E. 94; 20.04.95 Corrección de errores
B.O.E. 41; 16.02.96 Se aprueba la Instrucción técnica complementaría Mi-Ip 04, por Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre
B.O.E. 254; 23.09.97 Se aprueba la Instrucción técnica complementaria Mi-Ip 03, por Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre
B.O.E. 189; 08.08.98 Modificación de la instrucción MI-IP02, por R.D. 1562/1998, de 17 de julio.
B.O.E. 253; 22.10.99 Modificación de los arts. 2, 6 y 8, por R.D. 1529/1999 de 1 de octubre.
B.O.E. 100; 25.04.05 Se aprueba la Instrucción técnica complementaria Mi-Ip 05, por Real Decreto 365/2005, de 8 de abril.
B.O.E. 307; 25.12.06 Se aprueba la Instrucción técnica complementaria Mi-Ip 06 por Real Decreto 1416/2006, de 1 de diciembre
B.O.E. 125; 22.05.10 Modificación de los arts. 4, 6 y 8, por R.D. 560/2010 de 7 de mayo.
B.O.E. 149; 19.06.10 Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo
B.O.E. 207; 26.08.10 Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo

10. CONEXIÓN A RED DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PEQUEÑA POTENCIA.
B.O.E. 295; 08.12.11 Real Decreto 1699/2011, de 18 de NOVIEMBRE, del Ministerio de industria, Turismo y Comercio.
B.O.E. 36; 11.02.12 Corrección de errores.
B.O.E. 140; 10.06.14 Se modifica el artículo 14.1.d y e, por Real Decreto 413/2014 de 6 de junio
B.O.E. 243; 10.10.15 Se derogan los artículos 4.3 y 18.3, y se modifican los artículos 8, 11, 13 y anexo I.1, por Real Decreto 900/2015, 9-X

19 LADRILLOS Y BLOQUES

17.1 NORMA BÁSICA DE LA EDIFICACIÓN NBE-FL-90. "MUROS RESISTENTES DE FÁBRICAS DE LADRILLO".- Derogado por el R.D. 314/2006, no obstante podrá aplicarse hasta el 28 de marzo de 2007, en las condiciones establecidas en las disposiciones transitorias del mencionado R.D.
B.O.E. 4; 04.01.91 R.D. 1723/1990, de 20 de diciembre, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.
17.2 PLIEGO GRAL CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN DE LOS LADRILLOS CERÁMICOS EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN RL-88.
B.O.E. 185; 03.08.88 Orden de 27 de julio de 1988, del Mº de Relaciones con las Cortes y de la Presidencia del Gobierno.
17.3 PLIEGO GRAL DE CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN DE BLOQUES DE HORMIGÓN EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN RB-90.
B.O.E. 165; 11.07.90 Orden de 4 de julio de 1990, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.

20 MADERA

1. TRATAMIENTOS PROTECTORES DE LA MADERA.
B.O.E. 249; 16.10.76 Orden de 7 de octubre de 1976 sobre tratamientos protectores de la madera.

21 MARCADO CE

1. LIBRE CIRCULACÓN DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN, EN APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 89/106/CEE (MARCADO "CE").
B.O.E. 34; 09.02.93 Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, del Mº de Relaciones con las Cortes y Sª del Gobierno.
B.O.E. 198; 19.08.95 Se sustituyen los artículos 2.1.b, 5 Anexo II, la expresión indicada y se modifica el artículo 7, por Real Decreto 1328/1995, del Mª de la Presidencia.
B.O.E. 240; 07.10.95 Corrección de errores.

2. ENTRADA EN VIGOR DEL MARCADO CE PARA DETERMINADOS MATERIALES DE LA CONSTRUCCIÓN.
B.O.E. 87; 11.04.01 Orden de 3 de abril de 2001, del Mº de Ciencia y Tecnología.
B.O.E. 293; 07.12.01 Orden de 29 de noviembre de 2001, del Mº de Ciencia y Tecnología.
B.O.E. 129; 30.05.02 Resolución de 6 de mayo de 2002, del Mº de Ciencia y Tecnología.
B.O.E. 223; 17.09.02 Orden CTE/2276/2002 de 4 de septiembre, del Mº de Ciencia y Tecnología.
B.O.E. 165; 11.07.03 Se amplían los anexos I, II y III por Resolución de 12 de junio de 2003, del Mº de Ciencia y Tecnología.
B.O.E. 261; 31.10.03 Se amplían los anexos I, II y III por Resolución de 10 de octubre de 2003, del Mº de Ciencia y Tecnología.
B.O.E. 36; 11.02.04 Se amplían los anexos I, II y III por Resolución de 14 de enero de 2004, del Mº de Ciencia y Tecnología.
B.O.E. 171; 16.07.04 Se amplían los anexos I, II y III por Resolución de 28 de junio de 2004, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E. 49; 26.02.05 Se amplían los anexos I, II y III por Resolución de 1 de febrero de 2005, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E. 153; 28.06.05 Se amplían los anexos I, II y III por Resolución de 6 de junio de 2005, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E. 252; 21.10.05 Se amplían los anexos I, II y III por Resolución de 30 de septiembre de 2005, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E. 134; 06.06.06 Se amplían los anexos I, II y III por Resolución de 10 de mayo de 2006, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E. 303; 20.12.06 Se amplían los anexos I, II y III por Resolución de 13 de noviembre de 2006, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E. 108; 05.05.07 Se amplían los anexos I, II y III por Resolución de 17 de abril de 2007, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E. 133; 02.06.08 Se amplían los anexos I, II y III por Resolución de 13 de mayo de 2008, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E. 238; 02.10.08 Se amplían los anexos I, II y III por Resolución de 15 de septiembre de 2008, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E. 122; 20.05.09 Se amplían los anexos I, II y III por Resolución de 5 de mayo de 2009, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E. 10; 12.01.10 Se amplían los anexos I, II y III por Resolución de 21 de diciembre de 2009, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.

VISADO
A LOS EFECTOS LEGALES PREVISTOS EN LA LEY
10082100225321
COLEGIO OFICIAL arquitectos cádiz 16902
ARQUITECTOS AUTOR: MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 10082100225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

B.O.E. 135; 06.06.10 Se amplían los anexos I, II y III por Resolución de 17 de mayo de 2010, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E. 235; 28.09.10 Se amplían los anexos I, II y III por Resolución de 31 de agosto de 2010, del Mº de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E. 75; 29.03.11 Se amplían los anexos I, II y III por Resolución de 4 de marzo de 2011, del Mº de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E. 252; 19.10.11 Se amplían los anexos I, II y III por Resolución de 3 de octubre de 2011, del Mº de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E. 174; 21.07.12 Se amplían los anexos I, II y III por Resolución de 6 de julio de 2012, del Mº de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E. 101; 27.04.13 Se amplían los anexos I, II y III por Resolución de 18 de abril de 2013, del Mº de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E. 208; 30.08.13 Se amplían los anexos I, II y III por Resolución de 19 de agosto de 2013, del Mº de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E. 258; 24.10.14 Se amplían los anexos I, II y III por Resolución de 17 de octubre de 2014, del Mº de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E. 65; 17.03.15 Se amplían los anexos I, II y III por Resolución de 2 de marzo de 2015, del Mº de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E. 217; 10.09.15 Se amplían los anexos I, II y III por Resolución de 1 de septiembre de 2015, del Mº de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E. 292; 07.12.15 Se amplían los anexos I, II y III por Resolución de 23 de noviembre de 2015, del Mº de Industria, Turismo y Comercio

22 MEDIO AMBIENTE

1. CALIDAD DEL AIRE Y PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA.
B.O.E. 275; 16.11.07 Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de la Jefatura del Estado.
B.O.E. 310; 27.12.07 Modificación de la disposición adicional 8.1 por Ley 51/2007, de 26 de diciembre
B.O.E. 25; 29.01.11 Se actualiza lo indicado en el anexo IV por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero
B.O.E. 25; 29.01.11 Se dicta de conformidad sobre mejora de la calidad del aire por Real Decreto 102/2011, de 28 de enero
B.O.E. 157; 02.07.11 Se deroga la disposición final 4 por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio
B.O.E. 161; 07.07.11 Se modifican los artículos 13.2 y 30.2.d y 3.d, por Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio
B.O.E. 162; 04.07.14 Se modifica la disposición derogatoria única.1, por ley 11/2014, de 3 de julio
B.O.E. 227; 22.09.15 Se modifica el artículo 13, por Ley 33/2015, de 21 de septiembre

2. LEY DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.
B.O.E. 296; 11.12.13 Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de la Jefatura del Estado.
B.O.E. 52; 02.03.15 Se declara en el Recurso 1399/2014, con el alcance establecido en el fj5, la inconstitucionalidad y nulidad de las disposiciones adicional 15, transitoria 2, derogatoria única.3 y finales 2 y 3, por Sentencia 13/2015, de 5 de febrero

3. GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL.
B.O.E. 190; 09.08.07 Ley 7/2007, de 9 de julio, de la Presidencia de la Junta de Andalucía.
B.O.E. 309; 24.12.08 Se modifican los artículos. 85.7, 99.6 y 101.7 por Ley autonómica 1/2008, de 27 de noviembre.
B.O.E. 208; 27.08.10 Se modifican los artículos 31.2.b, 53.2.c y 56, por Ley 9/2010, de 30 de julio.
B.O.J.A. 157; 11.08.10 Se modifica el anexo I por Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.
B.O.E. 17; 20.01.12 Se modifican los artículos 24, 31 y 40, por Ley 16/2011, de 23 de diciembre.
BOJA 18; 27.01.12 Se regula la autorización ambiental integrada por Decreto 5/2012, de 17 de enero
B.O.E. 255; 21.10.14 Se modifican los artículos 19.4 y 44 y se sustituye el anexo I por Ley 3/2014, de 1 de octubre.
B.O.E. 82; 30.04.14 Se modifican los artículos 19.4 y 44 y se sustituye el anexo I por Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril.
B.O.E. 48; 11.03.15 Se modifican determinados preceptos, se añade la disposición transitoria 8 y se deja sin efecto la disposición transitoria 4, por Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo.
B.O.E. 28; 02.02.16 Se modifican determinados preceptos y se suprime la disposición transitoria 4 y el anexo I.12 por Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

4. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. – Ver Disposición Transitoria 4º de la Ley 7/2007.
B.O.J.A. 166; 28.12.95 Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de la Cª de Medio Ambiente.
B.O.J.A. 79; 28.04.03 Modificación puntual de anexos. Decreto 94/2003, 8 de abril, de la Cª de Medio Ambiente.
B.O.J.A. 107; 06.06.03 Corrección de errores del Decreto 94/2003, de 8 de abril.

5. REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL.
B.O.J.A. 3; 11.01.96 Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, de la Cª de la Presidencia.

6. REGLAMENTO DE VERTIDOS AL DOMINIO PÚBLICO HIDRAÚLICO Y AL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DE ANDALUCÍA.
B.O.J.A. 89; 12.05.15 Decreto 109/2015, de 17 de marzo, de la Cª de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

7. CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO Y SE CREA EL REGISTRO DE SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE EN ANDALUCÍA.
B.O.J.A. 152; 04.08.11 Decreto 239/2011, de 12 de julio, de la Cª de Medio Ambiente.

8. LEY DEL RUIDO.
B.O.E. 276; 18.11.03 Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, de la Jefatura del Estado.
B.O.E. 301; 17.12.05 Desarrollo. Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, del Mº de la Presidencia.
B.O.E. 254; 23.10.07 Desarrollo. Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, del Mº de la Presidencia.
B.O.E. 161; 07.07.11 Se modifica el artículo 18.c y d por Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio

9. REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN ANDALUCÍA.
B.O.J.A. 24; 06.02.12 Decreto 6/2012, de 17 de enero, de la Cª de Medio Ambiente.

10. LEY DE AGUAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.
B.O.J.A. 155; 09.08.10 Ley 9/2010, de 30 de junio, de Presidencia, de Aguas para Andalucía.
B.O.J.A. 186; 22.11.10 Corrección de errores.

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
10082[illegible]
COLEGIO OFICIAL arquitectos de cádiz

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 100821022532 1, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

11. REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL CIELO NOCTURNO.
B.O.J.A. 159; 13.08.10 Decreto 357/2010, de 3 de agosto, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

23 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

1. DOCUMENTO BÁSICO DB SI. SEGURIDAD. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO. – Ver apartado "Código técnico de la edificación"

2. REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.
B.O.E. 298; 14.12.93 Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E. 109; 07.05.94 Corrección de errores.
B.O.E. 101; 28.04.98 Modificación de los apartados 5, 7 y 9 y el anexo 1 y las tablas I y II del apéndice 2 por Orden de 16 de abril de 1998, del Mº de Industria y energía (Normas de Procedimiento y Desarrollo).
B.O.E. 125; 22.05.10 Modificación de los arts. 10, 11, 13, 14, 16 a 18. Sustitución de lo indicado, Se añaden las disposiciones adicionales 2, 3, 4 y 5 por R.D. 560/2010, de 7 de mayo.
B.O.E. 149; 19.06.10 Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo
B.O.E. 207; 26.08.10 Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo

3. ITC-MIE-AP 5: EXTINTORES DE INCENDIO.
B.O.E. 149; 23.06.82 Orden de 31 de mayo de 1982, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E. 266; 07.11.83 Modificación de los artículos 2º,9º y 10º. Orden de 26 de octubre de 1983, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E. 147; 20.06.85 Modificación de los artículos 1º,4º,5º,7º,9º y 10º. Orden de 31 de mayo de 1985, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E. 285; 28.11.89 Modificación de los artículos 4º,5º,7º y 9º. Orden de 15 de noviembre de 1989, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E. 101; 28.04.98 Modificación de los artículos 2º, 4º, 5º, 8º, 14º y otros. Orden de 10 de marzo de 1998, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E. 134; 05.06.98 Corrección de errores de la Orden de 10 de marzo de 1998.

4. REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES.
B.O.E. 303; 17.12.04 Real Decreto 2267/2004, de3 de septiembre, de Mº de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E. 55; 05.03.05 Corrección de errores.
B.O.E. 125; 22.05.10 Modificación de los arts. 4.2 y 5 por R.D. 560/2010, de 7 de mayo
B.O.E. 149; 19.06.10 Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo
B.O.E. 207; 26.08.10 Corrección de errores del R.D. 560/2010, de 7 de mayo

5. CLASIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS EN FUNCIÓN DE SUS PROPIEDADES DE REACCIÓN Y DE RESISTENCIA FRENTE AL FUEGO.
B.O.E. 281; 23.11.13 Real Decreto 842/2013, de 23 de noviembre de 2013, del Mº de la Presidencia.

6. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS.
B.O.E. 252; 07.11.79 Orden de 24 de octubre de 1979, del Mº de Sanidad y Seguridad Social

7. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS.
B.O.E. 252; 20.10.79 Orden de 25 de septiembre de 1979, del Mº de Comercio y Turismo.
B.O.E. 87; 10.04.80 Modificación. Orden de 31 de marzo de 1980, del Mº de Comercio y Turismo.

8. NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS DEDICADOS A ACTIVIDADES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A SITUACIONES DE EMERGENCIA.
B.O.E. 72; 24.03.07 Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, del Mº del Interior.
B.O.E. 239; 03.10.08 Modificación del apartado 1.3.1 d) de la norma básica y los arts. 6.d), 8 y la disposición final 2ª, por Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre, del Mº del Interior.

9. DETERMINACIÓN DE LOS DIÁMETROS DE LAS MANGUERAS CONTRA INCENDIOS Y SUS RACORES DE CONEXIÓN.
B.O.E. 104; 01.05.82 Real Decreto 824/1982, de 26 de marzo, de la Presidencia de Gobierno.

24 RESIDUOS

1. REGLAMENTO DE RESIDUOS DE ANDALUCÍA.
B.O.J.A. 81; 26.04.12 Decreto 73/2012, de 22 de marzo, de la Cª de Medio Ambiente.

2. PLAN DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS DE ANDALUCÍA.
B.O.J.A. 28; 10.02.12 Decreto 7/2012, de 17 de enero, de la Cª de Medio Ambiente.

3. PLAN DIRECTOR TERRITORIAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS EN ANDALUCÍA.
B.O.J.A. 134; 18.11.99 Decreto 218/1999, de 26 de octubre, de la Cª de Medio Ambiente.

4. PLAN DIRECTOR TERRITORIAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS EN ANDALUCÍA 2010-2019.
B.O.J.A. 231; 25.11.10 Decreto 397/2010, de 2 de septiembre, de la Cª de Medio Ambiente.

5. PLAN NACIONAL INTEGRADO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN 2008-2015.
B.O.E. 49; 26.02.09 Resolución de 20 de enero de 2009, del Mº de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

6. ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MEDIANTE DEPÓSITO EN VERTEDERO.
B.O.E. 25; 29.01.02 Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, del Mº de Medio Ambiente.
B.O.E. 38; 13.02.08 Modificación del art. 8.1.b).10 por Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, del Mº de la Presidencia.

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
1008210225321
COLEGIO OFICIAL
arquitectos de Cádiz

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

B.O.E. 185; 01.08.09 Modificación del art. 9.1, por R.D. 1304/2009, de 31 de julio.
B.O.E. 75; 27.03.10 Modificación del art. 7, por R.D. 367/2010, de 26 de marzo.
B.O.E. 97; 23.04.13 Se modifican los anexos I, III, lo indicado en los artículos 3.4, 12.1.b y se sustituye el anexo II, por Orden AAA/661/2013, de 18 de abril

7. PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.
B.O.E. 38; 13.02.08 Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, del Mº de la Presidencia.

25 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

22.1 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.
B.O.E. 256; 25.10.97 R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, del Mº de la Presidencia.
B.O.E. 274; 13.11.04 Modificación relativa a trabajos temporales en altura. R.D. 2177/2004, de 12 de noviembre, del Mº de la Presidencia.
B.O.E. 127; 29.05.06 Modificación. R.D. 604/2006, de 19 de mayo, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.

22.2 REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
B.O.E. 167; 15.06.52 Orden de 20 de mayo de 1952, del Mº del Trabajo.
B.O.E. 356; 22.12.53 Modificación Art. 115
B.O.E. 235; 01.10.66 Modificación Art 16

22.3 ORDENANZA GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO Ver disposiciones derogatorias y transitorias de: -Ley 31/1995, R.D. 485/1997, R.D. 486/1997, R.D. 664/1997, R.D. 665/1997, R.D. 773/1997, R.D. 1215/1997, y R.D. 614/2001
B.O.E. 64; 16.03.71
B.O.E. 65; 17.03.71 Orden de 9 de marzo de 1971, del Mº de Trabajo.
B.O.E. 82; 06.04.71 Corrección de errores.
B.O.E. 263; 02.11.89 Modificación.
B.O.E. 295; 09.12.89 Corrección de errores.
B.O.E. 126; 26.05.90 Corrección de errores.

22.4 REGLAMENTO SOBRE TRABAJOS CON RIESGO POR AMIANTO.
B.O.E. 267;07.11.84 Orden de 31 de octubre de 1984 del Mª de Trabajo y Seguridad Social.
B.O.E. 280;22.11.84 Orden de 7 de noviembre de 1984 del Mº de Trabajo y Seguridad Social (Rectificación).
B.O.E. 13;15.01.87 Orden de 7 de enero de 1987 del Mº de Trabajo y Seguridad Social (Normas complementarias).

22.5 NUEVOS MODELOS PARA LA NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO E INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMIENTO Y TRAMITACIÓN.
B.O.E. 311; 29.12.87 Orden de 16 de diciembre de 1987, del Mº de Trabajo y Seguridad Social.
B.O.E. 57; 07.03.88 Corrección de errores

22.6 SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO, LIMPIEZA Y TERMINACIÓN DE OBRAS FIJAS EN VÍAS FUERA DE POBLADO.
B.O.E. 224; 18.09.87 Orden de 31 de agosto de 1987, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo.

22.7 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
B.O.E. 269; 10.11.95 Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de la Jefatura del Estado.
B.O.E. 224; 18.09.98 R.D. 1932/1998 sobre adaptación de la ley al ámbito de los centros y establecimientos militares.
B.O.E. 266; 06.11.99 Ley 39/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado.
B.O.E. 271; 12.11.99 Corrección de errores.
B.O.E. 298; 13.12.03 Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de la Jefatura del Estado.
B.O.E. 27; 31.01.04 R.D. 171/2004, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.

22.8 REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN.
B.O.E. 27; 31.01.97 R.D. 39/1997, de 17 de enero, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E. 159; 04.07.97 Orden de 27 de junio de 1997, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E. 104; 01.05.98 R.D. 780/1998, de 30 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E. 127; 29.05.06 Modificación. R.D. 604/2006, de 19 de mayo, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.

22.9 DISPOSICIONES MÍNIMAS EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
B.O.E. 97; 23.04.97 R.D. 485/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.

22.10 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO.
B.O.E. 97; 23.04.97 R.D. 486/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.E. 274; 13.11.04 Modificación relativa a trabajos temporales en altura. R.D. 2177/2004, de 12 de noviembre, del Mº de la Presidencia.

22.11 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS A LA MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS QUE ENTRAÑE RIESGO, EN PARTICULAR DORSOLUMBARES, PARA LOS TRABAJADORES.
B.O.E. 97; 23.04.97 R.D. 487/1997, de 14 de abril, del Mª de Trabajo y Asuntos Sociales.

22.12 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS AL TRABAJO CON EQUIPOS QUE INCLUYEN PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN.
B.O.E. 97; 23.04.97 R.D. 488/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.

22.13 PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A AGENTES CANCERÍGENOS DURANTE EL TRABAJO.
B.O.E. 124; 24.05.97 R.D. 665/1997, de 12 de mayo, del Mº de la Presidencia.

22.14 PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES CONTRA LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A AGENTES BIOLÓGICOS DURANTE EL TRABAJO.
B.O.E. 124; 24.05.97 R.D. 664/1997, de 12 de mayo, del Mº de la Presidencia.
B.O.E. 76; 30.03.98 Orden de 25 de Marzo de 1998, por la que se adapta R.D. anterior.
B.O.E. 90; 15.04.98 Corrección de errores.

22.15 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.
B.O.E. 140; 12.06.97 R.D. 773/1997, de 30 de mayo, del Mº de la Presidencia.
B.O.E. 171; 18.07.97 Corrección de errores.

22.16 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA UTILIZACIÓN POR LOS TRABAJADORES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO.
B.O.E. 188; 07.08.97 R.D. 1215/1997, de 18 de julio, del Mº de la Presidencia.
B.O.E. 274; 13.11.04 Modificación relativa a trabajos temporales en altura. R.D. 2177/2004, de 12 de noviembre, del Mº de la Presidencia.

22.17 DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL.
B.O.E. 47; 24.02.99 R.D. 216/1999, de 5 de febrero, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
10082100225321
COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 10082100225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

22.18 REGISTROS PROVINCIALES DE DELEGADOS DE PREVENCIÓN Y ORGANOS ESPECÍFICOS QUE LOS SUSTITUYAN.
B.O.J.A. 38; 30.03.99 Orden de 8 de marzo de 1999, de la Cª de Trabajo e Industria.
22.19 REGISTRO ANDALUZ DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y PERSONAS O ENTIDADES AUTORIZADAS PARA EFECTUAR AUDITORÍAS O EVALUACIONES DE LOS SISTEMAS DE PREVENCIÓN.
B.O.J.A. 38; 30.03.99 Orden de 8 de marzo de 1999, de la Cª de Trabajo e Industria.
22.20 DISPOSICIONES MÍNIMAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES FRENTE AL RIESGO ELÉCTRICO.
B.O.E. 148;21.06.01 R.D. 614/2001, de 8 de junio, del Mº de la Presidencia.

26 YESOS

23.1 PLIEGO GRAL DE CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN DE YESOS Y ESCAYOLAS EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN "RY-85".
B.O.E. 138; 10.06.85 Orden de 31 de mayo de 1985, de la Presidencia del Gobierno.
23.2 YESOS Y ESCAYOLAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PREFABRICADOS DE YESOS Y ESCAYOLAS.
B.O.E. 156; 01.07.86 R.D. 1312/1986, de 25 de abril, del Mº de Industria y Energía.
B.O.E. 240; 07.10.86 Corrección de errores.

27 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

1 CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN.
B.O.E. 74; 28.03.06 R.D. 314/2006, de 17 de marzo, del Mª de la Vivienda.
Real Decreto 1371/2007 de 19 de octubre, por el que se aprueba el Documento Básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE 23-octubre-2007).
Corrección de errores del Real Decreto 1371/2007 de 19 de octubre, por el que se aprueba el Documento Básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE 20-diciembre-2007).
Corrección de errores y erratas del Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE 25-enero-2008).
Orden VIV/1744/2008 de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del Código Técnico de la Edificación. (BOE 19-junio-2008).
Real Decreto 1675/2008 de 17 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Documento Básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE 18-octubre-2008).
Orden VIV/984/2009 de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre. (BOE 23-abril-2009).
Corrección de errores y erratas de la orden VIV/984/2009 de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre. (BOE 23-septiembre-2009).
Real Decreto 173/2010 de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. (BOE 11-marzo-2010).
Real Decreto 410/2010 de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad.
Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
Corrección de errores de la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE 08-noviembre-2013).
Orden FOM/588/2017, de 15 de junio, por la que se modifican el Documento Básico DB-HE «Ahorro de energía» y el Documento Básico DB-HS «Salubridad», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

28 PRODUCTOS, EQUIPOS Y SISTEMAS

25.1 LIBRE CIRCULACÓN DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN, EN APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 89/106/CEE (MARCADO "CE").
B.O.E. 34; 09.02.93 R.D. 1630/1992, de 29 de diciembre, del Mº de Relaciones con las Cortes y Sª del Gobierno.
B.O.E. 198; 19.08.95 Modificación. R.D. 1328/1995, del Mª de la Presidencia.
B.O.E. 240; 07.10.95 Corrección de errores.
25.2 ENTRADA EN VIGOR DEL MARCADO CE PARA DETERMINADOS MATERIALES DE LA CONSTRUCCIÓN.
B.O.E. 87; 11.04.01 Orden de 3 de abril de 2001, del Mº de Ciencia y Tecnología.
B.O.E. 293; 07.12.01 Orden de 29 de noviembre de 2001, del Mº de Ciencia y Tecnología.
B.O.E. 129; 30.05.02 Resolución de 6 de mayo de 2002, del Mº de Ciencia y Tecnología.
B.O.E. 223; 17.09.02 Orden CTE/2276/2002 de 4 de septiembre, del Mº de Ciencia y Tecnología.
B.O.E. 261; 31.10.02 Resolución de 3 de octubre de 2002, del Mº de Ciencia y Tecnología.
B.O.E. 309; 19.12.02 Resolución de 29 de noviembre de 2002, del Mº de Ciencia y Tecnología.
B.O.E. 32; 06.02.03 Resolución de 16 de enero de 2003, del Mº de Ciencia y Tecnología.
B.O.E. 101; 28.04.03 Resolución de 14 de abril de 2003, del Mº de Ciencia y Tecnología.
B.O.E. 165; 11.07.03 Resolución de 12 de junio de 2003, del Mº de Ciencia y Tecnología.
B.O.E. 261; 31.10.03 Resolución de 10 de octubre de 2003, del Mº de Ciencia y Tecnología.
B.O.E. 36; 11.02.04 Resolución de 14 de enero de 2004, del Mº de Ciencia y Tecnología.
B.O.E. 83; 06.04.04 Resolución de 16 de marzo de 2004, del Mº de Ciencia y Tecnología.
B.O.E. 171; 16.07.04 Resolución de 28 de junio de 2004, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E. 287; 29.11.04 Resolución de 25 de octubre de 2004, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E. 43; 19.02.05 Resolución de 1 de febrero de 2005, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E. 153; 28.06.05 Resolución de 6 de junio de 2005, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E. 253; 21.10.05 Resolución de 30 de septiembre de 2005, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E. 287; 01.12.05 Resolución de 9 de noviembre de 2005, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E. 134; 06.06.06 Resolución de 10 de mayo de 2006, del Mº de Industria, Turismo y Comercio.

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
1008210225321
COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

29 CENTROS DOCENTES

1. **REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS CENTROS QUE IMPARTAN LAS ENSEÑANZAS DEL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y LA EDUCACIÓN SECUNDARIA**
   B.O.E. 12/03/2010 R.D. 132/2010, del Ministerio de Educación

2. **REQUISÍTOS MÍNIMOS DE LOS CENTROS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS.**
   B.O.E. 09/04/2010 R.D. 303/2010, del Ministerio de Educación. Según se establece en el Decreto 140/2011, el procedimiento regulado en el Decreto 193/1997, de 29 de julio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, será de aplicación a los procedimientos de autorización de centros docentes privados que impartan enseñanzas deportivas hasta tanto para estos no exista una normativa específica.

3. **INSTRUCCIONES PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA OBRAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA**
   B.O.J.A. 03/05/2003 Orden de 23 de enero, de la Cª de Educación y Ciencia

4. **NORMAS DE DISEÑO Y CONSTRUCTIVAS PARA LOS EDIFICIOS DE USO DOCENTE.**
   B.O.J.A. 43; 05.03.03 Orden de 24 de enero de 2003, de la Cª de Educación y Ciencia. Modificación Anexo I. Modificación Anexo IV.

5. **DECRETO REGULADOR DE LOS CENTROS QUE IMPARTEN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL.**
   B.O.J.A. 15/05/2009 Decreto 149/2009, de la Cª de Educación
   B.O.J.A. 10/05/2011 Modificación

6. **INSTALACIONES DEPORTIVAS EN CENTROS DE ENSEÑANZA PRIMARIA**
   B.O.E. 08/04/1968 Decreto 635/1968, del Mº de Educación y Ciencia
   B.O.E. 10/07/1968 Desarrollo: Normas técnicas

7. **PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE TODOS LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE ANDALUCÍA, A EXCEPCIÓN DE LOS UNIVERSITARIOS, LOS CENTROS DE ENSEÑANZA DE RÉGIMEN ESPECIAL Y LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**
   B.O.J.A. 08/05/2008 ORDEN de 16 de abril de 2008

8. **ORDEN EDU/1965/2010, DE 14 DE JULIO, POR LA QUE SE REGULAN LOS REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LOS CENTROS QUE IMPARTAN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA.**
   B.O.E. 21/07/2010 Orden EDU/1965/2010, de 14 de julio, del Mº de Educación

30 CENTROS DEPORTIVOS

1. **ACREDITACIÓN DE CENTROS DEPORTIVOS.**
   BOJA 221-15/11/2006 Decreto 183/2006, de 17 de octubre, por el que se regula la acreditación de centros deportivos y se crea y regula el Registro Andaluz de Acreditación de Centros Deportivos.

2. **NORMATIVA SOBRE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE ESPARCIMIENTO (NIDE)** Consejo Superior de Deportes del Ministerio de Educación Cultura y Deporte (web)

3. **PLAN DIRECTOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ANDALUCÍA (2007-2016) (PIDA)**
   BOJA117-14/06/2007 Acuerdo de 8 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía.

4. **FICHAS TÉCNICAS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (COMPLEMENTO ANEXO 2 PI**

31 ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS. NORMATIVA COMÚN

1. **ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO.**
   B.O.J.A. 151; 30.12.99 Ley 12/1999, de 15 de diciembre, de la Cª de Presidencia.
   B.O.J.A. 66; 06.06.02 Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de la Cª de Turismo y Deporte.
   B.O.J.A. 57; 24.03.06 Decreto 70/2006, de 21 de marzo, de la Cª de Turismo y Deporte.

2. **REQUISITOS MÍNIMOS DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS Y APARTAMENTOS TURÍSTICOS.**
   B.O.J.A. 19; 02.03.90 Decreto 14/1990, de 30 de enero, de la Cª de Fomento y Trabajo.

3. **REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS.**
   B.O.J.A. 19; 02.03.90 Decreto 15/1990, de 30 de enero, de la Cª de la Presidencia.

4. **CARACTERÍSTICAS Y DIMENSIONES DE LOS DISTINTIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS.**
   B.O.J.A. 88; 09.05.05 Orden de 25 de abril, de la Cª de Turismo, Comercio y Deporte.

32 ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS

1. **ORDENACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS DE ANDALUCÍA.**
   B.O.J.A. 69; 15.07.86 Decreto 110/1986, de 18 de junio, de la Cª de Turismo, Comercio y Transportes.

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
1008210225321
COLEGIO OFICIAL arquitectos de cádiz

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

DOCUMENTO
.Proyecto: **proyecto básico**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **WU945-BGV41-OCECM**
Página 69 de 91
FIRMAS
ESTADO
NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

B.O.J.A. 80; 21.08.86 Correción de errores.
B.O.J.A. 19; 02.03.90 Modificación de los Artcsº. 46 al 49 (Decreto 14/1990, de 30 de enero, de la Cª de Fomento y Trabajo)
B.O.J.A. 19; 02.03.90 Modificación del Capítulo IV (Decreto 15/1990, de 30 de enero, de la Cª de la Presidencia).
B.O.J.A. 70; 13.05.95 Modificación de los Artcsº. 57 y 66 (Decreto 96/1995, de 4 de abril de la Cª de Industria, Comercio y Turismo.

33 CIUDADES DE VACACIONES

1. **ORDENACIÓN TURÍSTICA DE LAS CIUDADES DE VACACIONES.**
B.O.E. 263; 01.11.68 Orden de 28 de octubre de 1968, del Mº de Información y Turismo.

34 TURISMO EN EL MEDIO RURAL (CASAS RURALES•ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS•APARTAMENTOS TURÍSTICOS RURALES•COMPLEJOS TURÍSTICOS RURALES•VILLAS TURÍSTICAS•MESONES RURALES)

1. **TURISMO EN EL MEDIO RURAL Y TURISMO ACTIVO.**
B.O.J.A. 14; 02.02.02 Decreto 20/2002, de 29 de enero, de la Cª de Turismo y Deporte.

2. **DISTINTIVOS DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN EL MEDIO RURAL Y DE LOS MESONES RURALES.**
B.O.J.A. 189; 01.10.03 Orden 19 –IX-2003, de la Cª de Turismo y Deporte.. Manual de diseño y utilización del logotipo Turismo Rural

35 CAMPAMENTOS DE TURISMO

1. **ORDENACIÓN DE LOS CAMPAMENTOS DE TURISMO.**
B.O.J.A. 122; 27.06.03 Decreto 164/2003, de 17 de junio de la Cª de Turismo y Deporte.

36 RESTAURANTES Y CAFETERÍAS

1. **NORMAS DE HIGIENE PARA LA ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO DE COMIDAS PREPARADAS..** Texto consolidado
Real Decreto 3484/2000 del Mº de la Presidencia, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

2. **ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.** Ver normativa específica

37 NORMATIVA TÉCNICA COMPLEMENTARIA

1. **NORMAS TÉCNICAS PARA LA ACCESIBILIDAD Y LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS Y EN EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA.**
Ver normativa específica "accesibilidad"

2. **PISCINAS PÚBLICAS.**
Ver normativa específica "piscinas"

3. **DB SI**
Ver normativa específica "código Técnico de la Edificación"

4. **PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS.**
B.O.E. 252; 20.10.79 Orden de 25 de septiembre de 1979, del Mº de Comercio y Turismo.
B.O.E. 87; 10.04.80 Orden de 31 de marzo de 1980, del Mº de Comercio y Turismo.
B.O.E. 109; 06.05.80 Circular de 10 de abril de 1980.

5. **DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO.**
Texto consolidado Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales.

6. **LEY DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA.**
Ver normativa específica "asistencial"

38 ESPECTÁCULOS (ESPECTÁCULOS PÚBLICOS – ACTIVIDADES RECREATIVAS – ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS)

1. **ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS EN ANDALUCÍA.** Texto consolidado

2. **CONDICIONES GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CARÁCTER OCASIONAL Y EXTRAORDINARIO.**
B.O.J.A. 137; 12.07.07 Decreto 195/2007, de 26 de junio, de la Cª de Gobernación.

3. **NOMENCLÁTOR Y CATÁLOGO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**
B.O.J.A. 37; 30.03.02 Decreto 78/2002, de 26 de febrero, de la Cª de Gobernación.
B.O.J.A. 58; 18.05.02 Corrección de errores.
B.O.J.A. 36; 21.02.03 Modificación de los Anexos I y II. (Decreto 10/2003, de 28 de enero, de la Cª de Gobernación).
B.O.J.A. 232; 02.12.03 Modificación del Anexo II. (Decreto 316/2003, de 18 de noviembre, de la Cº de Gobernación).

4. **REGLAMENTO DE INSPECCIÓN, CONTROL Y RÉGIMEN SANCIONADOR DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.**
B.O.J.A. 130; 09.07.03 Decreto 165/2003, de 17 de junio, de la Cª de Gobernación.

VISADO
A LOS EFECTOS
10082102253 21
COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

5. **REGLAMENTO GENERAL DE POLICÍA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.** (Derogados los artículos: del 2 al 9, del 20 al 23 excepto el apdo. 2 del art. 20 y apdo. 3 del art. 22 por el R. D. 314/2006, de 17 de marzo, del Mº de Vivienda y la Sección IV del cap. I del Título Primero por el R.D. 393/2007, de 23 de marzo, del Mº del Interior)
B.O.E. 267; 06.11.82 Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto del Mº del Interior.
B.O.E. 286; 29.11.82 Corrección de errores.
B.O.E. 235; 01.10.83 Corrección de errores.

6. **NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS DEDICADOS A ACTIVIDADES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A SITUACIONES DE EMERGENCIA.**
B.O.E. 72; 24.03.07 Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, del Mº del Interior.

7. **RÉGIMEN DE INSPECCIONES PERIÓDICAS DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN.**
B.O.J.A. 120; 19.06.07 Orden de 17 de mayo de 2007, de la Cª de Innovación, Ciencia y Empresa.

8. **CIRCULAR POR LA QUE SE FIJAN LOS CRITERIOS INTERPRETATIVOS A TENER EN CUENTA PARA UNA MÁS ADECUADA Y UNIFORME APLICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE POLICÍA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.**
B.O.P. 166; 18.07.84

39 ESPECTÁCULOS TAURINOS

1. **REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS TAURINOS.** Texto consolidado

2. **REGLAMENTO DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES Y SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS.**
B.O.J.A. 50; 14.03.03 Decreto 62/2003, de 11 de marzo, de la Cª de Gobernación.

3. **REGLAMENTO TAURINO DE ANDALUCÍA. DECRETO 68/2006, DE 21 DE MARZO, DE LA Cª DE GOBERNACIÓN.**
B.O.J.A. 66; 03.04.06

4. **INSTALACIONES SANITARIAS Y SERVICIOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS EN LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS.**Texto consolidado
Real Decreto 1649/1997, de 31 de octubre, del Mº de la Presidencia

5. **RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PLAZA DE TOROS PORTÁTILES.**
B.O.J.A. 74; 30.06.01 Decreto 143/2001, de 19 de junio, de la Cª de Gobernación.
B.O.J.A. 133;17.11.01 Corrección de errores.
B.O.J.A. 137; 12.07.07 Se suprime el párrafo c.4) del art. 12 (Decreto 195/2007, de 26 de junio, de la Cª de Gobernación).

40 ASISTENCIAL

1. **SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA.**
B.O.J.A. 29; 12.04.88 Ley 2/1988 de 4 de abril, de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

2. **ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA.**
B.O.J.A. 45; 17.04.99 Ley 1/1999, de 31 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. **ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES.**
B.O.J.A. 87; 29.07.99 Ley 6/1999, de 7 de julio, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. **REQUISITOS MATERIALES Y FUNCIONALES DE LOS SERVICIOS Y CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBA EL MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.**
B.O.J.A. 102; 05.09.00 Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Cas de la Presidencia y de Asuntos Sociales.

5. **REQUISITOS MATERIALES Y FUNCIONALES ESPECÍFICOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y ACOGIDA A MUJERES VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS.**
B.O.J.A. 146; 31.07.03 Orden de 18 de julio de 2003, de la Cª de Presidencia.

6. **ACREDITACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LAS PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**
B.O.J.A. 81; 15.07.97 Orden de 1 de julio de 1997, de la Consejería de Asuntos Sociales.
B.O.J.A. 142; 25.07.06 Modificación (Orden de 3 de julio de 2006, de la Cª de Igualdad y Bienestar Social).

7. **AUTORIZACIÓN, REGISTRO, ACREDITACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA.**
B.O.J.A. 39; 28.03.96 Decreto 87/1996 de 20 de febrero, de la Cª de Trabajo y Asuntos Sociales.
B.O.J.A. 36; 20.03.99 Ampliación de plazo (Decreto 70/1999, de 16 de marzo de la Cª de Asuntos Sociales).
B.O.J.A. 33; 18.03.00 Modificación (Decreto 102/2000 de 15 de marzo de la Cª de la Presidencia).

8. **REGULACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE PLAZAS CON CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA LOS SECTORES DE PERSONAS MAYORES Y PERSONAS DISCAPACITADAS.**
B.O.J.A. 113; 01.10.96 Orden de 30 de agosto de 1996, de la Cª de Asuntos Sociales.
B.O.J.A. 126; 02.11.96 Modificación (Orden de 17.10.96, de la Cª de Asuntos Sociales).
B.O.J.A. 37; 27.03.99 Modificación (Orden de 22.03.99, de la Cª de Asuntos Sociales).
B.O.J.A. 24; 26.02.02 Modificación (Orden de 19.02.02, de la Cª de Asuntos Sociales).

9. **NORMA BÁSICA DE AUTOPROTECCIÓN DE LOS CENTROS, ESTABLECIMIENTOS Y DEPENDENCIAS DEDICADOS A ACTIVIDADES QUE PUEDAN DAR ORIGEN A SITUACIONES DE EMERGENCIA.**
B.O.E. 72; 24.03.07 Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, del Mº del Interior.

10. **PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS CENTROS PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE**

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
10082102232321
COLEGIO OFICIAL DE
arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 100821022321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

DEPENDENCIA EN ANDALUCÍA.
B.O.J.A. 224; 14.11.07 Orden de 5 de noviembre de 2007, de la Cª de Igualdad y Bienestar Social.
B.O.J.A. 200; 07.10.08 Modificación (Orden de 22.09.08, de la Cª de Igualdad y Bienestar Social).
B.O.J.A. 204; 14.10.08 Corrección de errores.

11. REGULACIÓN DE LOS CENTROS Y SERVICIOS DE REFORMA JUVENIL Y SE ESTABLECE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.
B.O.J.A. 44; 04.03.08 Decreto 33/2008, de 5 de febrero, de la Cª de Justicia y Administración Pública.

41 NORMATIVAS GENERAL Y AUTONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL

1. **Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.**
Jefatura del Estado «BOE» núm. 266, de 6 de noviembre de 1999
TEXTO CONSOLIDADO Última modificación: 15 de julio de 2015
2. **Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.**
Jefatura del Estado «BOE» núm. 308, de 23 de diciembre de 2009
3. **Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.** Jefatura del Estado
«BOE» núm. 153, de 27 de junio de 2013
4. **CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
ORDEN de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Vivienda Protegidas

A. NORMATIVA ESTATAL

A - VIVIENDA
Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal
Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos
Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas
Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas
B - PATRIMONIO HISTÓRICO
Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español
Real Decreto 1893/2004, de 10 de septiembre, por el que se crea la Comisión Interministerial para la coordinación del uno por cien cultural
Orden FOM/604/2014, de 11 de abril, por la que se regula la asignación de recursos, procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por las entidades del sector público dependientes o vinculadas, a la financiación de trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español o de fomento de la creatividad artística
C - EDIFICACIÓN Y GARANTÍAS PARA LOS ADQUIRENTES
Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación
Real Decreto 515/1989, de 21 de abril, sobre protección de los consumidores en cuanto a la información a suministrar en la compra-venta y arrendamiento de viviendas
Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias
Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos
Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social
6. CÓDIGO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO
Real Decreto Ley 1/2017, de 20 de enero, de medidas urgentes de protección de consumidores en materia de cláusulas suelo
Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios
Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana
7. NORMATIVA ESTATAL GENERAL EN MATERIA DE V.P.O.
Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial
Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Vivienda
Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas deProtección Oficial, texto refundido aprobado por Decretos 2131/1963, de 24 de julio, y 3964/1964, de 3 de diciembre
Orden de 19 de enero de 1979 por la que se regula el cambio de régimen normativo de viviendas de protección oficial al amparo de lo dispuesto en las normas transitorias del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre
Orden de 4 de mayo de 1970 por la que se modifican las Ordenanzas Provisionales de Viviendas de Protección Oficial, aprobadas por la Orden de 20 de mayo de 1969
8. PLANES ESTATALES DE VIVIENDA
Resolución de 21 de abril de 2014, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 2014, por el que se revisan y modifican los tipos de interés efectivos anuales vigentes para los préstamos cualificados o convenidos concedidos en el marco de los programas 1994 del Plan de Vivienda 1992-1995, el programa 1996 del Plan de Vivienda 1996-1999, Plan de Vivienda 2002-2005 y Plan de Vivienda 2005-2008
Resolución de 6 de abril de 2015, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de marzo de 2015, por el que se revisan y modifican los tipos de interés efectivos anuales vigentes para los préstamos cualificados o convenidos concedidos en el marco del programa 1997 del Plan de Vivienda 1996-1999, Plan de Vivienda 2002-2005 y Plan de Vivienda 2005-2008
Resolución de 2 de marzo de 2016, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de febrero de 2016, por el que se revisan y modifican los tipos de interés efectivos anuales vigentes para los préstamos cualificados o convenidos concedidos en el marco de los programas 1995 del Plan de Vivienda 1992-1995, el programa 1998 del Plan de Vivienda 1996-1999, Plan de Vivienda 1998-2001, Plan de Vivienda 2002-2005 y Plan de Vivienda 2005-2008

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
10082100728327
COLEGIO OFICIAL
arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTOR
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 100821022532 1, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

Resolución de 28 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de marzo de 2017, por el que se revisan y modifican los tipos de interés efectivos anuales vigentes para los préstamos cualificados o convenidos concedidos en el marco del programa 1996 del Plan de Vivienda 1996-1999, Plan de Vivienda 2002-2005 y Plan de Vivienda 2005-2008
Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012
Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. [Inclusión parcial]
Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016
Orden FOM/2252/2014, de 28 de noviembre, por la que se determina la efectividad de las líneas de ayuda previstas en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016
Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021

B. AUTONOMICA

1. NORMATIVA SUSTANTIVA EN MATERIA DE VIVIENDA EN ANDALUCIA
Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía
Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda
Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo
Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo
Decreto 237/2007, de 4 de septiembre, por el que se dictan medidas referidas a los ocupantes, sin título, de viviendas depromoción pública pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a la armortización anticipada del capital pendiente por los adjudicatarios
Decreto 377/2000, de 1 de septiembre, por el que se regula el acceso a la propiedad de las viviendas de promoción pública cuyo régimen de tenencia sea el arrendamiento
Decreto 376/2000, de 1 de septiembre, por el que se regulariza la ocupación de determinadas viviendas de promición pública a adjudicar en régimen de arrendamiento o acceso diferido a la propiedad en la Comunidad Autónoma de Andalucía
Decreto 378/2000, de 1 de septiembre, por el que se dictan normas especiales para facilitar la amortización anticipada a los titulares de viviendas de promoción pública cedidas en régimen de venta con precio aplazado, acogidas a regímenes de protección anteriores al Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre
Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. [Inclusión parcial]
Decreto 218/2005, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de información al consumidor en la compraventa y arrendamiento de viviendas en Andalucía
Decreto 171/2014, de 9 de diciembre, por el que se regula el Observatorio de la Vivienda de Andalucía
Ley 3/2016, de 9 de junio, para la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias en la contratación de préstamos y créditos hipotecarios sobre la vivienda
2. ACCIÓN ADMINISTRATIVA DE FOMENTO: PLANES DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN
Decreto 229/2002, de 10 de septiembre, por el que se instituye el Premio Andalucía de Arquitectura
Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020
3. NORMATIVA EN MATERIA DE ARRENDAMIENTOS
Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros. [Inclusión parcial]
Decreto 93/2014, de 27 de mayo, de traspaso de funciones en materia de fianzas de arrendamientos de vivienda y para uso distinto del de vivienda, y de suministros de agua, gas y electricidad
Decreto 33/2005, de 15 de febrero, por el que se regulan las Agencias de Fomento del Alquiler
4. NORMATIVA TÉCNICA
Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Vivienda Protegidas
Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía
Decreto 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía. [Inclusión parcial]
Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, por el que se regula el programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía y se efectúa la convocatoria de incentivos para 2014 y 2015. [Inclusión parcial]
5. NORMATIVA FISCAL EN MATERIA DE VIVIENDA
Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos.
6. NORMATIVA SOBRE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS
Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. [Inclusión parcial]
Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. [Inclusión parcial]
7. NORMATIVA SOBRE COOPERATIVAS
Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas
8. NORMATIVA SOBRE EL SECTOR PÚBLICO EN MATERIA DE VIVIENDA
Decreto 448/2010, de 21 de diciembre, por el que se cede a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, la titularidad de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a determinadas promociones públicas de viviendas, locales, trasteros, garajes y edificaciones complementarias propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía. [Inclusión parcial]
Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA)

Sanlúcar de Barrameda, julio 2.021

Fdo.: Manuel Barbadillo Eyzaguirre

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
10082102235321
COLEGIO OFICIAL arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
BARBADILLO EYZAGUIRRE MANUEL VICENTE - 75859325N
Firmado digitalmente por BARBADILLO EYZAGUIRRE MANUEL VICENTE - 75859325N
Nombre de reconocimiento (DN): cn=BARBADILLO EYZAGUIRRE MANUEL VICENTE - 75859325N, ou=BARBADILLO EYZAGUIRRE, givenName=MANUEL VICENTE, c=ES, serialNumber=IDCES-75859325N
Fecha: 2021.08.03 10:35:31 +02'00'

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 10082102235321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

RESUMEN DE PRESUPUESTO

ANTEPROYECTO CHIRINGUITO PORTO NOVO
GRUPO WOODLFE, S.L.
C/ PLAYA DE LA CALETA, LA JARA
11540 - Sanlúcar de Bda. (Cádiz)

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN		EUROS	%
01	RESTAURANTE		478.256,99	88,89
-01.01	-TRABAJOS PREVIOS	1.509,63		
-01.02	-MOVIMIENTO DE TIERRAS	11.267,94		
-01.03	-CIMENTACIÓN	46.868,22		
-01.04	-SANEAMIENTO	1.327,03		
-01.05	-ESTRUCTURA	111.050,89		
-01.06	-ALBAÑILERIA	44.488,49		
-01.07	-CUBIERTAS	25.648,72		
-01.08	-INSTAL. FONTANERÍA Y DESAGÚES	10.726,86		
-01.09	-APARATOS SANITARIOS Y GRIFERÍAS	3.216,27		
-01.10	-INSTAL. ELECTRICIDAD Y LUMINARIAS	11.957,88		
-01.11	-INSTAL. CONTRA INCENDIOS DB-SI	5.493,36		
-01.12	-EVACUACIÓN HUMOS	10.127,18		
-01.13	-INSTAL. DE GAS	855,48		
-01.14	-CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN	28.393,20		
-01.15	-PRODUCCIÓN ACS	5.174,73		
-01.16	-APARATOS ELEVADORES (MONTAPLATOS)	3.899,92		
-01.17	-ENFOSCADOS Y FALSOS TECHOS	23.986,79		
-01.18	-ALICATADOS Y SOLADOS	56.152,49		
-01.19	-CARPINTERÍA EXTERIOR	36.846,43		
-01.20	-ELEMENTOS SEGURIDAD (BARANDILLAS)	2.447,46		
-01.21	-CARPINTERÍA DE MADERA	9.141,82		
-01.22	-PINTURAS	13.658,72		
-01.23	-GESTIÓN DE RESIDUOS	8.859,58		
-01.24	-SEGURIDAD Y SALUD	3.774,11		
-01.25	-ENSAYOS Y PRUEBAS DE SERVICIO	1.383,79		
02	CHILL OUT		59.772,95	11,11
-02.01	-TRABAJOS PREVIOS	285,74		
-01.04	-SANEAMIENTO	1.327,03		
-02.02	-ESTRUCTURA MADERA (PLATAFORMA, CASETA-BARRA, VELADORES)	40.952,39		
-02.03	-CUBIERTAS	1.562,44		
-02.04	-INSTAL. FONTANERIA Y DESAGÜES	587,08		
-02.05	-INSTAL. ELECTRICIDAD	2.411,31		
-02.06	-INSTAL. DB-SI CONTRAINCENDIOS	377,40		
-02.07	-PAVIMENTOS	6.858,60		
-02.08	-CARP. MADERA (BARRA BAR Y BARANDILLAS)	2.514,00		
-02.09	-PINTURAS	1.710,88		
-02.10	-GESTIÓN DE RESIDUOS	557,06		
-02.11	-SEGURIDAD Y SALUD	629,02		

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

RESUMEN DE PRESUPUESTO

ANTEPROYECTO CHIRINGUITO PORTO NOVO
GRUPO WOODLFE, S.L.
C/ PLAYA DE LA CALETA, LA JARA
11540 - Sanlúcar de Bda. (Cádiz)

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPITULO RESUMEN		EUROS %
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		**538.029,94**
13,00 % Gastos generales.....	69.943,89	
6,00 % Beneficio industrial.....	32.281,80	
SUMA DE G.G. y B.I.		102.225,69
21,00 % I.V.A.	134.453,68	134.453,68
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA		**774.709,31**
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		**774.709,31**

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS con TREINTA Y UN CÉNTIMOS

11540 - Sanlúcar de Bda. (Cádiz), a Julio de 2021.

LA PROPIEDAD

LA DIRECCION FACULTATIVA

BARBADILLO EYZAGUIRRE MANUEL VICENTE - 75859325N

Firmado digitalmente por BARBADILLO EYZAGUIRRE MANUEL VICENTE - 75859325N
Nombre de reconocimiento (DN): cn=BARBADILLO EYZAGUIRRE MANUEL VICENTE - 75859325N, sn=BARBADILLO EYZAGUIRRE, givenName=MANUEL VICENTE, c=ES, serialNumber=IDCES-75859325N
Fecha: 2021.08.03 10:35:44 +02'00'

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
1008210225321
COLEGIO OFICIAL arquitectos de cádiz
ARQUITECTOS AUTORES
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE,
REF. A.V.- D.S.L

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF0831519SAA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

SITUACION

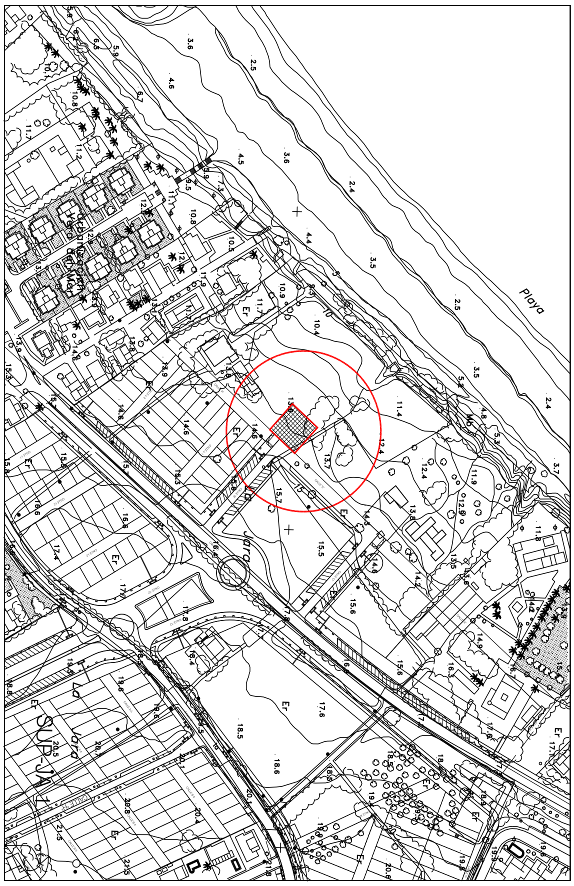

INFORMACION URBANISTICA: CALIFICACION, USOS, SISTEMAS, ALINEACIONES Y RASANTES

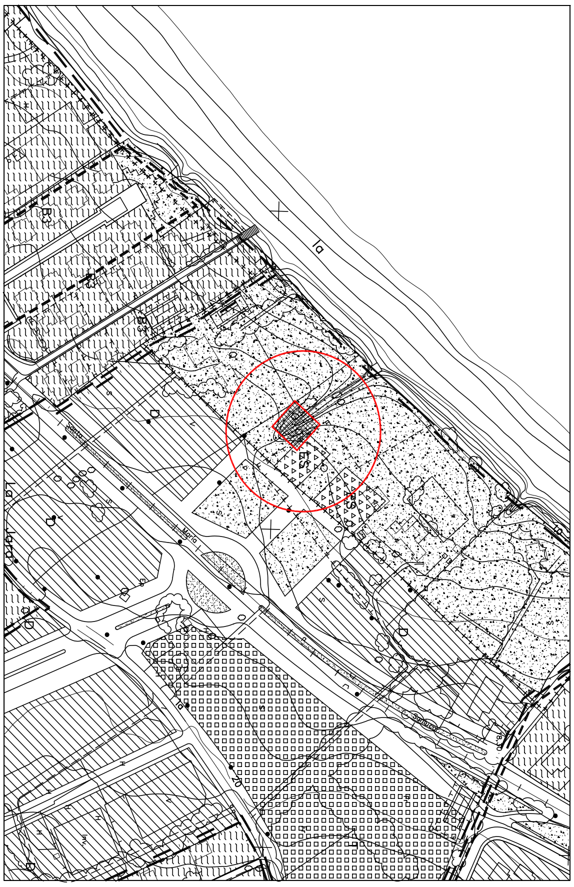

INFORMACION URBANISTICA: REGIMEN DEL SUELO Y GESTION

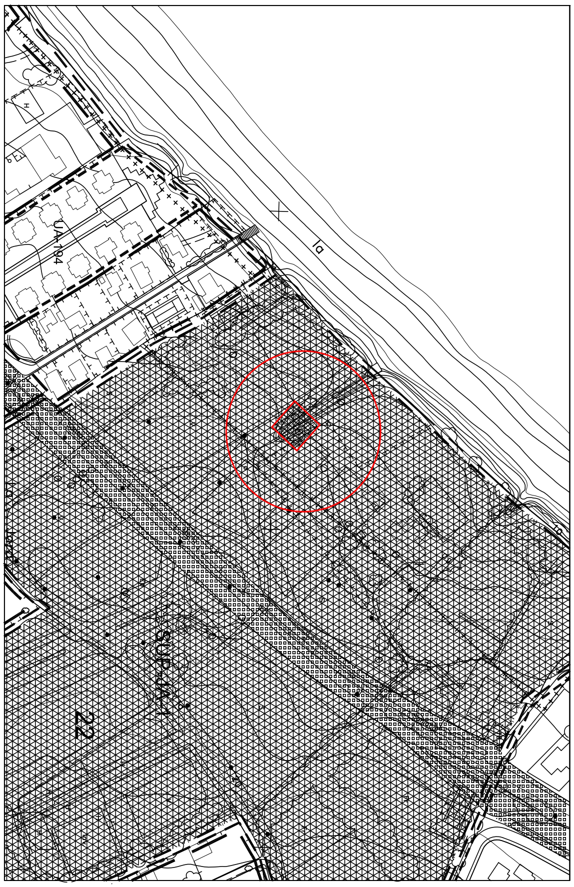

VISADO
A LOS EFECTOS REGLAMENTARIOS
1008210225321
COLEGIO OFICIAL DE arquitectos de cádiz
BARBADILLO EYZAGUIRRE MANUEL VICENTE - 75859325N
Firmado digitalmente por BARBADILLO EYZAGUIRRE MANUEL VICENTE - 75859325N
Fecha: 2021.08.03 10:35:56 +02'00'

Descripcion Obra: Proyecto Básico Chiringuito Porto Novo	Fecha: Julio 2021
Emplazamiento: Calle Playa de la Caleta, La Jara. Sanlúcar de Barrameda	Escala: 1/2000
Nombre de Plano: Situación e información urbanística	Plano Nº: A01
Promotor: GRUPO WOODLFE S.L. B-88614102 Avda. Cervantes nº51. 28880 Meco	Redacta: MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE Col. nº 174 COAC_Colegio Oficial Arquitectos de Cádiz

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

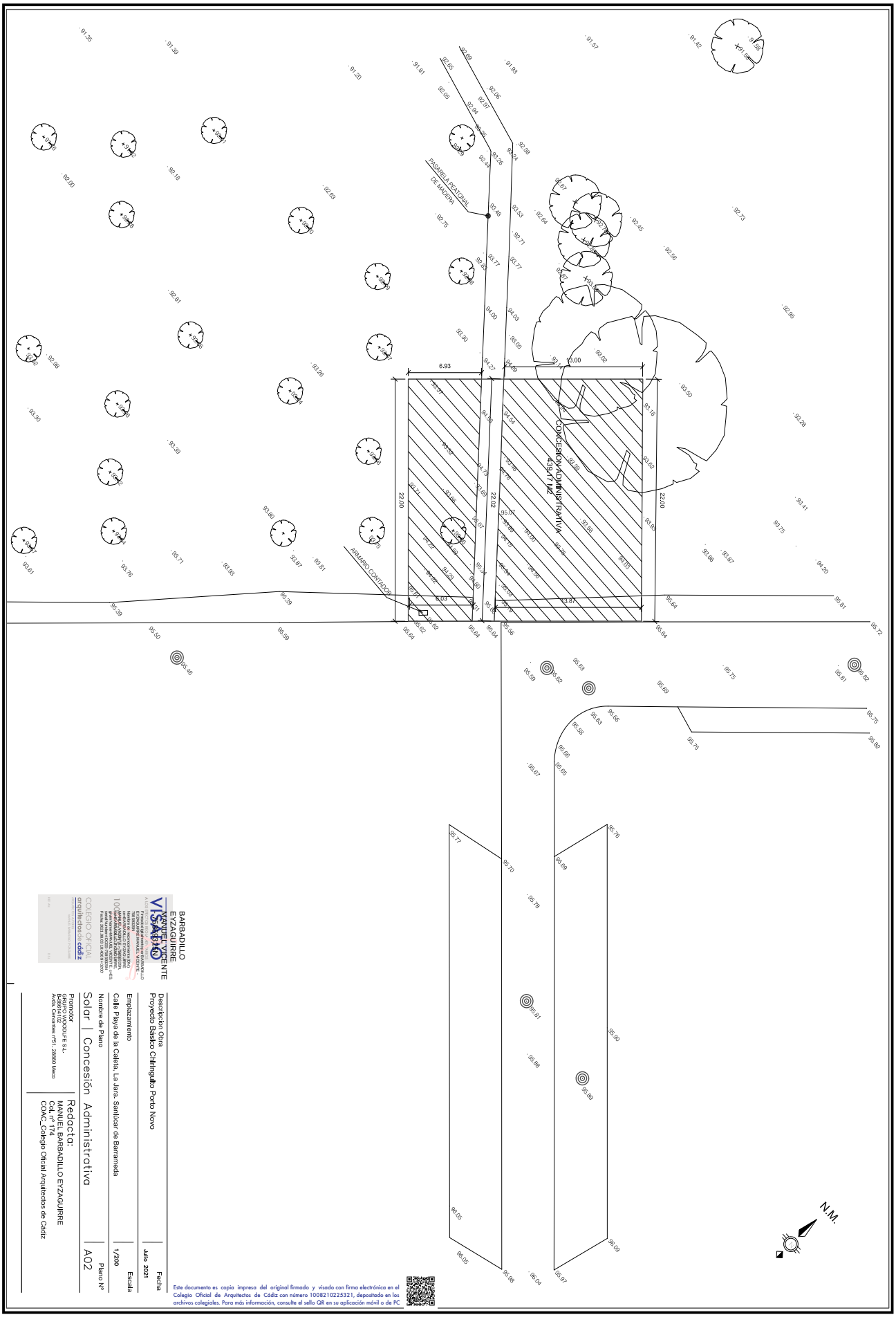

BARBADILLO EYZAGUIRRE MANUEL VICENTE

Descripción Obra
Proyecto Básico Chiringuito Porto Novo

Fecha
Julio 2021

Emplazamiento
Calle Playa de la Caleta, La Jara. Sanlucar de Barrameda

Escala
1/200

Nombre de Plano
Solar | Concesión Administrativa

Plano Nº
A02

Promotor
AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
Avda. Cervantes nº51. 28880 Meco

Redacta:
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
Col. nº 174
COAC_Colegio Oficial Arquitectos de Cádiz

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEFF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

DOCUMENTO

.Proyecto: **proyecto básico**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: **WU945-BGV41-OCECM**

Página 77 de 91

FIRMAS

ESTADO

NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

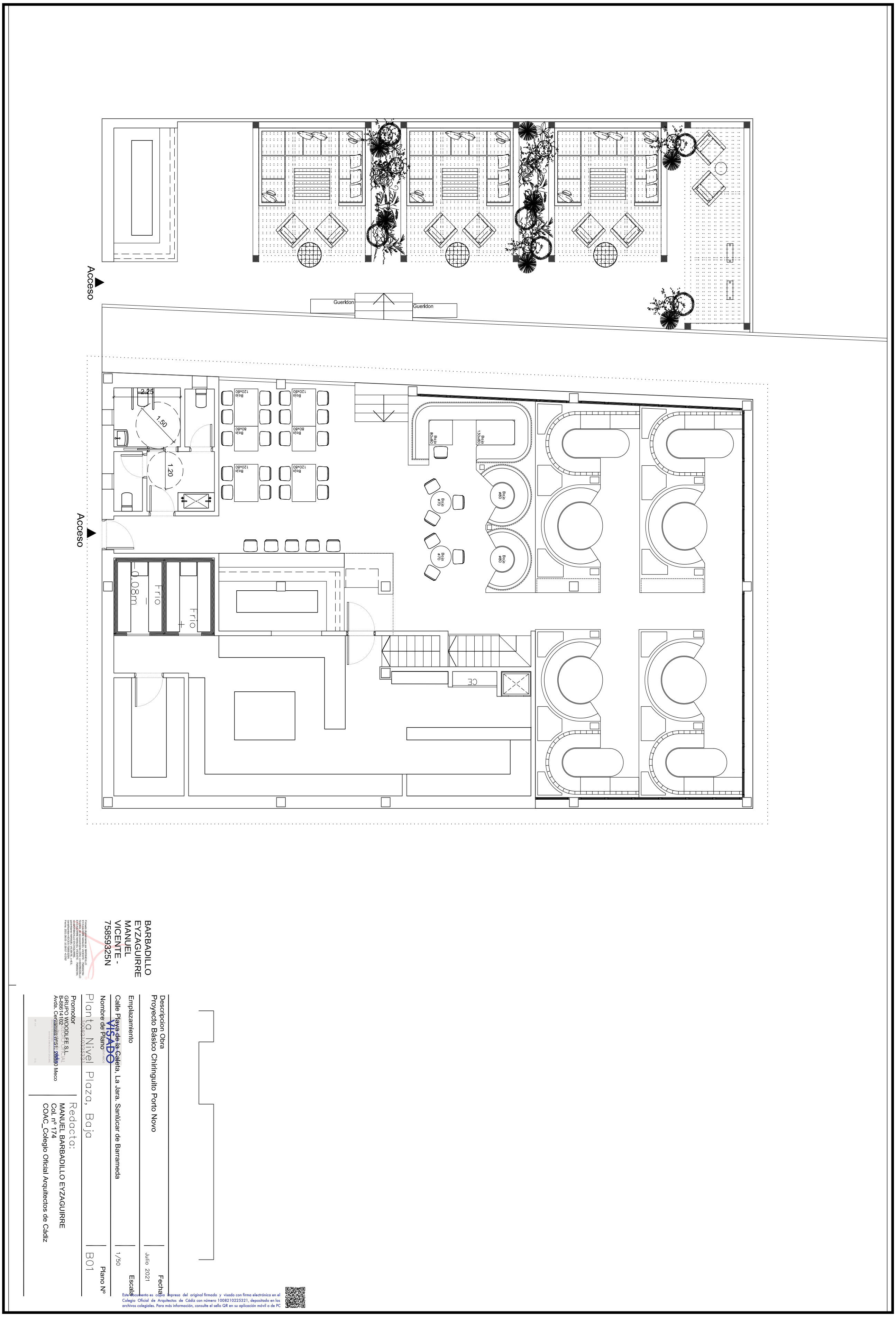

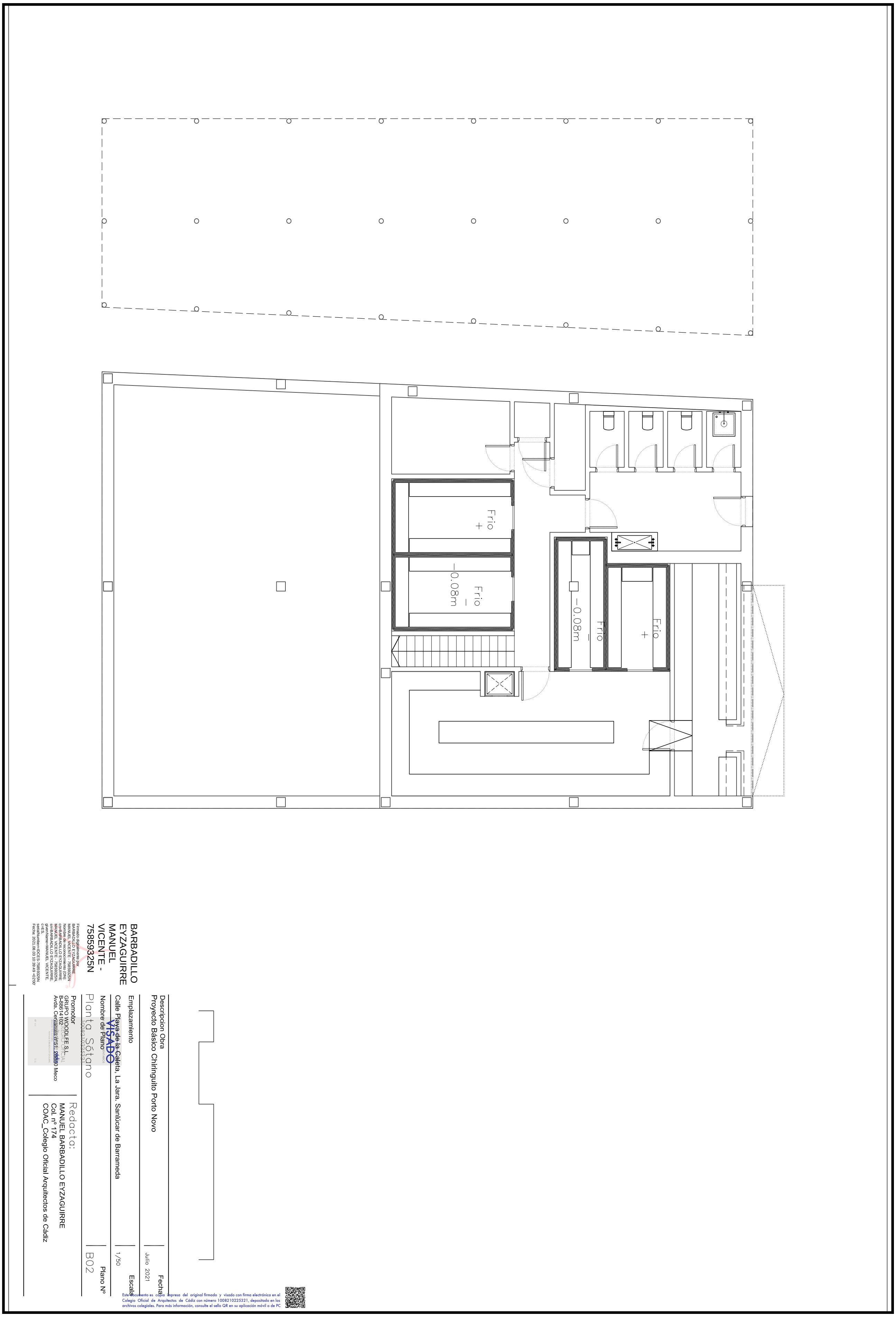

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

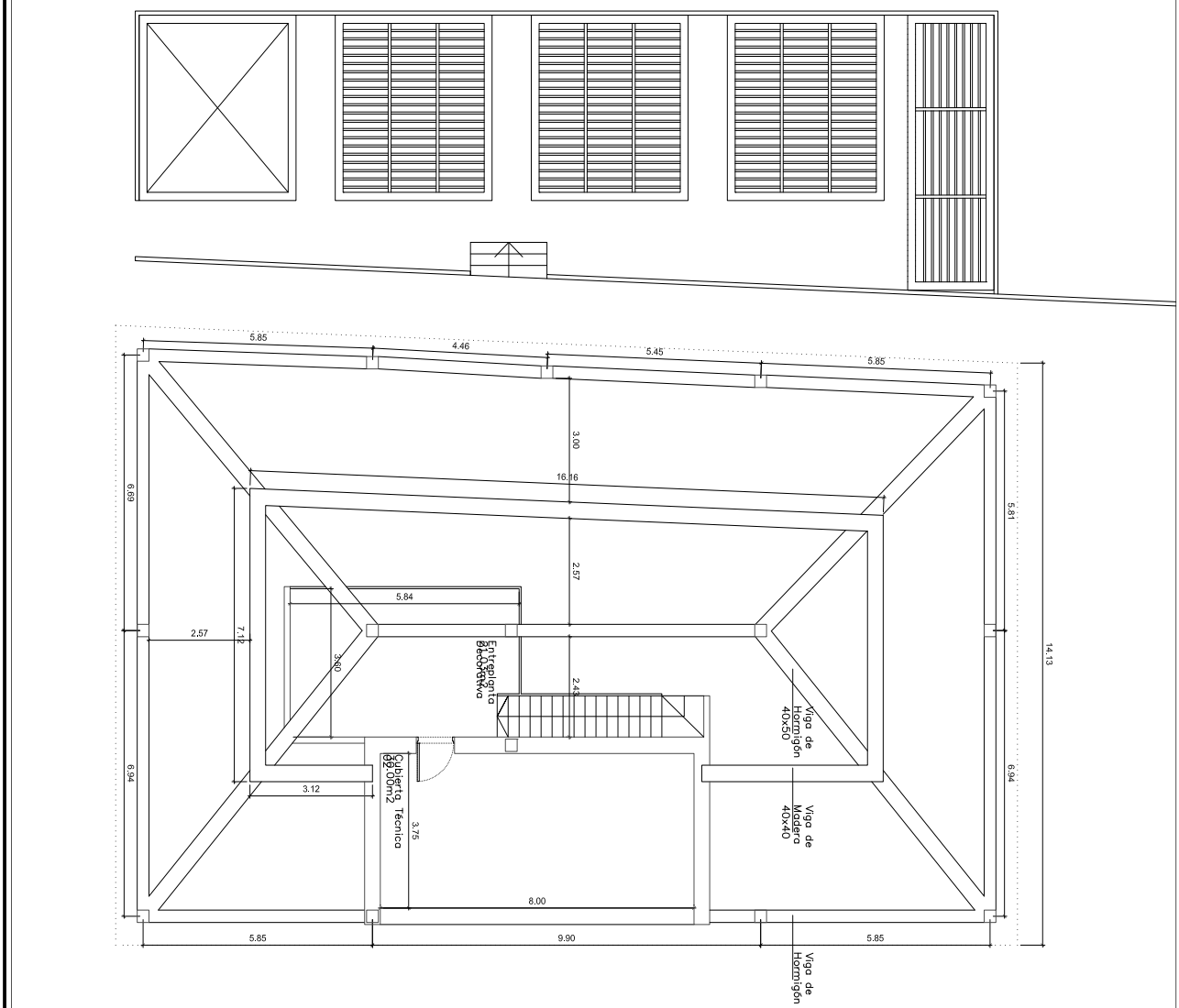

BARBADILLO EYZAGUIRRE MANUEL VICENTE - 75859325N

Descripción Obra
Proyecto Básico Chiringuito Porto Novo

Emplazamiento
Calle Playa de la Calera. La Jara. Sanlúcar de Barrameda

Nombre de Plano
Planta Cubierta Técnica

Fecha
Julio 2021

Escala
1/50

Plano Nº
B03

Promotor
GOLFO NOVO MODULE, S.L.
B-88014182
Avda. Constitución 25 - 11380 Tarifa Meco

Redacta:
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
Col. nº 174
COAC_Colegio Oficial Arquitectos de Cádiz

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 100821022331, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de Pc.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

DOCUMENTO

.Proyecto: **proyecto básico**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: **WU945-BGV41-OCECM**

FIRMAS

ESTADO

NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

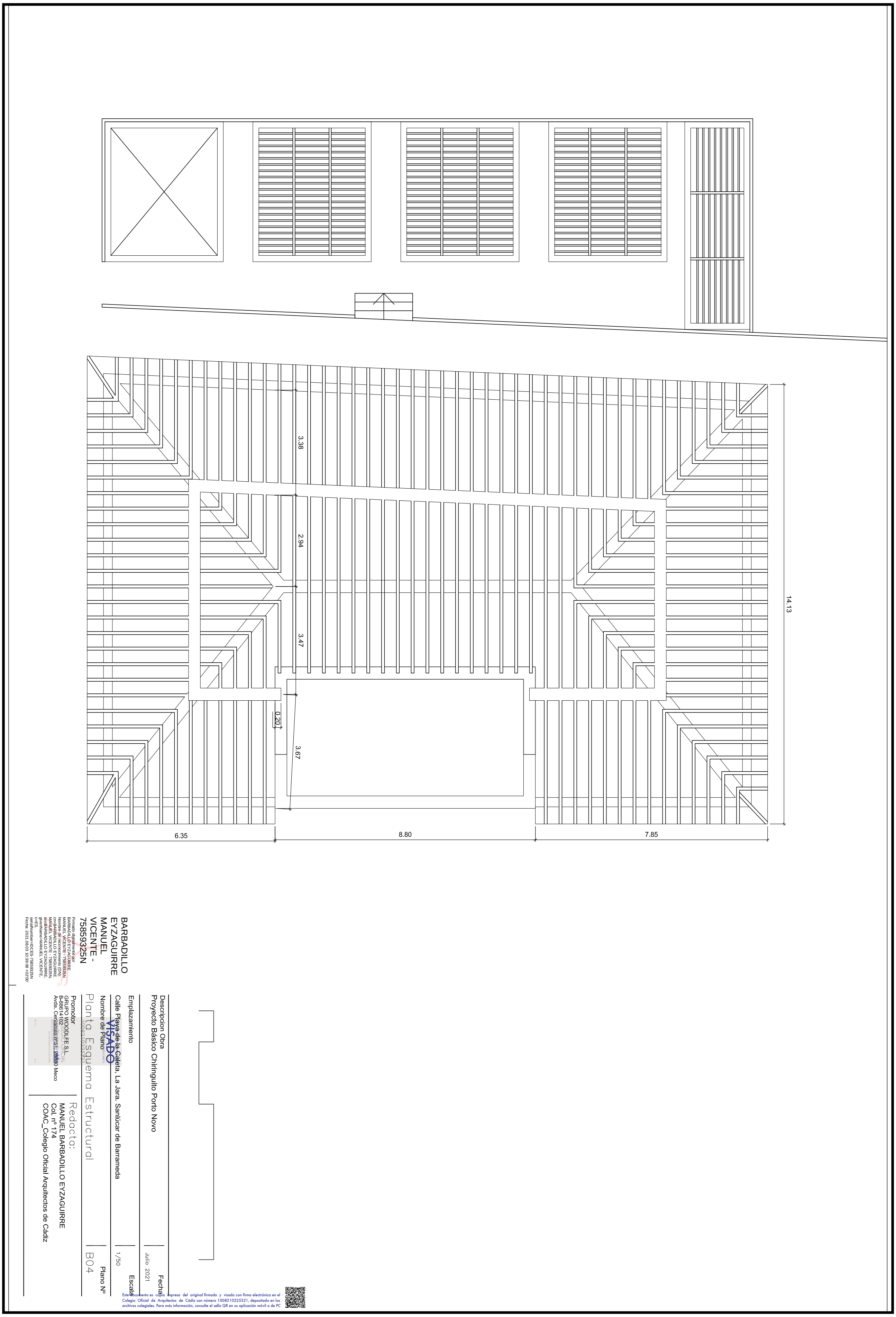

DOCUMENTO
.Proyecto: **proyecto básico**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **WU945-BGV41-OCECM**
Página 81 de 91

FIRMAS

ESTADO
NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

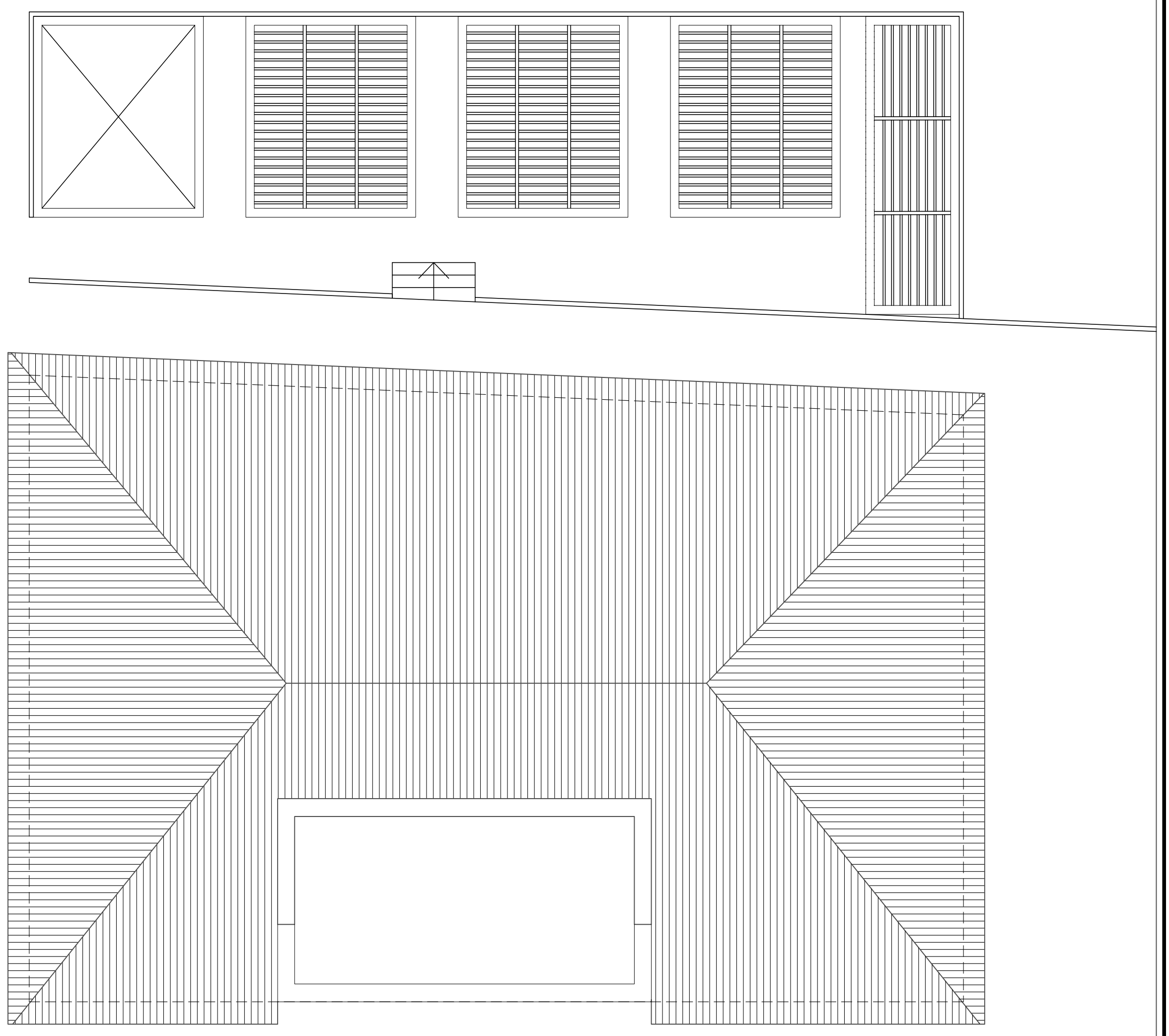

Descripcion Obra
Proyecto Básico Chiringuito Porto Novo

Fecha
Julio 2021

Emplazamiento
Calle Playa de la Caleta, La Jara. Sanlúcar de Barrameda

Escala
1/50

Nombre de Plano
Planta Cubierta

Plano Nº
B05

Promotor
GRUPO WOODLFE S.L.
B-88614102
Avda. Cervantes nº51, 28860 Meco

Redacta:
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
Col. nº 174
COAC_Colegio Oficial Arquitectos de Cádiz

BARBADILLO EYZAGUIRRE MANUEL VICENTE - 75859325N
Firmado digitalmente por BARBADILLO EYZAGUIRRE MANUEL VICENTE - 75859325N
Nombre de reconocimiento (DN): cn=BARBADILLO EYZAGUIRRE MANUEL VICENTE - 75859325N, sn=BARBADILLO EYZAGUIRRE, givenName=MANUEL VICENTE, c=ES, serialNumber=IDCES-75859325N
Fecha: 2021.08.03 10:38:56 +02'00'

VISADO
1008210225321

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

FIRMAS

ESTADO
NO REQUIERE FIRMAS

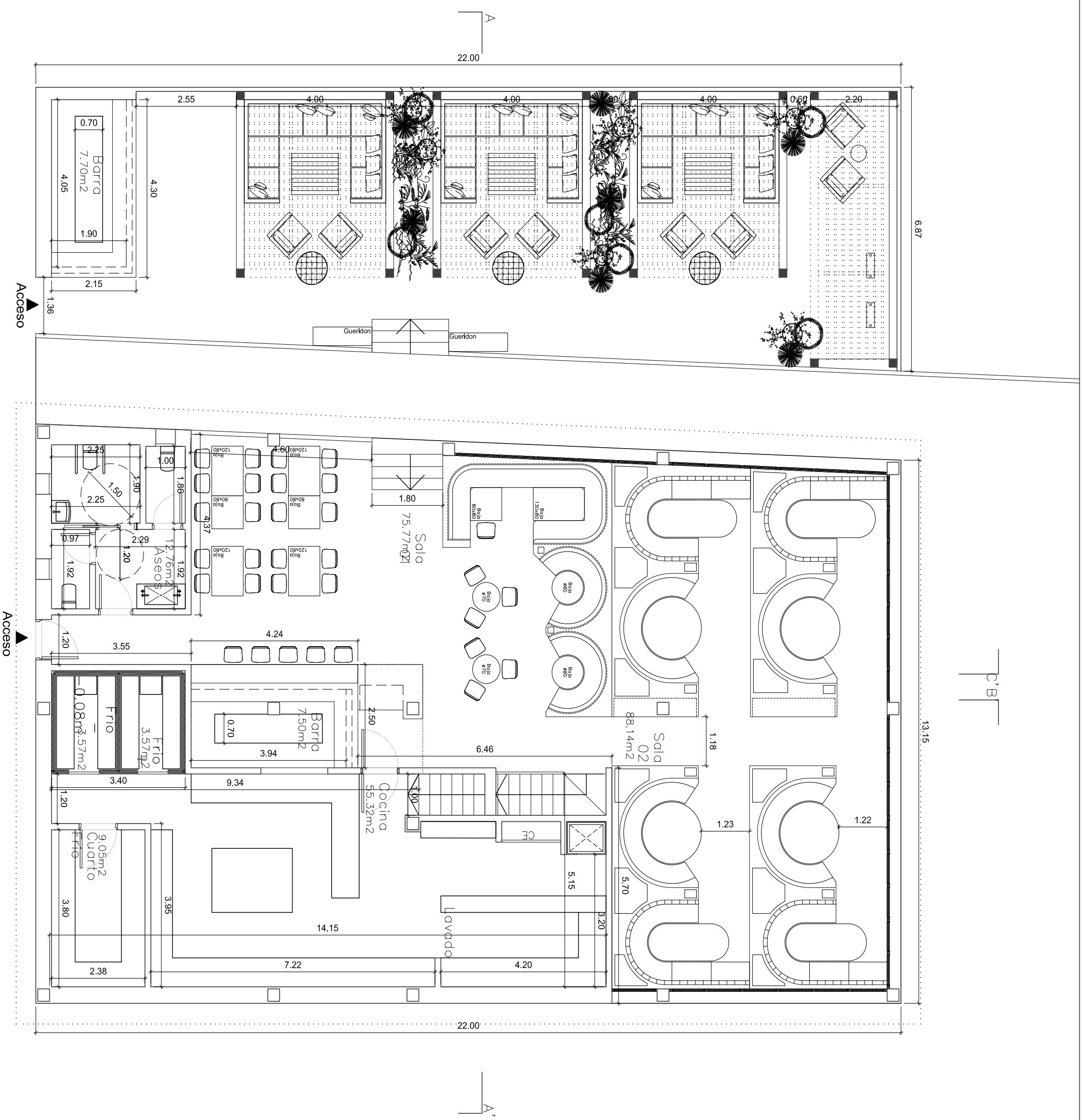

SUPERFICIE CONSTRUIDA

Planta Cota Calle	
Restaurante	298.87 m2
Barra Chill Out	15.45m2
Zona Chill Out (abierto en 4 lados)	126.55 m2
Planta Sótano	163.90 m2
TOTAL_	478.22 m2

Descripción Obra
Proyecto Básico Chiringuito Porto Novo

Emplazamiento
Calle Playa de la Calzada, La Jara. Sanlúcar de Barrameda

Nombre de Plano
Planta Baja Distribución y cotas

Promotor
GRUPO WOODLFE S.L.

Redacta:
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
Col. nº 174
COAC_Colegio Oficial Arquitectos de Cádiz

Fecha: Julio 2021
Escala: 1/50
Plano Nº: B06

VISADO

BARBADILLO EYZAGUIRRE MANUEL VICENTE - 75859325N

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919A4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

DOCUMENTO
.Proyecto: **proyecto básico**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **WU945-BGV41-OCECM**
Página 83 de 91

FIRMAS

ESTADO
NO REQUIERE FIRMAS

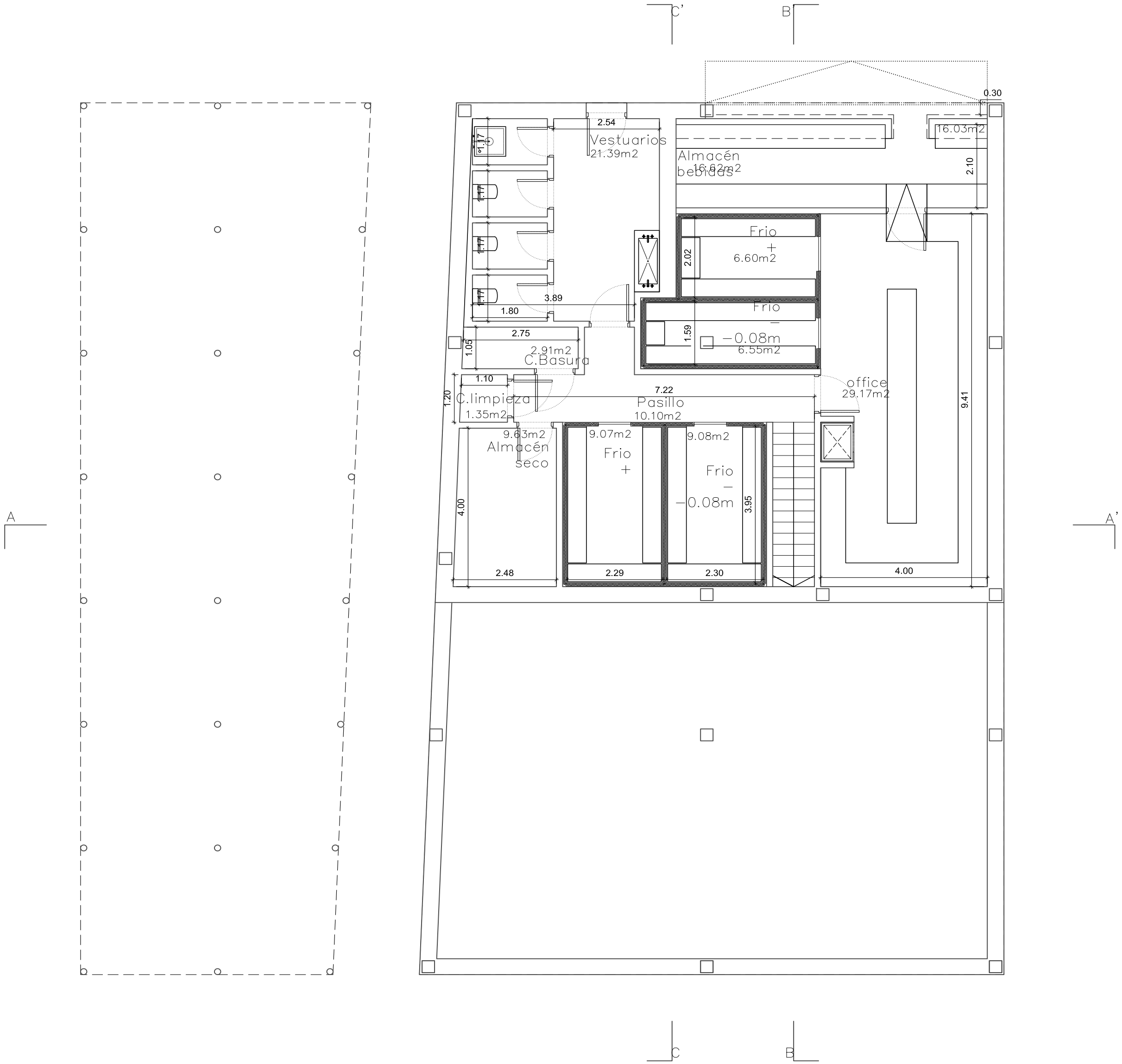

SUPERFICIE CONSTRUIDA

Planta Cota Calle	
Restaurante	298.87 m2
Barra Chill Out	15.45m2
Zona Chill Out (abierto en 4 lados)	126.55 m2
Planta Sótano	163.90 m2
TOTAL_	478.22 m2

BARBADILLO EYZAGUIRRE MANUEL VICENTE - 75859325N

Firmado digitalmente por BARBADILLO EYZAGUIRRE MANUEL VICENTE - 75859325N
Nombre de reconocimiento (DN): cn=BARBADILLO EYZAGUIRRE MANUEL VICENTE - 75859325N, sn=BARBADILLO EYZAGUIRRE, givenName=MANUEL VICENTE, c=ES, serialNumber=IDCES-75859325N
Fecha: 2021.08.03 10:38:16 +02'00'

Descripcion Obra
Proyecto Básico Chiringuito Porto Novo

Fecha
Julio 2021

Emplazamiento
Calle Playa de la Caleta, La Jara. Sanlúcar de Barrameda

Escala
1/50

VISADO

Nombre de Plano
Planta Sótano Distribución y Cotas

Plano Nº
B07

Promotor
GRUPO WOODLFE S.L.
B-88614102
Avda. Cercanías nº51, 28880 Meco

Redacta:
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
Col. nº 174
COAC_Colegio Oficial Arquitectos de Cádiz

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 1008210225321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF0831519SAA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

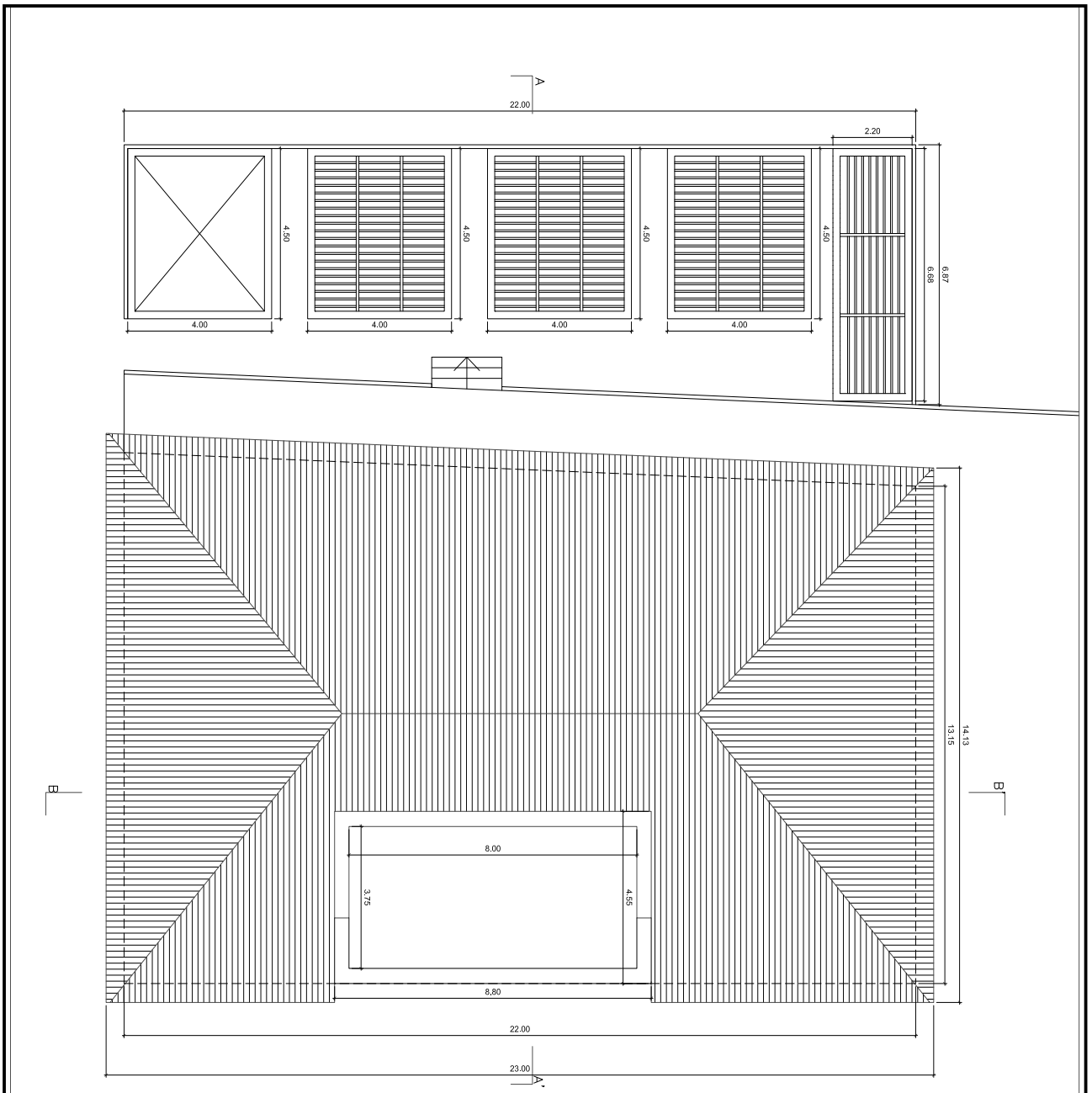

BARBADILLO EYZAGUIRRE MANUEL VICENTE - 75859325N

Promotor
PROYECTOMODULE S.L.
B-86014102
Avda. Carpinteros 25 - 28970 Meco

Redacta:
MANUEL BARBADILLO EYZAGUIRRE
Col. nº 174
COAC_Colegio Oficial Arquitectos de Cádiz

Descripción Obra
Proyecto Básico Chiringuito Porto Novo

Emplazamiento
Calle Playa de la Calera. La Jara. Sanlúcar de Barrameda

Nombre de Plano
Planta Cubierta Cotas

Plano Nº
B08

Escala
1/50

Fecha
Julio 2021

VISADO

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 100821022S321, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de PC

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

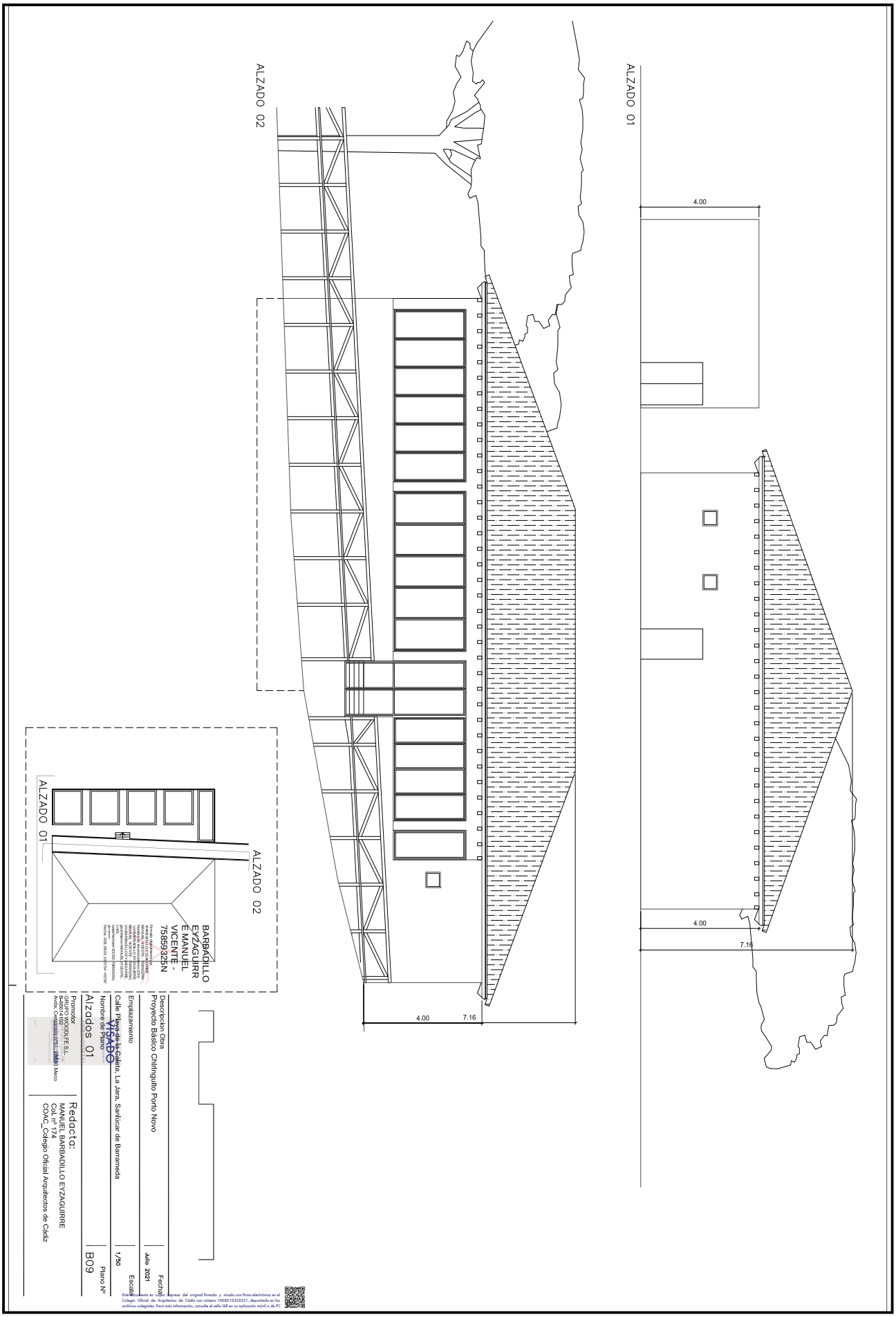

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEFF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

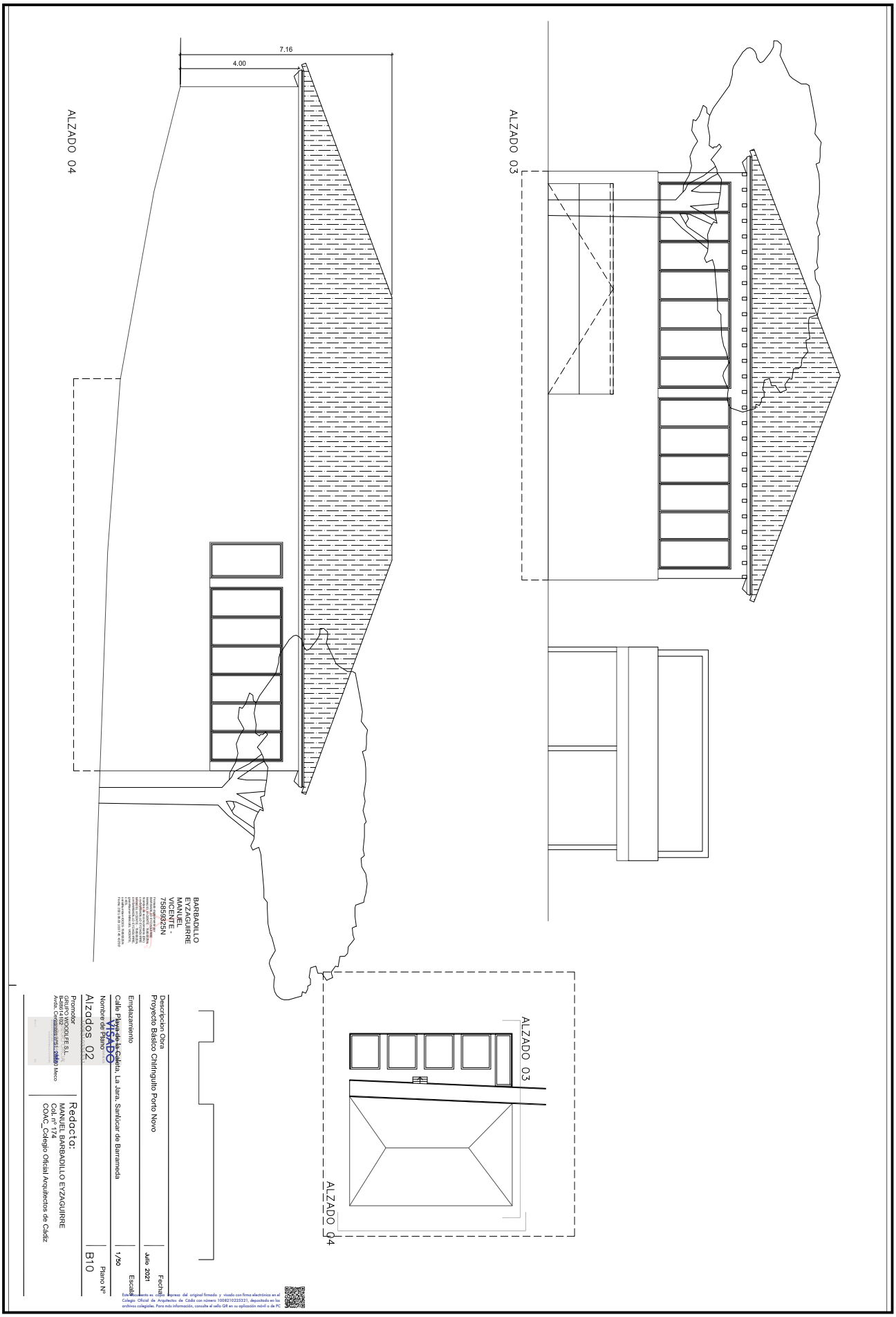

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEFF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

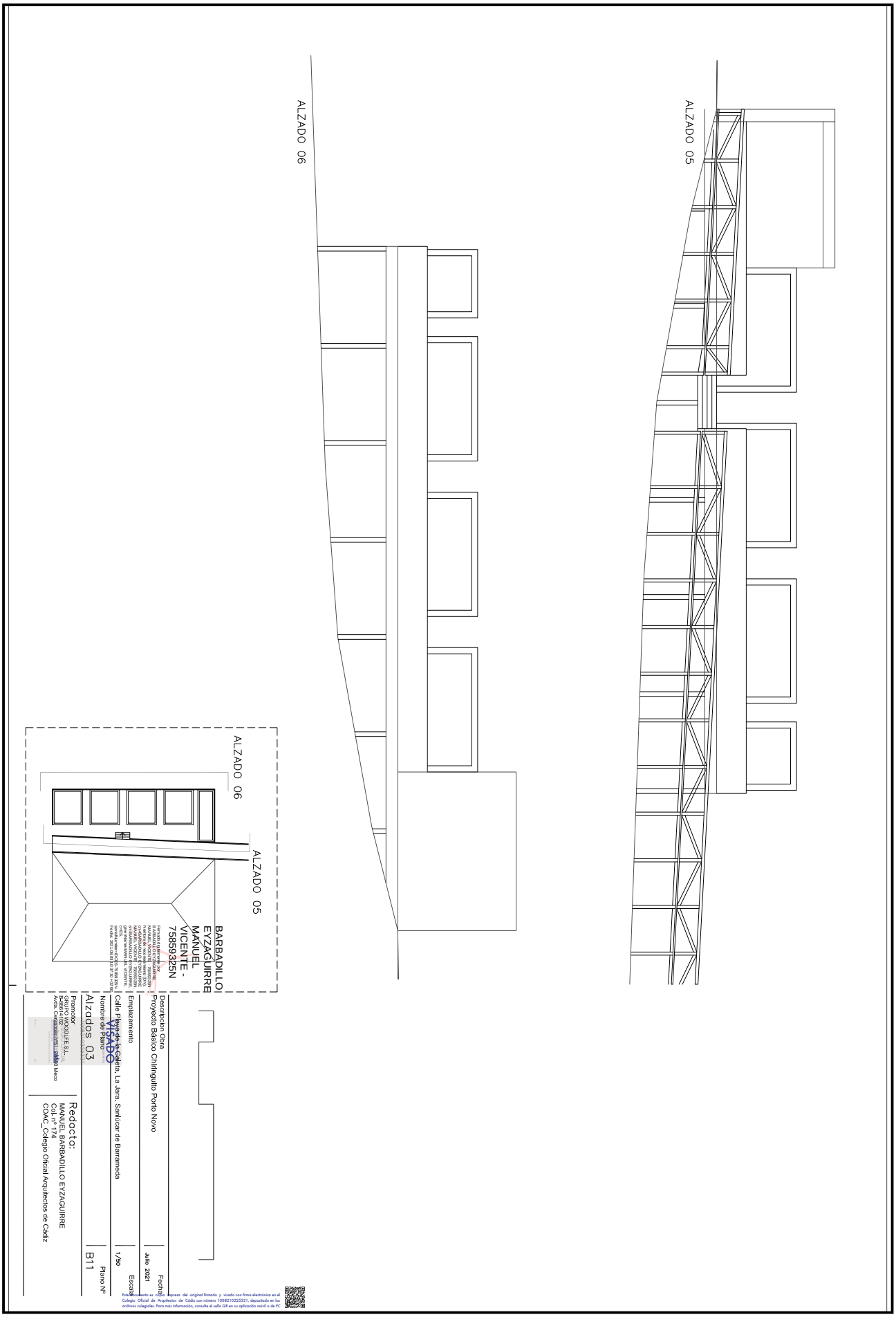

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEFF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEFF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

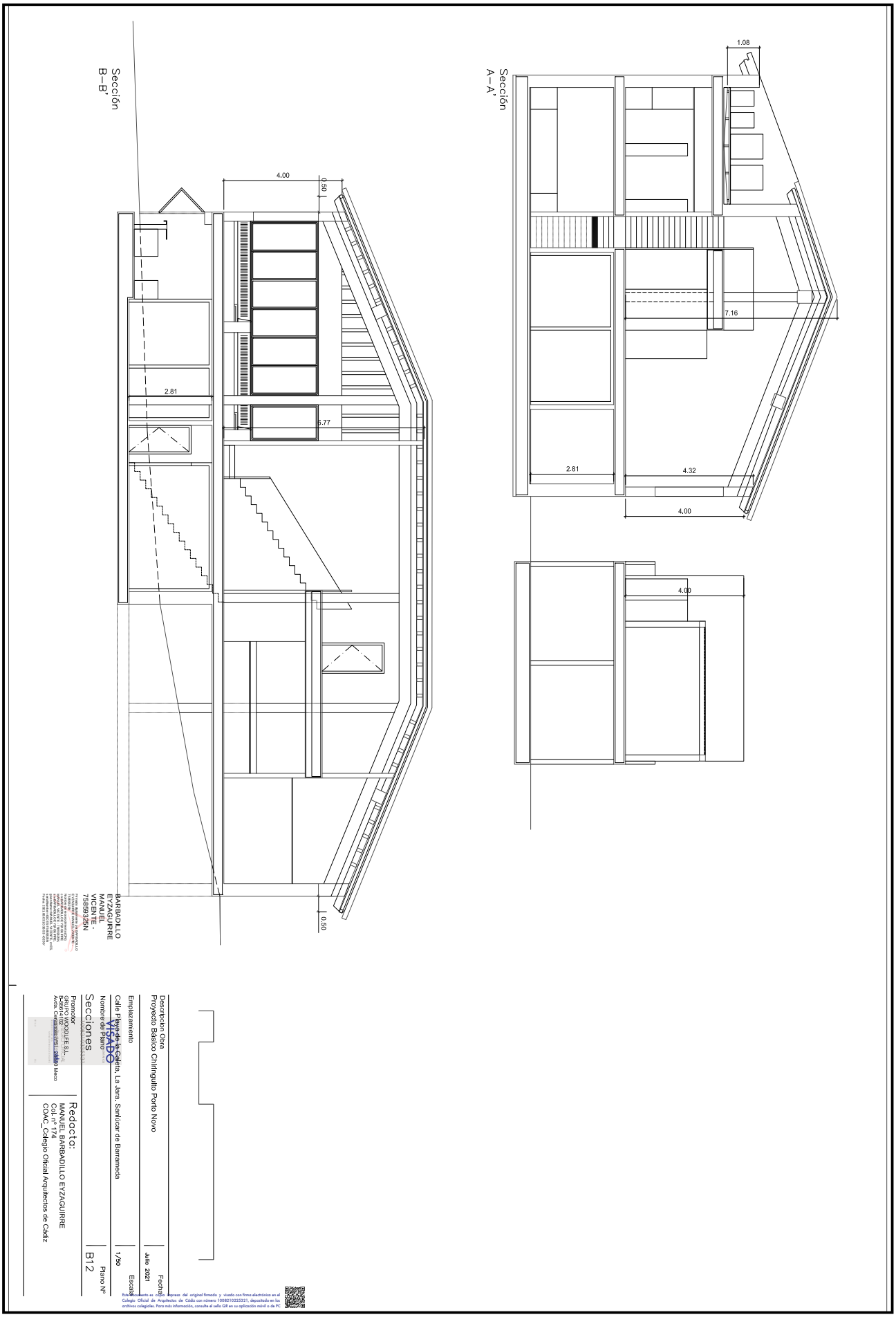

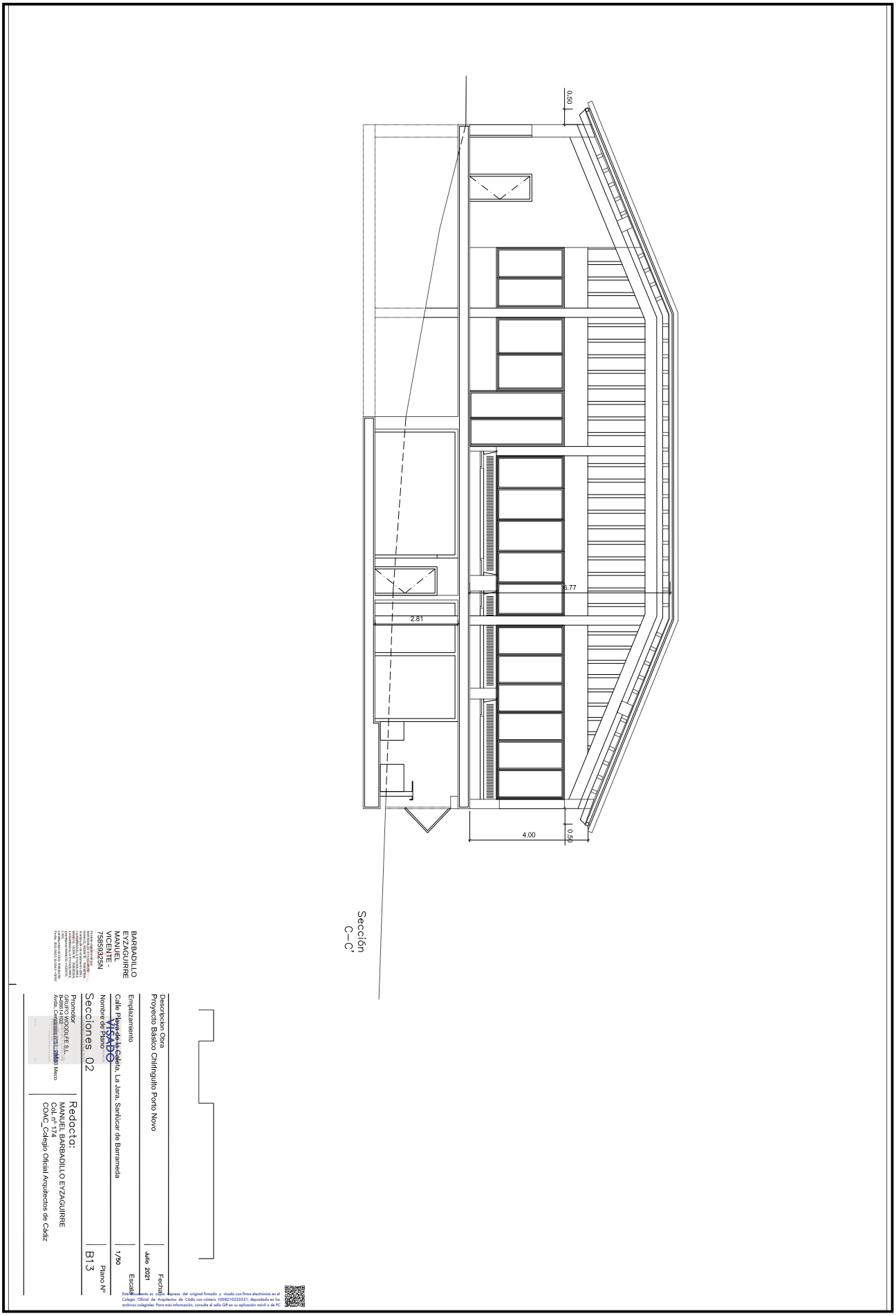

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEFF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

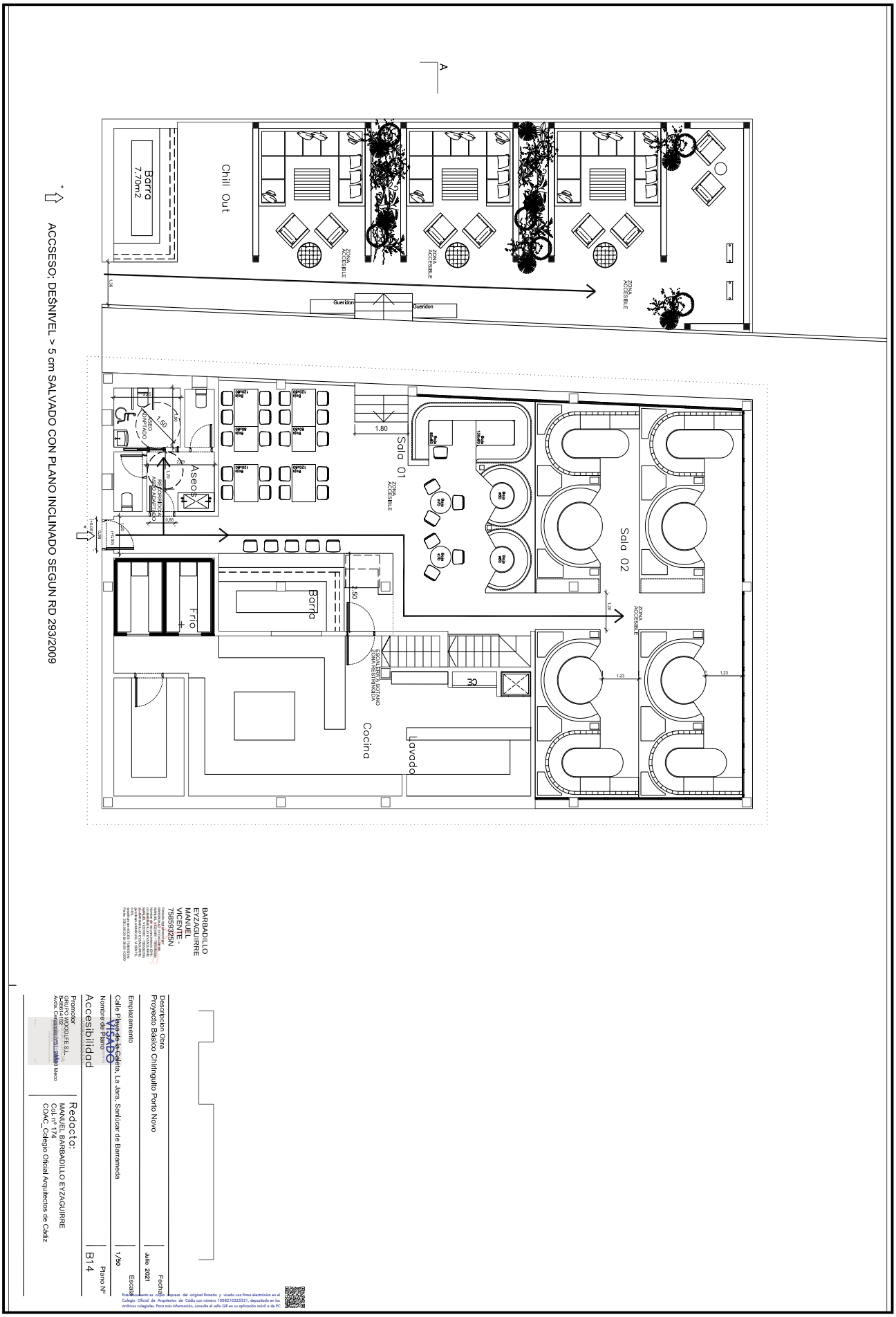

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

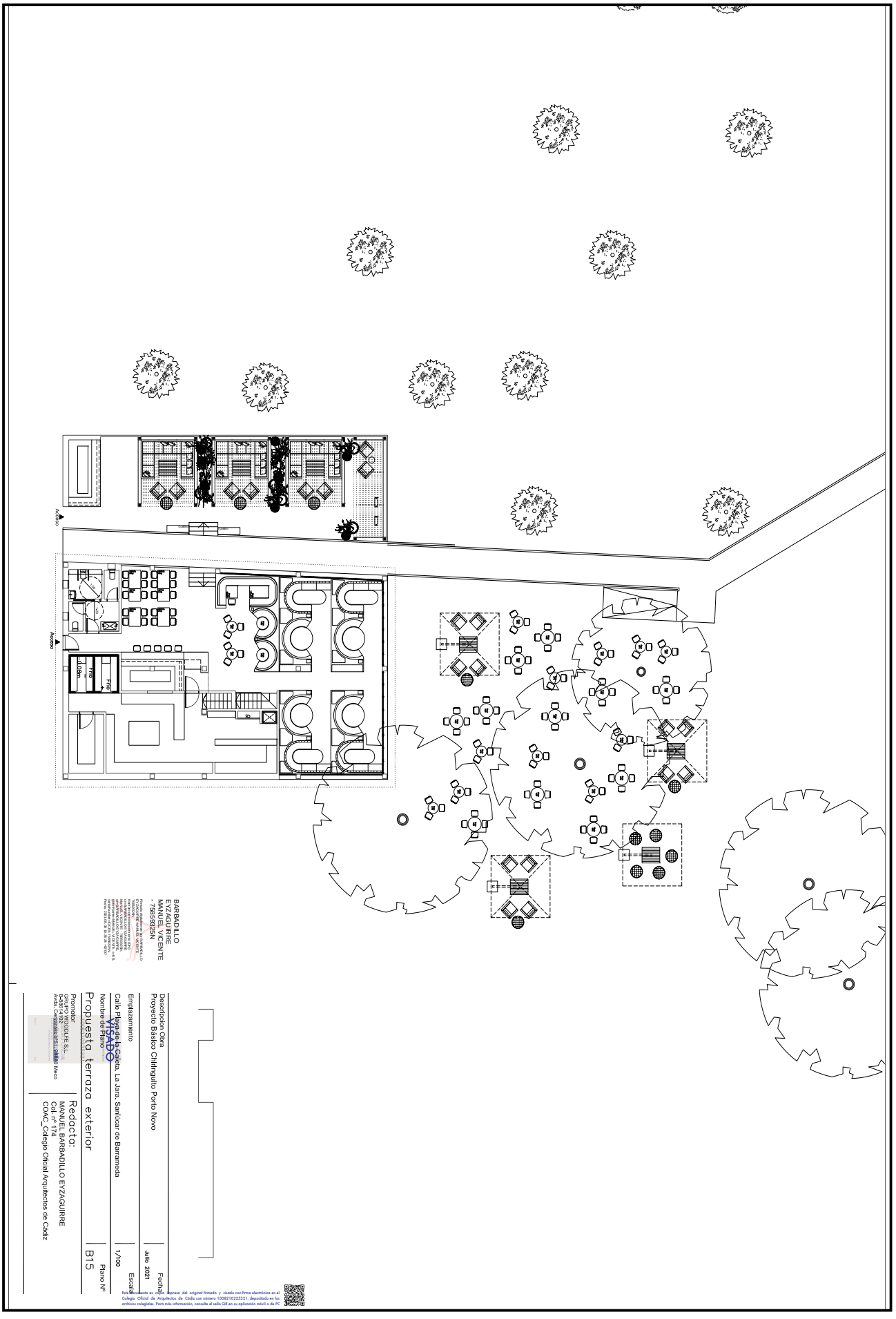

Este documento es copia impresa del original firmado y visado con firma electrónica en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con número 100821022331, depositado en los archivos colegiales. Para más información, consulte el sello QR en su aplicación móvil o de Pc.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 9220 WU945-BGV41-OCECM 74DE27023DD3BE423919AA4B58AEFF08315195AA6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1